

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2024/2-PLENO**

**FECHA:** 28 de febrero de 2024.

**LUGAR:** Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:35.

**SESIÓN:** Ordinaria.

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:ADELANTE	Vocal
VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL AGUILAR PUCHE	EUPV:ADELANTE	Vocal
AROA MIRALLES DIEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
ISABEL PASTOR SOLER	EUPV:ADELANTE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
M JOSE CREMADES HERNANDEZ	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
NIEVES MARIA PUJALTE URIOS	PP	Vocal
M NIEVES MOROTE NAVARRO	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
FRANCISCA VICENTE VALERO		Interventora Acctal. (Dto 431, de 27 febrero 2024)

**AUSENTES:**

Telesforo Pastor Penalva (Excusado)	PSOE	Vocal
-------------------------------------	------	-------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

**1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2023000017, DE 25 DE OCTUBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024000127 A 2024000418. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.**

**3. GSEC-Secretaría. 2024/14-SEC.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 264 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON M.G.G. AE 2024/14-SEC. G/SEC/JMH/mss.**

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/239-GUA.**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN 100 % RENOVABLE (AMS60-006/2022 de la Diputación de Alicante): 2022-239-GUA. Ref.: Ilp/mps.**

**5. UPCCA - Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas. 2023/45-VIV.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2023/45-VIV. Ref.: P/mtc.**

**6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/187-URB.**

**ASUNTO: CARTOGRAFÍA DE LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE ASPE. INFORMACIÓN PÚBLICA. REF. T/URB/JMG. EXP. 2019/187-URB.**

**7. EINT-Intervención. 2024/6-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES POR LOS QUE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE HA OMITIDO LA FUNCIÓN PREVIA INTERVENTORA DURANTE LA ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**8. EINT-Intervención. 2024/7-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS CONTRARIOS A LAS DISCREPANCIAS FORMULADAS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR SOBRE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS DURANTE LA ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

**9. EINT-Intervención. 2023/29-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79. IREP. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

**10. EINT-Intervención. 2024/10-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

**11. EINT-Intervención. 2024/10-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 9/2024 Y 10/2024 (INFORME ANUAL CUENTAS JUSTIFICATIVAS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA E INFORME ANUAL DE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS, RESUMEN ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.**

**12. EINT-Intervención. 2024/10-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 11/2024 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.**

**13. EINT-Intervención. 2024/10-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 12/2024 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.**

**14. EINT-Intervención. 2024/16-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 4/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). E/INT/FVV.**

**15. GSEC-Secretaría. 2024/19-SEC.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM CIUDADANOS PARA DAR APOYO AL SECTOR AGRARIO ESPAÑOL. RE2024002098 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2024. AE2024/19-SEC.**

**16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/6-GUACON.**

**ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LAS “MEJORAS DEL C.E.I.P LA PALOMA, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA”. EXPTE.: 2024/6-GUACON. Ref.: G/GUA/CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN.**

**17. GSEC-Secretaría. 2024/2-ALC.**

**ASUNTO: ADHESIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER” y ASUMIDA POR LA FVMP: (RE2024002675 DE 28 DE FEBRERO DEL 2024). AE2024/2-ALC.**

**18 MOCIONES.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 16 y 17 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

**19 RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**VideoActa:** [Pleno sesión ordinaria núm.02/2024, de 28 de febrero](#)

## INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Antes de comenzar la sesión, comentado con los Portavoces de todos los Grupos Municipales, La Corporación Municipal va a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas del incendio de Valencia, en el barrio de Campanar, y aprovechamos este minuto de silencio para dar ánimos a todas las familias que se han visto afectadas, agradecemos el notable esfuerzo por parte de Bomberos, Grupos de Emergencia, Personal Sanitario y Cuerpos de la Seguridad. Al mismo tiempo, enviar ánimos y apoyo a todo el pueblo y todas las personas que se vieron involucradas, y en general a toda la Comunidad Valenciana por los efectos que también ha tenido sobre el pueblo valenciano.

**1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2023000017, DE 25 DE OCTUBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

## 2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024000127 A 2024000418. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.**

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

## 3. GSEC-Secretaría. 2024/14-SEC.

**ASUNTO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 264 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON M.G.G. AE 2024/14-SEC. G/SEC/JMH/mss.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.02/2024 de fecha 20 de febrero con núm. de dictamen 2024000009, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía núm. 2024000264 de fecha 08 de febrero del 2024 relativo a la Declaración de Luto Oficial por el fallecimiento de Don Manuel Gandía Giménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“ASUNTO: DECLARACIÓN LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON MANUEL GANDÍA GIMÉNEZ. Nº 2024/14-SEC. Ref<sup>o</sup>: GSEC1438JMH.***

### ANTECEDENTES

*ÚNICO.- Como testimonio del dolor de la Villa de Aspe como consecuencia de la explosión e incendio de la vivienda sita en la calle Pasos acaecido en la tarde del día de hoy, jueves 8 de febrero del 2024 ocasionando daños personales y materiales a la familia Gandía Cañizares.*

*Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones de aplicación,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



## RESUELVO

**PRIMERO:** *Declarar un día de luto oficial, el día 9 de febrero del 2024, por el fallecimiento de Don Manuel Gandía Giménez, durante el cual las banderas ondearán a media asta en el exterior, y con un crespón en la moharra del mástil en el interior.*

**SEGUNDO:** *Mostrar la condolencia y el pésame de este Ayuntamiento y de los vecinos del pueblo de Aspe a sus familiares y amigos.*

**TERCERO:** *Agradecer la rápida y efectiva asistencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, Agrupación Local de Protección Civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos del Consorcio Provincial de Alicante, Servicios Sanitarios, así como los vecinos que han socorrido el siniestro.*

**CUARTO:** *Dar conocimiento general a los efectos oportunos. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/239-GUA.**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN 100 % RENOVABLE (AMS60-006/2022 de la Diputación de Alicante):. 2022-239-GUA. Ref.: llp/mps.**

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de abril de 2014, y por acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento de Aspe, se adhirió genéricamente a la central de contratación de la Excm. Diputación de Alicante.

2º.- Con fecha 31 de agosto de 2022, se formaliza por la Diputación Provincial de Alicante, el nuevo acuerdo marco: AMS60-006/2022 «Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 % renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante».

LOTE 1: "Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable".

LOTE 2 "Suministro eléctrico de referencia PVPC"

En la notificación recibida por el Ayuntamiento de Aspe, se indica que la fecha de apertura de la posibilidad de adjudicación de los contratos basado en el acuerdo marco, es del 4 de septiembre de 2022. Siendo la fecha en día 9 de septiembre de 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



3º.- Con fecha 9 de septiembre de 2022, se solicita memoria específica al servicio correspondiente de la Diputación Provincial, remitiéndose esta con fecha 16 de septiembre de 2022.

4º.- Con fecha 21 de septiembre de 2022, se emite informe por el Ingeniero Industrial Municipal de finalización de la tramitación prevista en el Convenio Marco de Diputación Provincial de Alicante AMS6O-006 2022, con la misma fecha se comunica a la empresa para su aceptación.

5º.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, se recibe la conformidad por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389, para la celebración del contrato basado correspondiente.

6º.- Con fecha 26 de septiembre, se emite informe propuesta por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, visada por el Secretario General de la Corporación, para la adhesión del contrato, si bien la misma se supedita al informe de intervención.

7º.- Con fecha 29 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica que deben modificarse créditos por importe de 260.000 €, para incluir la totalidad de consumo de energía eléctrica en el año 2022, correspondiente a facturas presentadas y estimaciones de consumo hasta el final de año, incluida la correspondiente al acuerdo marco.

8º.- Con fecha 10 de octubre, emite RC por importe de la adhesión al contrato – el cual no está firmado-, y se acompaña de providencia firmada por los Sres Alcalde de Concejales de contratación.

9º.- Con fecha 18 de octubre de 2022, se emite informe por parte del Jefe de Servicios de Gestión Administrativa, con el Vº Bº del Secretario General de la Corporación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Primero. En cuanto a la adhesión al acuerdo, las condiciones se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco del Lote 1 Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija /variable / origen renovable, opción 1 precio fijo, con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389. Estando el Ayuntamiento de Aspe adherido genéricamente a la Central de Contratación Provincial mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2014.*

*Segundo. Obra memoria técnica redactada, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Tercero. El órgano competente para el acuerdo, es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.1 de la LCSP2017, al superar el valor estimado del contrato que asciende a 2.179.636,37€, el 10% de los ingresos ordinarios del vigente presupuesto, que ascienden a 1.964.486,97€.

Cuarto. En cuanto al acuerdo a adoptar, como ya se informó en fecha 26 de septiembre y resumiendo sería: 1. La adhesión específica del Ayuntamiento de Aspe, al Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS6O-006/2022- al lote correspondiente. 2. Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aspe de fecha 16 de septiembre de 2022, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS6O-006/2022, redactada por Azigrene Consultores. 3. Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389, el contrato derivado de LOTE 1º Suministro eléctrico de referencia -opción 1 tarifa fija-, correspondientes a los puntos de suministro correspondientes a los puntos de suministro que se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 2.759.033,38€, IVA del 21% incluido, siendo el plazo de duración del 1 de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2024, 4. Aprobar el gasto plurianual 2022-2024 de 2.759.033,38€, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2022, y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios 2023 y 2024, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos de 2022, 2023 y 2024, señalando los importes. 5. Notificar el acuerdo, no siendo necesaria la formalización, ya que se perfecciona con la adjudicación. 6. Notificar y comunicar.

Quinto. Ahora bien, es requisito indispensable para cualquier contratación administrativa la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente (certificado de existencia de crédito que señala el art. 117. 3 LCSP), y en el momento de emisión de este informe, y de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo posteriores al 26 de septiembre de 2022, no la hay, dado que lo que se está haciendo es reservar créditos para un gasto a realizar en el mismo ejercicio, cuando no existen créditos para gastos ya realizados y aplicables a las mismas consignaciones presupuestarias.

Por todo ello, no se puede ratificar la propuesta de fecha 26 de septiembre de 2022, ni realizar en el presente momento por parte de este servicio propuesta de acuerdo para el Pleno en cuanto a la adhesión, al entender que no existe consignación presupuestaria para el mismo, sin perjuicio de las consideraciones que pueda realizar la intervención municipal, y a las cuales se somete expresamente.

(...).”.

10º. Con fecha 18 de octubre de 2022, se firma propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno por parte del Concejal de Contratación, para la adhesión, si bien

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





con las siguientes consideraciones en el inicio de los trámites para habilitar los créditos correspondientes a las partidas de suministro de energía eléctrica., fundamentándola en:

*“El coste del suministro de energía eléctrica se ha incrementado de manera geométrica desde el segundo semestre del año pasado, por parte del Ayuntamiento se licitó en el último trimestre del año 2021 por dos veces, la primera de ellas con un importe de 500.000€ para los suministros de potencia superior a 10KW, y la segunda incrementando el importe a 550.000€, y ello tras realizar un sondeo del mercado acerca de las compañías que podían presentarse. No obtuvimos ofertas en la primera licitación, y en la segunda se presentó una ligeramente por encima del tipo máximo señalado; no hubo ocasión de realizar nuevas licitaciones, ya que inestabilidad del mercado energético no lo permitía, inestabilidad que a partir del mes de marzo del presente año se ha visto incrementada por el corte del gas ruso, y la limitación del argelino; así como otros factores climatológicos que han supuesto la baja a nivel europeo y español de otras fuentes de generación como la hidráulica.*

*En el presente momento es imprescindible para el Ayuntamiento la firma del convenio de adhesión con Iberdrola, fundamentalmente porque nos garantiza un marco estable de precios y suministro hasta el año 2024, fecha en la que esperamos que el mercado esté estabilizado, y se haya cambiado la forma de fijación del precio de la energía eléctrica a otro que no tenga únicamente en cuenta la fuente más cara (en este caso el gas).*

*Ahora bien, esta firma va unida al compromiso firme del Ayuntamiento, de proceder a modificar créditos para dotar con los suficientes hasta final de año a las partidas de suministro de energía eléctrica, por parte de esta concejalía ya se ha presentado la modificación 37/2022, en la que se liberan créditos por importe de 260.000 € para destinarlos a esta finalidad, y así completar el gasto anual en materia de suministro eléctrico.*

*Por último, y en cuanto al resto de requisitos formales para la adhesión, consta que se cumplían, excepto la fianza -que ya ha sido depositada-, en la propuesta de acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2022(...)”.*

11º. Con fecha 19 de octubre de 2022, se emite reparo de intervención, que señala:

*“En el expediente consta informe-propuesta del Concejal de Contratación de fecha 18-10-2022 en el que se propone la adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100% renovable; así como adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el contrato derivado de LOTE 1 “Suministro eléctrico tarifa fija”, por un importe total de 2.759.033,38 €, para las anualidades 2022 (octubre a diciembre), 2023 y 2024 (enero a septiembre).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el art. 216. Apartado c) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100% renovable; así como adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el contrato derivado de LOTE 1 "Suministro eléctrico tarifa fija", por un importe total de 2.759.033,38 €, para las anualidades 2022, 2023 y 2024, presentada por la Concejalía de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2022, por cuanto se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales, tal como es la no existencia de crédito (...)*

*Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendido en su tramitación, la adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100% renovable; y adjudicación a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el contrato derivado de LOTE 1 "Suministro eléctrico tarifa fija", por un importe total de 2.759.033,38 €, para las anualidades 2022, 2023 y 2024.*

*c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*

*Asimismo, señalar que a fecha de hoy figuran en la contabilidad municipal facturas relativas al suministro de energía eléctrica de la anualidad 2022, pendientes de abono por importe de 316.878,75 €, y además una previsión estimada del mes de septiembre pendiente de recibir, por 111.000 €.*

*Por otro lado, existen saldos de retenciones de crédito del actual acuerdo marco (lote 2) y de las reservas de suministro (base 26 de las de ejecución del presupuesto), por importe total de 221.397,68 €; NO EXISTIENDO, por tanto, crédito adecuado y suficiente para asumir la facturación de la presente anualidad 2022 ya registrada y la pendiente de recibir hasta la entrada en vigor del presente acuerdo marco, por importe de: 206.481,07 €.*

*No obstante, una vez observado dicho reparo, deberán habilitarse los créditos necesarios, y una vez que exista consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022 para la adhesión del acuerdo marco y adjudicación a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U el contrato citado, vigente a fecha de hoy, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a aprobar la adhesión y adjudicación del contrato, por un importe total de 2.759.033,38 €. (...)"*

12.º. Con fecha 21 de octubre de 2022, el Secretario General y el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se reiteran en su informe de fecha 18 de octubre de 2022, aceptando el reparo de intervención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



13º. Con fecha 26 de octubre de 2022 el Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo nº 2022000125, acordó:

*«PRIMERO. - Levantar el reparo suspensivo formulado por la intervención municipal con fecha 19 de octubre de 2022, a la propuesta de adhesión específica del Ayuntamiento de Aspe, al Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS6O-006/2022-, acordando la continuación del procedimiento.*

*SEGUNDO. - Que se inicien los trámites para habilitar la cuantía de 260.000 € para suplementar los créditos correspondientes a las partidas de suministro de energía eléctrica.*

*TERCERO. - La adhesión específica del Ayuntamiento de Aspe, al Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS6O-006/2022- al lote siguiente:*

*LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija /variable / origen renovable, Opción 1, tarifa fija.*

*CUARTO. - Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aspe de fecha 16 de septiembre de 2022, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS6O-006/2022, redactada por Azigrene Consultores.*

*QUINTO. - Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389, el contrato derivado de LOTE 1º Suministro eléctrico de referencia -opción 1 tarifa fija-, correspondientes a los puntos de suministro que se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 2.759.033,38€, IVA del 21% incluido, siendo el plazo de duración del 1 de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2024: (...)*

*SEXTO. - Aprobar el gasto plurianual 2022-2024 de 2.759.033,38€, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2022, y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios 2023 y 2024, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos de 2022, 2023 y 2024, y por los siguientes importes:*

**2022**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



17 92000 22100 Suministro energía eléctrica ADMON GRAL 41.250,00 €  
17 16500 22100 Suministro energía eléctrica ALU ALUMB. PUBLICO 142.363,13 €  
17 32000 22100 Suministro energía eléctrica ENSEÑANZA 30.250,00 €  
17 33000 22100 Suministro energía eléctrica CULTURA 44.000,00 €  
17 34200 22100 Suministro energía eléctrica DEPORTES 41.250,00 €  
17 33700 22100 Suministro energía eléctrica JUVENTUD 4.125,00 €  
17 16210 22100 Suministro energía eléctrica PUNTO LIMPIO 4.125,00 €  
17 43210 22100 Suministro energía eléctrica MERCADO 16.500,00 €  
17 13000 22100 Suministro energía eléctrica SEGURIDAD 16.500,00 €  
17 23100 22100 Suministro energía eléctrica SERV SOCIALES 6.875,00 €

### **2023**

17 92000 22100 Suministro energía eléctrica ADMON GRAL 165.000,00 €  
17 16500 22100 Suministro energía eléctrica ALUMB. PUBLICO 558.129,53€  
17 32000 22100 Suministro energía eléctrica COLEGIOS 121.000,00 €  
17 33000 22100 Suministro energía eléctrica CULTURA 176.000,00 €  
17 34200 22100 Suministro energía eléctrica DEPORTES 165.000,00 €  
17 33700 22100 Suministro energía eléctrica JUVENTUD 16.500,00 €  
17 16210 22100 Suministro energía eléctrica PUNTO LIMPIO 16.500,00 €  
17 43210 22100 Suministro energía eléctrica MERCADO 66.000,00 €  
17 13000 22100 Suministro energía eléctrica SEGURIDAD 66.000,00 €  
17 23100 22100 Suministro energía eléctrica SERV SOCIALES 27.500,00 €

### **2024**

17 92000 22100 Suministro energía eléctrica ADMON GRAL 120.000,00 €  
17 16500 22100 Suministro energía eléctrica ALUMB. PUBLICO 430.165,73 €  
17 32000 22100 Suministro energía eléctrica COLEGIOS 90.000,00 €  
17 33000 22100 Suministro energía eléctrica CULTURA 130.000,00 €  
17 34200 22100 Suministro energía eléctrica DEPORTES 120.000,00 €  
17 33700 22100 Suministro energía eléctrica JUVENTUD 12.000,00 €  
17 16210 22100 L Suministro energía eléctrica PUNTO LIMPIO 12.000,00 €  
17 43210 22100 Suministro energía eléctrica MERCADO 50.000,00 €  
17 13000 22100 Suministro energía eléctrica SEG SEGURIDAD 50.000,00 €  
17 23100 22100 Suministro energía eléctrica SERV SOCIALES 20.000,00 €

**SEPTIMO.** - Notificar el presente acuerdo al proveedor del Acuerdo Marco, indicándoles que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico – AMS6O-006/2022- se perfecciona con su adjudicación.

**OCTAVO.** - Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**NOVENO.** - Dar traslado del presente acuerdo/resolución al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**DECIMO.** - Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona en la primera sesión que celebre.»

14º. En fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe por el ITI municipal y responsable del contrato, en los siguientes términos:

«Se realiza el presente informe para determinar el montante económico de la facturación de consumos eléctricos en 2023 y fundamentalmente establecer los criterios la previsión presupuestaria para el año 2024, disponiendo los siguientes apartados

- I) Acuerdo marco diputación Provincial
- II) Previsiones de consumo en 2023
- III) Previsiones de consumos de 2024. Alternativas
- IV) Propuestas para contratación en 2024
- V) Conclusiones

**I) ACUERDO MARCO DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Actualmente el ayuntamiento de Aspe está adherido al acuerdo marco de la Diputación Provincial de Alicante con vigencia desde 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024 para los suministros eléctricos municipales, siendo la empresa adjudicataria de dicho acuerdo IBERDROLA CLIENTES SAU.

**II) PREVISIONES DE CONSUMO EN 2023.**

En el siguiente cuadro se expresan para cada aplicación y AD relacionado:

- una columna las previsiones iniciales presupuestadas de acuerdo al acuerdo Marco de diputación provincial (en adelante AMD).
- una columna las previsiones de coste de energía eléctrica prevista para 2023, según facturación real de los suministros municipales hasta el 30 de septiembre de 2023 y extrapolación d ellos mismos hasta diciembre de 2023

2023			previsión AMD 2023	PREV 2023
<b>RESUMEN IBERDROLA CLIENTES</b>			<b>(fc hasta sep)</b>	
AD	APLICACIÓN			
220229000318	92000 22100	ADMON GENERAL	165.000,00 €	68.270,45
220229000319	16500 22100	ALUMBRADO	558.129,53 €	351.193,01
220229000320	32000 22100	COLEGIOS	121.000,00 €	77.769,77
220229000321	33000 22100	CULTURA	176.000,00 €	76.891,64

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



220229000322	34200 22100	DEPORTES	165.000,00 €	171.332,13	
220229000323	33700 22100	JUVENTUD	16.500,00 €	4.602,53	
220229000324	16210 22100	PUNTO LIMPIO	16.500,00 €	5.808,39	
220229000325	43120 22100	MERCADO	66.000,00 €	37.075,39	
220229000326	13000 22100	SEGURIDAD	66.000,00 €	27.840,25	
220229000327	23100 22100	SERV SOCIALES	27.500,00 €	18.833,97	
		<b>TOTAL</b>	<b>1.377.629,53 €</b>	<b>839.617,55</b>	

Como se observa en el montante global, la previsión de gasto real en 2023 va a ser de 538.000 euros aproximadamente, un 39 %, menor de lo previsto inicialmente en la memoria referenciada de la Agencia Provincial de la Energía, estando en todas las aplicaciones presupuestarias en superávit, excepto en la aplicación de DEPORTES que será deficitaria respecto a lo previsto en el AMD.

Habiendo analizado la memoria referenciada de la agencia Provincial de la Energía, y la facturación de consumos eléctrico en 2023, se constata que las causas más importantes de esta reducción del importe de la factura son las siguientes:

- A) En la memoria realizada por la Agencia Provincial de la energía había una previsión de sobrecoste por exceso de precio de gas para compensación en caso de precio de gas por encima de unos límites, cosa que en este año 2023 no se ha producido, que viene a suponer 2/3 partes del dinero no gastado.
- B) Reducción de Iva del 21% al 5% en todos los suministros de menos de 10 Kw. lo que afecta 84 suministros de un total de 120 suministros , que suponen el 25% de la facturación global del ayto aproximadamente.
- C) Dado que los datos de previsión de consumos desde octubre de 2022 hasta sept de 2024 se realizaron atendiendo a históricos de consumos de 2021 y 2022, el Ayuntamiento ha impuesto medidas de ahorro energético en esos periodos, que han reducido de forma notable la facturación eléctrica como son:
  - a. Sustitución de 450 luminarias led de alumbrado público en diversas actuaciones, realizadas con fondos municipales.
  - b. -Instalación de 136 Kw de paneles fotovoltaicos en cubiertas de Pabellón y Piscina municipal, realizada con fondos municipales.
  - c. Instalación de 40 kw de paneles solares en cubierta de la Casa Consistorial, subvencionada al 100 % por la Diputación Provincial.
  - d. Instalación de sistema de telegestión de alumbrado en Polígono industrial tres hermanas I y II, subvencionado por el IVACE.
  - e.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



### III) PREVISIONES DE CONSUMOS DE 2024. ALTERNATIVAS

*Desde un punto de vista energético, en principio se debe estimar que el consumo eléctrico de energía en 2024 será similar al del año 2023.*

*Sin embargo, desde el punto de vista económico de previsiones presupuestarias hay varios factores que pueden variar apreciablemente el montante económico previsible para el año 2024, siendo estos factores los siguientes:*

- A) *El AMD actual solo ampara hasta el 30 de septiembre de 2024, por lo que es de esperar que desde Diputación se plante otro Acuerdo Marco, a partir de dicha fecha, siendo actualmente indeterminado el resultado del mismo en cuanto a precios que pudieran ofertar las empresas comercializadoras*  
*El actual acuerdo marco se realizó en un momento de alta volatilidad de precios del mercado eléctrico motivado por la guerra en Rusia y Ucrania y por los efectos que pudiera tener la misma en los precios del gas que afectan directamente al precio de la electricidad, dando como resultado unos precios que pueden considerarse elevados respecto precios actuales de mercado.*
- B) *Por otro lado, el Ayuntamiento ha contratado una asesoría externa con la empresa OPEN ENERGY 2012 S.L. con el fin e realizar estudios de previsión de mercado eléctrico en 2024, con el fin de determinar o no la conveniencia de rescindir de forma unilateral el contrato de suministro eléctrico que actualmente tiene el ayuntamiento con Iberdrola Clientes SAU dentro del AMD.*
- C) *Según datos presentados por dicha empresa. las previsiones actuales del mercado eléctrico OMIE es de relativa estabilidad, en el entorno de 90 -120 euros/Mwh para el año 2024, por la mayor generación de energía eólica y fotovoltaica en España, que es muy inferior a los precios de referencia que se están pagando en el vigente AMD.*

*Con estos datos se presentan varias alternativas a la hora de realizar las previsiones presupuestarias de consumo de energía eléctrica en 2024.*

**ALTERNATIVA 1:** *Se mantiene por parte del Ayuntamiento lo firmado en el AMD hasta 30 de septiembre de 2024 y se tendría precios de energía eléctrica a precios de mercado en el momento de la licitación desde el día **1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024**, bien mediante licitación propia o por otro AMD 2024-2026.*

*En la siguiente tabla se dispone las previsiones presupuestarias para 2024 en cuanto a consumo de energía eléctrica, distinguiendo las diferentes columnas de la mismas.*

- **Previsión en AMD para 2024 desde 1 de enero hasta 30 de septiembre**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Previsión según datos previstos 2023, trasladando comportamiento en 2024
- Previsión costes desde 1 de octubre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, con nueva licitación, bien propia o mediante adhesión a nuevo AMD 2024-2026, de acuerdo al rango actual previsto de precios
- Previsión total calculada 2024
- Previsión total redondeada 2024

2024	AMD	previsión 2024	previsión 2024	previsión 2024	previsión 2024	previsión 2024
IBERDROLA CLIENTES		AMD	s.fact real 2023	s/fact real 2023	redondeada	
		010124-300924	010124-300924	010124-300924		
			9 meses	3 meses	año 2024	año 2024
APLICACIÓN						
92000	22100	ADMON GRAL	123.863,01 €	75.490,22 €	11.527,55	87.017,78 €
16500	22100	ALUMBRADO	418.979,43 €	230.843,69 €	57.632,72	288.476,41 €
32000	22100	COLEGIOS	90.832,88 €	55.359,50 €	13.131,53	68.491,02 €
33000	22100	CULTURA	132.120,55 €	80.522,90 €	12.983,25	93.506,16 €
34200	22100	DEPORTES	123.863,01 €	100.000,00 €	35.000,00	135.000,00 €
33700	22100	JUVENTUD	12.386,30 €	7.549,02 €	777,14	8.326,17 €
16210	22100	PUNTO LIMPIO	12.386,30 €	7.549,02 €	980,75	8.529,78 €
43120	22100	MERCADO	49.545,21 €	30.196,09 €	6.260,23	36.456,32 €
13000	22100	SEGURIDAD	49.545,21 €	30.196,09 €	4.700,86	34.896,95 €
23100	22100	SERV SOCIALES	20.643,84 €	12.581,70 €	3.180,14	15.761,84 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.034.165,73 €</b>	<b>630.288,24 €</b>	<b>146.174,18 €</b>	<b>776.462,42 €</b>
						<b>780.000,00 €</b>

Con esta alternativa se obtendría una reducción de la facturación eléctrica en 2024 respecto de 2023 de aproximadamente 67.560 euros, que supone el 8'05 % de reducción de costes

**ALTERNATIVA 2** Supuesto en el que el ayuntamiento decidiera rescindir unilateralmente el contrato firmado con IBERDROLA CLIENTES SAU, dentro del actual AMD.

Se estima que el periodo para que fuese efectivo la rescisión del contrato, con la licitación y adjudicación de un nuevo contrato no se realice antes de fin de marzo de 2024

En la siguiente tabla se dispone las previsiones presupuestarias para 2024 en cuanto a consumo de energía eléctrica, distinguiendo las diferentes columnas de las mismas

- Previsión en AMD para 2024 desde 1 de enero hasta 31 de marzo de 2024
- Previsión según datos previstos 2023, trasladando comportamiento en 2024
- Previsión costes desde 1 de abril de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, con nueva licitación.
- Previsión total calculada 2024
- Previsión total redondeada 2024

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





NUEVA LICITACION						
2024		previsión 2024	previsión 2024	previsión 2024	previsión 2024	
		amd	s.fact real 2023	nueva licitación		
		010124-310324	010124-310324	010424-311224		
		3meses	3 meses	9 meses	año 2024	
APLICACIÓN						
92000	22100	ADMION GENE	41.287,67 €	25.163,41 €	34.582,66 €	60.000,00
16500	22100	ALLUMBRADO	139.659,81 €	75.281,23 €	177.898,17 €	250.000,00
32000	22100	COLEGIOS	30.277,63 €	18.453,17 €	39.394,58 €	58.000,00
33000	22100	CULTURA	44.040,18 €	26.840,97 €	38.949,76 €	66.000,00
34200	22100	DEPORTES	41.287,67 €	35.000,00 €	100.000,00 €	135.000,00
33700	22100	JUVENTUD	4.128,77 €	2.516,34 €	2.331,43 €	5.000,00
16210	22100	PUNTO LIMPIO	4.128,77 €	2.516,34 €	2.942,26 €	6.000,00
43120	22100	MERCADO	16.515,07 €	10.065,36 €	18.780,68 €	30.000,00
13000	22100	SEGURIDAD	16.515,07 €	10.065,36 €	14.102,59 €	25.000,00
23100	22100	SERVICIOS SOCI.	6.881,28 €	4.193,90 €	9.540,42 €	15.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>344.721,91 €</b>	<b>210.096,08 €</b>	<b>425.311,50 €</b>	<b>650.000,00</b>

Con esta alternativa se obtendría una reducción de la facturación eléctrica en 2024 respecto de 2023 de aproximadamente 190.000 euros, que supone el 22.75 % de reducción de costes

En esta alternativa se tiene que tener en cuenta la penalización que sufriría el Ayuntamiento por la rescisión unilateral del contrato firmado con IBERDROLA CLIENTES SAU, que al respecto se dispone textualmente lo dispuesto por los servicios jurídicos de la central de contratación de diputación referente a la rescisión del contrato eléctrico.

“Tratándose de un contrato administrativo de suministro, y salvo que se alcanzase el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista para la extinción anticipada del contrato (artículo 211.1, c) Ley de Contratos del Sector Público), se trataría de una resolución por la causa del desistimiento de la Administración una vez iniciada la ejecución del suministro, del artículo 306, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos que establece el artículo 307.3 de la misma: “... el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.”, y, por supuesto, con la tramitación del procedimiento de resolución de contrato establecido en el artículo 191 de la citada Ley.”

Por tanto, los servicios jurídicos y económicos municipales deberán determinar la cuantía de la penalización a la que se hace referencia, en base a criterios jurídicos de aplicación de la base para el cálculo del 6% de penalización previsto en el párrafo anterior.

#### IV) PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN EN 2024

Por todo lo anterior, se realizan las siguientes consideraciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- A) *El Ayuntamiento de Aspe actualmente está acogido al Acuerdo Marco de la Diputación Provincial 2022-2024, siendo adjudicatario del mismo IBERDROLA CLIENTES SAU, Dicho acuerdo marco se licito en los meses de Mayo y junio de 2022 con una gran volatilidad de los precios de la energía , motivado por la guerra conflicto entre Rusia y Ucrania, ante la incertidumbre de los precios de gas y como consecuencia del mismo de la energía eléctrica , lo que dio lugar a que en el acuerdo marco de diputación saliera con unos precios de la energía eléctrica muy altos , respecto a lo que venía siendo habitual hasta el estallido de dicha guerra.*
- B) *Por el contrario, la tendencia actual de los precios previstos por la OMIE, reguladora de precios para España y Portugal del Mercado Eléctrico, para el año 2024 tiene unas características de estabilidad siendo el rango de precios previstos entre 90 y 120 euros/ MWh, o lo que es lo mismo entre 0'09 y 0'12 euros / Kwh, precios muy inferiores a lo que se está pagando dentro del acuerdo marco de diputación 2022-2024.*

*Por tanto, se plantea la disyuntiva de la conveniencia, o no, que el Ayuntamiento tomara la decisión de rescindir unilateralmente el contrato vigente con IBERDROLA CLIENTES SAU, dentro del AMD, lo que llevarías a una indemnización a dicha empresa comercializadora de energía.*

*Para lo cual, se precisa que los servicios jurídicos y económicos del ayto realicen un informe acerca del importe de dicha indemnización, así como el proceso necesario para la rescisión de dicho contrato.*

*Por ello se han realizado dos alternativas para la previsión de gastos en consumo eléctrico para 2024, las cuales se han valorado en el presente Informe, que en resumen son:*

**ALTERNATIVA 1:** *Se mantiene por parte del Ayuntamiento lo firmado en el AMD hasta 30 de septiembre de 2024 y se tendría precios de energía eléctrica a precios de mercado en el momento de la licitación desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, bien mediante licitación propia o por otro AMD 2024-2026*

**ALTERNATIVA 2:** *Supuesto en el que el ayuntamiento decidiera rescindir unilateralmente el contrato firmado con IBERDORLA CLIENTES SAU, dentro del actual AMD y realizara desde el Ayuntamiento una nueva licitación propia*

## CONCLUSIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- 1) **SE CONSIDERA CONVENIENTE RESCINDIR EL CONTRATO unilateralmente que se tiene firmado con IBERDROLA CLIENTES SAU, dentro del Acuerdo Marco de diputación Provincial 2022-2024 siempre y cuando la cantidad que salga de indemnización a abonar a dicha empresa, según se desprenda de informe jurídico y económico referido, compense realizar dicha actuación por el ahorro final que se produjera al disponer actualmente precios más bajos y previsión de estabilidad al menos durante el año 2024**
- 2) *Por otro lado, dada la indeterminación en los plazos en los que sea efectiva la rescisión del contrato actual, así como simultánea licitación y adjudicación del nuevo contrato, SE CONSIDERA CONVENIENTE realizar la previsión presupuestaria para el consumo de energía eléctrica en 2024 en el caso más desfavorable, es decir, adoptar la previsión de gastos de la ALTERNATIVA 1, por lo que la previsión económica para el año 2024 sería de forma redondeada la siguiente:*

2024	AMD	previsión 2024	
<b>IBERDROLA CLIENTES</b>			<b>redondeada</b>
		año 2024	
APLICACIÓN			
92000 22100	ADMON GRAL	87.000,00	
16500 22100	ALUMBRADO	289.000,00	
32000 22100	COLEGIOS	69.000,00	
33000 22100	CULTURA	94.000,00	
34200 22100	DEPORTES	135.000,00	
33700 22100	JUVENTUD	9.000,00	
16210 22100	PUNTO LIMPIO	9.000,00	
43120 22100	MERCADO	37.000,00	
13000 22100	SEGURIDAD	35.000,00	
23100 22100	SERV SOCIALES	16.000,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>780.000,00 €</b>	

*Es cuánto tiene que informar el técnico firmante, sin perjuicio que los servicios jurídicos y económicos del ayuntamiento disponga lo que proceda de acuerdo con la legislación vigente al respecto»*

15º. Con fecha 14 de diciembre de 2023, por la TAG responsable de Contratación se emite informe relativo a la modificación del punto SEXTO del Acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2022. Consta visto bueno de la Secretaria Accidental de la Corporación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



16º. Con fecha 15 de diciembre de 2023, se emite informe por la Intervención municipal fiscalizando de conformidad el expediente de referencia relativo a la MODIFICACIÓN ACUERDO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE ADECUACIÓN PREVISIONES CONSUMO 2024.

17º. Con fecha 15 de diciembre de 2023 por la CIRE-Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, reunida en Sesión Extraordinaria, se dictamina favorablemente por unanimidad la MODIFICACIÓN ACUERDO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE ADECUACIÓN PREVISIONES CONSUMO 2024.

18º. Con fecha 20 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo de Pleno número 2023000202 en el que se aprueba la modificación del Acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2023 con el fin de adaptarlo a las previsiones de consumo del año 2024.

19º. Con fecha 29 de diciembre de 2023 por parte del ITI Municipal se emite informe relativo a la conveniencia de rescisión unilateral del contrato de acuerdo Marco de la Diputación Provincial de Alicante "AMS60-006/2022" en el que manifiesta lo siguiente:

"(...)

#### ANTECEDENTES

##### **I) ACUERDO MARCO DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

*Actualmente el ayuntamiento de Aspe está adherido al acuerdo marco de la Diputación Provincial de Alicante denominada AMS60-006/2022, en adelante AMD, con vigencia desde 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024 para los suministros eléctricos municipales, siendo la empresa adjudicataria de dicho acuerdo IBERDROLA CLIENTES SAU.*

*Si bien el periodo de vigencia del contrato para el Ayuntamiento de Aspe fue desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta 30 de septiembre de 2024, ya que no se aprobó por pleno hasta el día 26 de octubre de 2022*

##### **II) MEMORIA TÉCNICA Y CONTRATO**

*El contrato firmado con Iberdrola Clientes SAU está sustentado en una Memoria Técnica de previsiones de consumos eléctricos para Aspe realizados por la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, dependiente de la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Diputación provincial, realizado en Julio de 2022, tomando como datos de consumo un periodo de un año anterior, concretamente desde el 01-06-2021 a 31-05-2022 -realizando varias opciones para que el ayto de Aspe eligiera la más conveniente, eligiendo el Ayuntamiento de Aspe la opción 1, es decir "Todos los suministros de electricidad dispuestos en Lote 1 con garantía de origen 100% energía renovable"

El estudio económico realizado en esta opción 1 en la Memoria Técnica, en base a lo dispuesto en Pliego y adjudicación del contrato por parte de la diputación Provincial serefleja los siguientes datos

#### A) IMPORTE DE TERMINO DE ENERGIA PARA OFERTAS LOTE 1

En la Memoria aparece esta tabla referida únicamente a previsión de consumos para laúnica anualidad completa del contrato, ósea para 2023

	Comercializadora
Tarifa	Iberdrola Clientes SAu
2.0TD	289.416'28
3.0TD	106.559'55
6.1TD	205.471'58
Resto tarifas	0'00
<b>TOTAL</b>	<b>601.447'41</b>

#### B) PRECIO DEL CONTRATO DERIVADO PARA LA OFERTA ECONOMICAMÁS VENTAJOSA

En la Memoria Técnica dispone el siguiente cuadro de desglose de todos los conceptos que intervendrían en la de facturación eléctrica para la anualidad completa, o sea, para el año 2023,

TERMINOS DE FACTURACION	LOTE 1
Término de potencia	73.508'85
Término de energía	<b>601.447'41</b>
Suministros eventuales(*)	10.124.34
Mecanismo de compensación de GN	296.969'87
Impuesto de electricidad	50.209.29
Alquiler de equipos	2.773.68
<b>Importe total</b>	<b>1.035.033'45</b>
<b>IVA</b>	<b>217.357'03</b>
<b>PRECIO DE CONTRATO DERIVADO</b>	<b>1.252.390'48</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



(\* ) Calculado como el 1,5% de la suma del término de potencia y energía Termino de potencia calculado estimando que la potencia facturada es igual a la contratada. El importe de alquiler de equipos se ha estimado, suponiendo que se factura en todos los suministros analizados Cargos por energía reactiva no incluidos. RD 216/2014; Orden TED/1484/2021.Mecanismo de ajuste por compensación al GN: valor estimado 107,54 €/MWh, obtenido del promedio del periodo [15/06/2022-31/07/2022]

### C) RESULTADOS ECONOMICOS DE LA MEMORIA TECNICA

En la Memoria Técnica referida se dispone los siguientes datos, tomando de base el cálculo anterior, haciéndolo extensible dichos cálculos a los ultimo tres meses de 2022 y los nueve primeros meses de 2024

	Sin I.V.A.	Con I.V.A-
<b>Mejor precio del contrato derivado Lote nº 1 (01/01/2022- 30/09/2024)</b>	<b>2.072.902'61</b>	<b>2.508.212'16</b>
<b>Valor estimado del contrato derivado (*) Lote nº 1 (01/01/2022- 30/09/2024)</b>	<b>2.280.192'88</b>	<b>2.759.033'38</b>

(\*) Incluida la modificación de hasta un 10 % prevista en los pliegos

Este Valor estimado del contrato derivado (**incrementado un 10 %** respecto de cálculos iniciales) se separa por los años afectados en el contrato, quedando para cada uno de los años la siguiente distribución

	Sin I.V.A.	Con I.V.A
<b>Importe anualidad 2022 ( 01/10/2022 – 31/12/-2022)</b>	<b>286.973'66</b>	<b>347.238.13</b>
<b>Importe anualidad 2023 ( 01/01/2023 – 31-12-2023)</b>	<b>1.138.536'80</b>	<b>1.377.629.53</b>
<b>Importe anualidad 2023 ( 01/01/2024 – 30-09-2024)</b>	<b>854.682'42</b>	<b>1.034.165.73</b>

### III) CONSULTA A DIPUTACION

En fecha 20 de junio de 2023 se hizo consulta telefónica y a la Agencia Provincial de la Energía pidiendo consecuencias que tendría la resolución del contrato vigente con Iberdrola Clientes SAU al respecto, obteniendo la contestación literal siguiente el mismo día, vía correo electrónico, realizada por los servicios jurídicos de la Agencia Provincial de la Energía

“Tratándose de un contrato administrativo de suministro, y salvo que se alcanzase el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista para la extinción anticipada del contrato (artículo 211.1, c) Ley de Contratos del Sector Público), se trataría de una resolución por la causa del desistimiento de la Administración una vez iniciada la ejecución del suministro, del artículo 306, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos que establece el artículo 307.3 de la misma: “... el contratista tendrá derecho a percibir, por

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.”, y, por supuesto, con la tramitación del procedimiento de resolución de contrato establecido en el artículo 191 de la citada Ley.”*

## INFORME

### **Asunto: (EVALUACION DE CONVENIENCIA DE RESCISION UNILATERAL DE ACTUAL CONTRATO CON IBERDROLA CLIENTES SAU**

*Respecto a lo dispuesto en el Antecedente III CONSULTA A DIPUTACION, es fundamental determinar la cantidad base a la cual habría que aplicar el 6 % de indemnización a abonar a Iberdrola Clientes Sau en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera rescindir unilateralmente el contrato que se tiene con esta comercializadora del del AMD, para lo cual se hacen las siguiente consideraciones y observaciones*

### CONSIDERACIONES:

#### **1º) CONTRATO ABIERTO**

*Este contrato de servicios, suministro de energía eléctrica, es de tipo abierto en el sentido que la cantidad dispuesta como “Valor estimado del contrato derivado, según memoria Técnica, NO es la cantidad económica que obligatoriamente el Ayuntamiento tiene que abonar a la comercializadora, ya que lo que se fija en el pliego únicamente es el precio unitario por Kw contratado y por KWh consumido para cada una de las tarifas y periodos , en base a unos consumos realizados en el año anterior a que se produzca la licitación , aplicando con posterioridad los cargos por impuestos, tasas y pagos varios, los cuales están reglados mediante la aplicación de la legislación correspondiente*

*Con esta premisa, teniendo en cuenta que la potencia contratada va a variar poco de un año a otro, la cantidad que finalmente se abone a la comercializadora por el servicio prestado dependerá fundamentalmente del consumo eléctrico de los diferentes suministros eléctricos, el cuál puede variar considerablemente de un año para otro, tanto al alza como a la baja de lo previsto en la Memoria Técnica y como consecuencia de ella al contrato*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



vigente entre el Ayuntamiento e Iberdrola Clientes SAU. Estas variaciones se pueden deber a múltiples circunstancias como pueden ser: aumento o disminución de suministros, aumento o disminución de régimen de funcionamiento de edificios o instalaciones municipales, adopción de medidas de ahorro energético como ejecución de instalaciones fotovoltaicas, cambio de luminarias con tecnología más eficiente y instalación de tele gestión en zonas de alumbrado público, racionalización de consumos en edificios municipales, etc ).

## 2º) DIFERENCIACION DE PREVISIONES ECONOMICAS POR ANUALIDADES

En la Memoria Técnica realizada por la Agencia Provincial de la energía que es la base del contrato, separa de un forma notoria y clara las previsiones económicas para cada uno de los años afectados por el AMD , 2022, 2023, y 2024 , por lo que se debería aplicar la indemnización a establecer a Iberdrola Clientes SAU en función de cada anualidad, de manera que el montante económico que no se haya gastado en 2022 y 2023, no son susceptibles de ser facturados por la empresa comercializadora en el periodo restante del contrato

## 3º) COMPARATIVA IMPORTE PREVISTO/ IMPORTE FACTURADO 2022-20

La comparativa de las cantidades previstas en la memoria Técnica realizada por la Agencia Provincial de la Energía y las facturaciones reales realizadas por IBERDROLA CLIENTES SAU en los periodos de vigencia del contrato durante los años 2022 y 2023, salvo error u omisión, se reflejan en la siguiente tabla

RESUMEN CONSUMOS ELECTRICOS		2022-2023						
	PREVISION AMD (***)	PREVISION AMD	GASTO REAL	GASTO REAL	PREV AMD NO GASTAD	A		
	sin IVA	con IVA 21%	sin IVA	con IVA 5% Pcont<10 Kw	SIN IVA	%SIN IVA	CON IVA	con IVA %
	con I.E 5%	con I.E 5%	con I.E 0,5%	con IVA 21% Pcont> 10 Kw				
			con I.E 0,5%					
2022(*)	1-10-22/31-12-22	1-10-22/31-12-22	1-11-22/31-12-22	1-11-22/31-12-22				
Pcont < 10Kw			54.449,38 €	57.171,85 €				
Pcont > 10 Kw			92.945,27 €	112.463,78 €				
<b>Total</b>	<b>286.973,66 €</b>	<b>347.238,13 €</b>	<b>147.394,65 €</b>	<b>169.635,63 €</b>	<b>139.579,01 €</b>	<b>48,64%</b>	<b>177.602,50 €</b>	<b>51,15%</b>
2023 (**)								
Pcont < 10Kw			222.087,18 €	233.191,54 €				
Pcont > 10 Kw			499.360,86 €	604.226,64 €				
<b>Total</b>	<b>1.138.536,80 €</b>	<b>1.377.629,53 €</b>	<b>721.448,04 €</b>	<b>837.418,18 €</b>	<b>417.088,76 €</b>	<b>36,63%</b>	<b>540.211,35 €</b>	<b>39,21%</b>
(*)	Prevision inicial AMD	2022 para tres años, contrato real 20		22 dos meses				

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





(**)	consumo estimado	mes	ra	todo	eñ con datos reales	asta 31 de octubre d e		
(***)	Incrementado 10 %	año	202	mo	bre previo de	2023dad		
	co	previsión de so			elctric			

*Las importantes cantidades económicas previstas en AMD no facturadas por la comercializadora y por tanto no gastada por el ayuntamiento en 2022 y 2023, respecto de lo previsto en el AMD, tiene un carácter definitivo para cada anualidad, por lo que la empresa comercializadora Iberdrola Clientes no puede pedir ninguna indemnización por daños o perjuicios por lo no facturado en dichos periodos, por lo que se entiende que tampoco puede pedirlos por una eventual rescisión unilateral del ayuntamiento del contrato actualmente vigente*

*Como se observa en el montante global, la previsión de gasto real en 2023 va a ser de euros aproximadamente, un 39'2 %, menor de lo previsto inicialmente en la memoria referenciada de la Agencia Provincial de la Energía,*

*Habiendo analizado la Memoria Técnica referenciada de la Agencia Provincial de la Energía, y la facturación de consumos eléctrico en 2023, se constata que las causas más importantes de esta reducción del importe de la factura son las siguientes:*

- A) En la memoria Técnica realizada por la Agencia Provincial de la Energía se incluyó una previsión de **incremento de hasta el 10 %** de las cuentas iniciales para el supuesto que el precio de la energía eléctrica subiera en el mercado mayorista por encima de los niveles referenciados en los pliegos de diputación Provincial por el que se adjudicó el contrato a Iberdrola Clientes, al que se adhirió el ayuntamiento de Aspe*
- B) En la memoria Técnica realizada por la Agencia Provincial de la energía había una previsión de sobrecoste por exceso de precio de gas para compensación en caso de precio de gas por encima de unos límites, cosa que en este año 2023 no se ha producido, que viene a suponer 2/3 partes del dinero no gastado.*
- C) Reducción de Iva del 21% al 5% en todos los suministros de menos de 10 Kw. lo que afecta 84 suministros de un total de 120 suministros, que suponen el 25% de la facturación global del ayto aproximadamente*
- D) Dado que los datos de previsión de consumos desde octubre de 2022 hasta sept de 2024 se realizaron atendiendo a históricos de consumos de 2021 y 2022, el Ayuntamiento ha implantado medidas de ahorro energético en esos periodos, que han reducido de forma notable el consumo eléctrico, como son:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- a. Sustitución de 500 luminarias led de alumbrado público en diversas actuaciones, realizadas con fondos municipales.
- b. -Instalación de 136 Kw de paneles fotovoltaicos en cubiertas de Pabellón y Piscina municipal, realizada con fondos municipales.
- c. Instalación de 40 kw de paneles solares en cubierta de la Casa Consistorial, subvencionada al 100 % por la Diputación Provincial.
- d. Instalación de sistema de tele gestión de alumbrado en Polígonos Industriales Tres Hermanas I y II, subvencionado por el IVACE.

#### 4º) OBSERVACIONES A MEMORIA TECNICA

En el segundo antecedente de este informe "MEMORIA TECNICA Y CONTRATO" en el Punto B) "PRECIO DEL CONTRATO DERIVADO PARA LA OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA, en el cuadro de la memoria se han introducido una columna

"Observaciones", que son las siguientes

TERMINOS DE FACTURACION	LOTE 1	Observaciones
Término de potencia	73.508'85	
Término de energía	<b>601.447'41</b>	
Suministros eventuales(*)	10.124.34	
Mecanismo de compensación de GN	296.969'87	(Obs 1)
Impuesto de electricidad	50.209.29	(Obs 2)
Alquiler de equipos	2.773.68	
<b>Importe total</b>	<b>1.035.033'45</b>	
<b>IVA</b>	<b>217.357'03</b>	(Obs 3)
<b>PRECIO DE CONTRATO DERIVADO</b>	<b>1.252.390'48</b>	

(\*) Calculado como el 1,5% de la suma del término de potencia y energía  
 Término de potencia calculado entimando que la potencia facturada es igual a la contratada. El importe de alquiler de equipos se ha estimado, suponiendo que se factura en todos los suministros analizados Cargos por energía reactiva no incluidos.  
 RD 216/2014; Orden TED/1484/2021. Mecanismo de ajuste por compensación al GN: valor estimado 107,54 €/MWh, obtenido del promedio del periodo [15/06/2022-31/07/2022]

En el desglose de conceptos que interviene en la columna TERMINOS DE FACTURACION algunos de los conceptos se corresponden con Impuestos, tasas o pagos a realizar que en todo momento están reglados por la legislación aplicable

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



donde el comercializador actúa como recaudador de los mismos, pero que en ningún caso, obtiene un beneficio industrial de los mismos, como son los siguientes:

**Obs 1 MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE GN (Gas natural)**

Como es sabido una de las fuentes importantes de generación de energía eléctrica en España es la utilización ciclo combinado en la que, básicamente, se quema gas natural para la producción de energía eléctrica, por lo que el precio de la energía eléctrica está directamente relacionado con el precio del gas en el mercado mayorista.

Con motivo de la alta volatilidad del mercado energético que había en el momento de realización de la Memoria técnica en julio de 2022, realizada por la Agencia Provincial de la Energía, en los pliegos para la licitación del AMD se hizo una **PREVISIÓN** unas cantidades muy importantes para una eventual compensación a las empresas gasistas para poder afrontar los sobrecostes que hubieran supuesto unos precios elevados del gas durante la vigencia del contrato, de manera que se garantizaba en el Ayuntamiento la suficiencia de previsiones económicas para las partidas de correspondientes al consumo eléctrico de edificios e instalaciones municipales durante la vigencia del contrato .

Al tal efecto, el gobierno central limitó el precio máximo del gas para la producción d electricidad en 40 euros / Mwh, pero estableció un sistema de compensación a las empresas gasistas si el precio en el mercado mayorista fuera superior a dicha cantidad, que tenían que abonar todos los suministros eléctricos.

La previsión inicial de mecanismo de compensación se estableció de acuerdo a precios medios del gas en el mercado mayorista entre 5-6-2022 y 31-07-2022, fijado en 107.54 euros/ Kwh, que supuso una PREVISIÓN ANUAL para el año 2023 en dicho concepto de 296.969'87 euros, extensible proporcionalmente a los años 2022 y 2024 , antes de aplicación de los impuestos sobre electricidad y el IVA correspondiente , que de haberse aplicado hubiera supuesto un incremento del término de consumo de energía en un 49%

Como ya se ha comentado, esta previsión no deja de ser eso, un MECANISMO DE PREVISIÓN ECONÓMICA ANTE EVENTUALES PRECIOS ALTOS DEL GAS EN EL MERCADO MAYORISTA como compensación de la diferencia a las empresas gasistas, de manera que si el gas hubiera seguido subiendo los usuarios finales de la energía eléctrica , y por extensión el ayuntamiento de Aspe , hubieran tenido que pagar la diferencia , pero que sin embargo en 2023 apenas se aplicó en el mes de enero por este concepto un abono de 2000 euros por este concepto, no produciéndose ningún

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*pago por este concepto en los meses siguientes hasta la última facturación disponible de octubre de 2023, habiendo actualmente una estabilidad de precios en los mercados mayoristas de gas y electricidad con clara tendencia a la baja por lo que no es previsible su aplicación en el tiempo restante de vigencia de contrato en vigor.*

*Independientemente de la cuantía a aplicar por este concepto en cada momento, su aplicación está completamente fijada por la legislación y normativa aplicable, no pudiendo incrementar dichos valores por parte de las empresas comercializadoras, en nuestro caso IBERDROLA CLIENTES SAU y obtener un beneficio de ello, siendo estas empresas meramente recaudadores de dicho eventual sobrecoste ya sea considerado, como impuesto, tasa o pagos necesarios a otros organismos, por lo que no se generará, en ningún caso, ninguna pérdida ni ganancia a la empresa comercializadora en el supuesto de aplicación del sistema de compensación de GN diferente a lo dispuesto en el AMD, y por tanto tampoco tendría ninguna repercusión económica en la empresa comercializadora en el supuesto de rescisión unilateral del contrato por parte del ayuntamiento.*

## **Obs 2 IMPUESTOS SOBRE ELECTRICIDAD**

*Por definición este impuesto sobre electricidad se aplica de forma porcentual a los siguientes conceptos en cada factura, unos fijados en el acuerdo marco y otros que no lo están y que dependen directamente del estado de las instalaciones:*

- Conceptos incluidos en AMD como TÉRMINOS DE FACTURACION
  - **Termino de potencia**, que se en función de potencia contratada en cada suministro para cada tarifa y en cada periodo horario, multiplicado por los precios unitarios por Kw contratado aplicando los días facturados de cada factura., ya sean suministros permanentes o suministros eventuales o temporales
  - **Término de energía**, que se calcula en función del consumo registrado por los contadores en cada tarifa y periodo, aplicando precios unitarios fijados en nuestro caso en AMD, ya sean suministros permanentes o suministros eventualeso temporales
  - **Suministros temporales**, que están incluidos en los términos de potencia y de energía anteriores
  - **Mecanismo de compensación de Gas Natural**, que sus características se han expuesto en la Obs 1 anterior
- Otros conceptos no incluidos en AMD de obligatoria aplicación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*Existen otros conceptos no reflejados en el AMD que, sin embargo, se tiene que aplicar en la facturación y que obligatoriamente se tienen que abonar de acuerdo con la legislación vigente que dependen directamente del estado de los suministros eléctricos. Que sus cuantías están reguladas por la legislación vigente, no siendo susceptibles de incremento económico por parte de las empresas comercializadoras*

- **Suplemento por energía reactiva**, que grava consumo excesivo de energía reactiva (no útil) en las instalaciones, que se pueden generar por diferencias causas, previstas en la legislación como sistema compensatorio de las empresas distribuidoras por el sobredimensionamiento de las redes para soportar estos consumos de energía reactiva. La corrección de este suplemento depende exclusivamente del Ayuntamiento realizando las inversiones correspondientes para corregirlo.
- **Suplemento por exceso de potencia**, en el que se aplica un recargo por el uso de potencia en las instalaciones por encima de la contratada, y su corrección depende exclusivamente del ayuntamiento

*Este impuesto sobre electricidad se fija en la legislación aplicable en modo de porcentaje de incremento sobre los conceptos anteriores y solo puede ser modificado por el Estado, de hecho en la realización de la Memoria Técnica por parte de la Agencia Provincial de la Energía se preveía un Impuesto de electricidad del 5% , y posteriormente el gobierno aprobó una reducción de dicho impuesto al 0'5 %, no generando esta variación del tipo del impuesto , ningún perjuicio a la empresa comercializadora, al no estar sujeto dicho impuesto a beneficio industrial de la mismas, al considera a esta empresas comercializadoras como meros recaudadores de dicho impuesto.*

*Por lo anterior, el Impuesto eléctrico tiene que tener la misma consideración que el IVA, ya exento del cálculo de la indemnización a la empresa comercializadora por una hipotética rescisión unilateral del Ayuntamiento de actual contrato de suministro eléctrico.*

#### *Términos de la factura eléctrica al que no se aplica el impuesto sobre electricidad*

- **Alquiler de equipos de medidas**  
*El cual está incluido en los términos de facturación de la Memoria Técnica, y está regulado por la legislación aplicable y el comercializador no puede aplicar incremento alguno, siendo la comercializadora un mero recaudador de dichos alquileres mismo para su abono a la empresa Distribuidora, de las que son propiedad dichos equipos de medida, por lo que en el cobro de este concepto no le supone*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



a la comercializadora ni beneficios ni pérdidas.

- **Financiación de bono social,**

*No incluido en la relación de términos de facturación reflejados en la Memoria Técnica realizada por la Agencia Provincial de la Energía, pero que es obligado abono, el cual está regulado en la legislación aplicable, que actualmente es un precio fijo de euros por cada día de cada suministro, sin que la comercializadora pueda incrementar o reducir dicho importe, y como en casos del impuesto eléctrico y el IVA actúa como mero recaudador de estas cantidades que luego ingresará donde corresponda, por lo que no le genera ninguna, ni ningún perjuicio económico a la comercializadora la recaudación en el mencionado concepto*

**Obs 3 IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA)**

*Tal y como ha sucedido con el Impuesto sobre la electricidad, este impuesto, de aplicación general a todas las facturas, solamente lo puede variar el Gobierno,. de hecho fue modificado de forma simultánea al impuesto eléctrico pasando de un tipo general del 21% a un tipo reducido del 10 % , y posteriormente al 5% para los suministros con potencia contratada menor del 10 Kw, que al parecer a primeros del año 2024 subirá hasta el 10 %*

*El cálculo de IVA se obtiene por la suma de todos los conceptos anteriores, aplicandolos porcentajes correspondientes*

**Obs 4**

*En el antecedente II de este informe, en su punto C “**RESULTADOS ECONOMICOS DE LA MEMORIA TECNICA**” se expone que existe un **INCREMENTO POSIBLE** de las previsiones iniciales del hasta 10 %, no habiendo encontrado ninguna referencia al respecto en el PPT realizado por la diputación, suponiendo que está recogido en el pcap que sirvieron de base para la licitación del contrato por parte de la diputación Provincial al que se adhirió el Ayuntamiento, que fue en su día una primera **PREVISIÓN DE INCREMENTO** en la facturación, en el supuesto que los precios en el mercado eléctrico hubiesen aumentado por encima de los niveles que habían en el momento de la realización de la memoria Técnica por parte de la agencia Provincial de la energía.*

*Al respecto, se pone de manifiesto que el actual AMD se realizó en un momento de alta volatilidad de precios del mercado eléctrico motivado por la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*guerra en Rusia y Ucrania y por los efectos que pudiera tener la misma en los precios del gas que afectan directamente al precio de la electricidad, dando como resultado unos precios muy elevados respecto precios actuales de mercado.*

*La situación descrita anteriormente de alta volatilidad del mercado eléctrico en el momento de la realización de la Memoria Técnica, se contraponen con la situación actual del mercado eléctrico con clara estabilidad del mercado con precios de la electricidad mucho menores, fundamentalmente ocasionado por la mayor producción de energía eólica y fotovoltaica, con precios actuales muy inferiores a los dispuestos en el acuerdo marco, con tendencia a la baja para 2024 y 2025,*

*De hecho en todo el tiempo que ha transcurrido desde el inicio del contrato, nunca se ha utilizado dicho aumento sobre los precios unitarios de la energía previstos en el pliego, y dada la actual estabilidad del mercado eléctrico, no es previsible que se precise de dicho incremento en lo que resta del contrato, por lo que se considera que no sería de aplicación en el cómputo de una hipotética rescisión unilateral del contrato por parte del Ayuntamiento.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se realiza el siguiente*

## **RESUMEN**

*1º) El contrato realizado con IBERDROLA CLIENTES SAU se basa en los datos dispuestos en la Memoria Técnica realizada por la Agencia Provincial de la energía, con separando claramente las cantidades previstas para 2022, 2023 y 2024, dentro del plazo de vigencia del contrato del AMD, y donde en a base a consumos anteriores se prevé una estimación de consumo energético, a los que aplica los PRECIOS UNITARIOS DE POTENCIA CONTRATADA Y ENERGIA CONSUMIDA para cada tarifa y periodo. Siendo estos precios unitarios dispuestos en AMD, las únicas cantidades dispuestas en el mismo.*

*La facturación real se realiza utilizando los precios unitarios referidos, aplicándolos al consumo real en cada suministro eléctrico, A estos sumandos iniciales de Potencia contratada y energía consumida se añaden todos los gastos, impuestos y tasas totalmente reglados y que la comercializadora no puede modificar y de los que no obtiene ningún beneficio, siendo meros recaudadores de los mismos.*

*2º) La clara diferenciación por anualidades totales o parciales de provisiones económicas realizada en la Memoria Técnica referida supone que lo no gastado en los periodos 2022 y 2023 ya no pueden ser facturados por la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



comercializadora, y por tanto se considera que no son susceptibles de incluirse en el cálculo de la base para determinar una posible indemnización por rescisión unilateral del contrato por parte del ayuntamiento.

3º) En el Acuerdo marco se realizaron DOS PREVISIONES ECONOMICAS para que en el supuesto que el escenario energético fuera igual o peor que el existente en el momento de la realización de la Memoria Técnica referida, De manera que dichas previsiones supusieran una suficiencia de presupuestos reservados al efecto por los ayuntamientos adheridos, pero que en ningún caso hay que abonar dichas previsiones a la comercializadora, si el escenario energético no da lugar a la aplicación de las mismas  
Estas previsiones económicas son las siguientes

- MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE GN ( Gas natural)
- INCREMENTO DEL 10 % SOBRE EL CALCULO INICIAL según precios unitarios de potencia y energía y estimación de potencia contratada y consumo energético en el Periodo de cálculo

3º) Por lo anterior, la base de cálculo para establecer una indemnización a IBERDROLA CLIENTES SAU, en el supuesto que se produjera una rescisión unilateral por parte del ayuntamiento deberá únicamente tener en cuenta el cálculo que se realice por los términos de potencia y energía, tanto de suministros permanentes como eventuales, así como la aplicación de los complementos generados por defectos de la instalación como excesos de potencia y excesivo consumo de energía reactiva

## CALCULO DE CONSUMOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2024 E INDEMNIZACION POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Con todo lo expuesto anteriormente, en la siguiente tabla se dispone la previsión de consumo de electricidad para 2024, tomando como base de cálculo la facturación real de 2023 en el periodo desde enero a septiembre de 2023, realizando un desglose de los diferentes apartados que componen la facturación, suponiendo que los consumos en el periodo considerado de enero a septiembre de 2023, van a variar poco respecto a los que se generaron en 2024, aunque en el primer semestre de 2024 está prevista la instalación y puesta en funcionamiento de tres instalaciones fotovoltaicas en sendos colegios con una potencia total a instalar de 150 Kw, por lo que previsiblemente será menor el consumo de energía

ESTIMACION INDEMNIZACION MENSUAL ENE -SEP 24											
En base a consumos reales de ENE-SEP 2023											

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





					TOTAL BASE								
	Term pot	T energia	Exceso pot	Exceso reac	Indemnización	Cargos normat	I.E	Alquiler	Base Imp	IVA	TOTAL FACT	TOTALPREV AMD	prev no gasto
	55.000,00	475.000,00	10.350,00	1.000,00									
ENE -SEP 24						1.000,00	2.800,00	2.850,00	548.000,00	98.500,00	646.500,00	1.034.165,73	387.665,73
	INSUAL APROX				3.609,00								
Indem ME	6%												

*El cálculo de la indemnización se tiene que considerar como aproximada, ya que se tendría que separar por meses el consumo real de 2023 y calcular entonces la indemnización real, y la cantidad definitiva será la que determine la fecha de rescisión definitiva del actual contrato con Iberdrola Clientes SAU*

*En el cálculo anterior se ha tenido en cuenta el aumento de Iva del 5% al 10% a aplicar desde primero de año para los suministros de potencia contratada menor de 10 Kw*

### **PREVISION DE LA FACTURACION CON NUEVA LICITACION DEL CONTRATO**

*Supuesto en el que el ayuntamiento decidiera rescindir unilateralmente el contrato firmado con IBERDROLA CLIENTES SAU, dentro del actual AMD.*

*Según estudio realizado por la empresa OPEN ENERGY 2012 s.l. contratada por el ayuntamiento para evaluación de costes eléctrico en 2024 y redacción de plegos de suministro eléctrico, el importe de licitación para todo el año 2024 sería de 579.182'77+ IVA , lo que hace un total 671.913'10 euros ,*

*Considerando el periodo considerado de comparación es de 9 meses desde enero a septiembre, saldría un importe de 503.935 euros iva incluido*

### **RESUMEN DE ESTIMACIONES DE FACTURACION E INDEMNIZACION POR RESCISION DE CONTRATO**

Importe con IVA calculado ene-sep 24 en AMD		<b>646.500</b>
Importe con IVA calculado ene-sep 24 Nueva licitación		<b>504.000</b>
Ahorro total estimado	9 MESES	<b>142.500</b>
Indemnización calculada Ene-sep 24	3609 EUROS/ MES	<b>32.481 EUROS</b>

*Teniendo en cuenta que existen unos plazos para obtener la rescisión del actual contrato y la licitación del nuevo, supone que a medida que pase el tiempo se irá*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*reduciendo tanto el ahorro obtenido como la indemnización,*

## CONCLUSIONES

*1º) Vistos los resultados obtenidos, el técnico que suscribe considera conveniente que el Ayuntamiento tome la decisión para iniciar los trámites para la rescisión unilateral del contrato de suministro eléctrico que actualmente se tiene con la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU dentro del Acuerdo Marco de Diputación.*

*2º) De acuerdo con los criterios expuestos en el presente informe, para el año 2024 se podría obtener una reducción de la factura eléctrica de 15.833 euros / mensuales hasta 142.500 euros en el periodo de enero a septiembre de 2024, o proporcional a dicha cantidad por el tiempo efectivo desde la licitación de nuevo contrato y rescisión del actual con la empresa Iberdrola Clientes SAU*

*Por el contrario, de acuerdo con los criterios expuestos en el presente informe, se tendría que abonar como indemnización a dicha empresa comercializadora por dicha rescisión una cantidad aproximada de 3.609 euros mensuales por el tiempo que falte de contrato desde la rescisión definitiva del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha de finalización del mismo*

*3º) Se considera imprescindible que los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento realicen informes correspondientes sobre lo expuesto en el presente informe para que le ayuntamiento adopte la mejor decisión para sus intereses.*

*Es cuánto tengo que informar. EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL.»*

20º. Con fecha 20 de febrero de 2024, mediante Providencia de la Concejala de Contratación, se insta al departamento de Contratación a iniciar los trámites para la resolución del contratado basado en el AMS60-006/2022, por los motivos expuestos por el ITI municipal y responsable del contrato en su informe de fecha 29 de diciembre de 2023.

21º. Con fecha 21 de febrero de 2024, por la TAG responsable de Contratación, se elabora informe relativo al inicio del procedimiento para resolver el contrato administrativo de suministros de Energía Eléctrica-Adhesión del Ayuntamiento de Aspe basado en el acuerdo marco: AMS60-006/2022 "Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 % renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante" a través de IBERDROLA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



CLIENTE SAU CON CIF A-95758389. Consta visto bueno del Secretario de la corporación de la misma fecha.

22º. Consta Providencia de urgencia de la Concejala de Contratación de fecha 21 de febrero de 2024 justificando la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el día 28 de febrero de 2024 sin el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

## CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con el artículo 306 de la LCSP son causas de resolución del contrato de suministro:

- a) *«El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que se señale otro menor.»*
- b) *«El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.»*

En el presente caso se va a producir el desistimiento por parte de esta Administración una vez iniciada la ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica, cuya formalización tuvo lugar el 31 de agosto de 2022, por lo que estamos en el supuesto del artículo 306.b) de la LCSP.

Segunda.- En cuanto a los efectos de la resolución del contrato de suministro por desistimiento de la Administración, el artículo 307.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala:

*«En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento de la suspensión se hubieran realizado.»*

Atendiendo a lo dispuesto en el informe del ITI municipal y responsable del contrato en su informe de fecha 29 de diciembre de 2023, citado en el antecedente 16º del presente acuerdo, corresponde abonar a IBERDROLA CLIENTE SAU CON CIF A-95758389 en concepto de la indemnización prevista en el artículo 307.3 de la LCSP, una cantidad aproximada de 3.609 euros mensuales por el tiempo que falte de contrato

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



desde la rescisión definitiva del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha de finalización del mismo.

Tercera.- El desistimiento no es una causa general de resolución del contrato de las establecidas en el artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino que para cada tipo de contrato se regula de forma separada con sus efectos correspondientes. Es decir, que la renuncia de la administración a proseguir con el actual suministro de energía eléctrica (desistimiento) es una causa de resolución del contrato de suministro adjudicado, siendo un acto unilateral de la administración que conlleva, compensación al contratista por el beneficio dejado de percibir.

La doctrina exige que el desistimiento sea un acto motivado, que debe responder al interés público siendo la protección del mismo la que debe regir para acometer la resolución del contrato. En ese sentido, el Dictamen 1208/2008, de 16 de octubre, del Consejo de Estado, expresó que *«el interés público que justifica el desistimiento unilateral de la Administración se ha venido apreciando en aquellas relaciones contractuales que, por una alteración sobrevenida de las circunstancias, han perdido su objeto»*.

Las razones que motivan el presente desistimiento por parte de esta Administración se detallan en el informe del ITI municipal y responsable del contrato, transcrito en el Antecedente nº 16 del presente Acuerdo.

Cuarta.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y a lo establecido en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento a seguir para la resolución del contrato por desistimiento debe iniciarse con una resolución del órgano de contratación dando traslado al contratista de la decisión de desistir del contrato y de la indemnización correspondiente, otorgándole un plazo de 10 días naturales para que alegue lo que estime conveniente.

Finalizado el trámite de audiencia, dictar resolución acordando el desistimiento, otorgando los recursos que procedan en Derecho.

Quinta.- Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente 22º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexta.- El órgano competente para el acuerdo, es el Pleno de la Corporación — órgano contratación—, de conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.1 de la LCSP, al superar el valor estimado del contrato, que asciende a 2.179.636,37€, el 10% de los ingresos ordinarios del vigente presupuesto 2024, que ascienden a 2.150.921,75 €.

## ACUERDO

**PREVIO:** Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento para resolver el contrato administrativo de suministros de Energía Eléctrica-Adhesión del Ayuntamiento de Aspe basado en el acuerdo marco: AMS60-006/2022 “Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 % renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante” a través de IBERDROLA CLIENTE SAU CON CIF A-95758389.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**SEGUNDO:** Abonar a IBERDROLA CLIENTE SAU CON CIF A-95758389 en concepto de indemnización una cantidad aproximada de 3.609,00 euros mensuales por el tiempo que falte de contrato desde la rescisión definitiva del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha de finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 de la LCSP.

**TERCERO:** Conceder al contratista un plazo de audiencia de diez días naturales para que alegue lo que a su derecho convenga, así como a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en la próxima Sesión que celebre.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a IBERDROLA CLIENTE SAU CON CIF A-95758389, a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante. Comunicar al Área de Servicios Generales, al Área de Territorio y al Área de Servicios Económicos Municipales.

## **5. UPCCA - UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS. 2023/45-VIV.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2023/45-VIV. Ref.: P/mtc.**

### **INTERVENCIONES**

- D<sup>a</sup>. Antonia García Morote (Concejala delegada).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE).
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP).
- D<sup>a</sup>. Antonia García Morote (Concejala delegada).

### **ANTECEDENTES**

1º.- 25 de enero de 2023: Aprobación del Plan Normativo Municipal, en el que, entre las iniciativas legales o reglamentarias que se pretende elevar para su aprobación, no se encuentra la ordenanza objeto de este expediente.

2º.- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2023, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la ordenanza citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

3º.- 13 de noviembre de 2023: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del proyecto en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

4º.- 3 de noviembre de 2023: Informe de impacto de género elaborado por la Agente de Igualdad.

5º.- 25 de enero de 2024: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

6º.- 26 de enero de 2024: Providencia de la Concejalía de Sanidad, Mayor, Mujer e Igualdad, por la que se solicita la inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno a celebrar el día 31 de enero de 2024 de la aprobación de la presente Ordenanza, sin el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, dado que urge la aprobación de la misma con el fin de agilizar el acceso a las viviendas sociales municipales de sus potenciales beneficiarios.

7º.- 29 de enero de 2024: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre las repercusiones económicas del proyecto de Ordenanza.

8º.- 31 de enero de 2024: Informe de la Consultoría Ambiental SM Sistemas Medioambientales, contratada por el Ayuntamiento de Aspe.

9º.- 31 de enero de 2024: Nuevo informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

10º.- 31 de enero de 2024: Informe conjunto del Secretario de la Corporación y de la Interventora.

11º.- 20 de febrero de 2024: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por mayoría simple la presente propuesta con el siguiente resultado: GM EUPV (47,62%), y la abstención de GM PP (28,57%), GM PSOE (14,29%) y GM VOX (4,76%).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



12º.- 28 de febrero del 2024: Antes de la votación del punto, por D<sup>a</sup> Antonia García Morote, Concejala de Vivienda se presenta ante esta Secretaría enmienda del acuerdo previsto en la que se propone modificar la propuesta inicialmente dictaminada en la sesión ordinaria núm. 02/2024, de 20 de febrero de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona asumiendo las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Popular, entre otras, y que se transcriben a continuación:

### **“ENMIENDA DE LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

*Doña Antonia García Morote, concejal de Vivienda de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 117 de la Ley 8/2010 de régimen local de la Comunidad Valenciana, ruego al Presidente de la Corporación, la enmienda del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona número 2/2024, de 20 de febrero de 2024, denominado “APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE” previsto para el orden del día del Pleno de la Corporación de mañana, 28 de febrero de 2024, en virtud de la cual, se propone:*

*1º.- Anexar compromiso de buena convivencia a la Ordenanza.*

*2º.- En el artículo Tercero, “Tipología y tipo de demanda”, apartado tercero, “Vivienda compartida para uso temporal de personas solas”, eliminar la palabra “solas”, tanto en este apartado como en las sucesivas llamadas a esta tipología dentro del texto de la Ordenanza.*

*3º.- En el artículo Séptimo, “Procedimiento de acceso a las viviendas de emergencia social”, apartado 2, “Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de ayudas” existe una errata. Se eliminará “de concesión de ayudas”.*

*4º.- En el artículo Séptimo, “Procedimiento de acceso a las viviendas de emergencia social”, apartado 5 “Órgano de seguimiento y control”, incluir como componentes de la comisión de coordinación y seguimiento a un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.*

*.../...”*

13º.- 28 de febrero del 2024: Antes de la votación del punto se presenta enmienda “in voce” por D. Miguel Ángel López Torá, Concejel del GM VOX en la que se propone la adopción del acuerdo previsto con el siguiente texto transcrito literalmente:

*“Enmienda del Grupo Municipal Vox*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





Miguel Ángel López Torá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Propone la siguiente **enmienda** sobre la “APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE” prevista en el punto quinto del orden del día del Pleno de la Corporación del 28 de febrero de 2024:

**El texto inicial dice:**

- En su punto 5. Requisitos de acceso: Con carácter general, las personas solicitantes y los miembros de la unidad familiar deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado y tener una antigüedad de al menos un año de empadronamiento en el municipio de Aspe. Quedarán excluidas del requisito de la antigüedad del empadronamiento las personas que puedan acreditar la condición de víctimas de violencia doméstica o de género.

**Se propone modificar por el siguiente texto:**

- Punto 5. Requisitos de acceso: Con carácter general, las personas solicitantes y los miembros de la unidad familiar deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La persona solicitante deberá **poseer la nacionalidad española o residencia legal,** ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado y tener una antigüedad de al menos un año de empadronamiento en el municipio de Aspe. Quedarán excluidas del requisito de la antigüedad del empadronamiento las personas que puedan acreditar la condición de víctimas de violencia doméstica o de género.

Firmado digitalmente por D. Miguel Ángel López Torá.”

## CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, define en su artículo 2 el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, señalando que “...El Consell, las entidades locales y demás instituciones públicas con competencias en materia de vivienda garantizarán la satisfacción de este derecho, utilizando al efecto todos los instrumentos jurídicos que la ley pone a disposición de las mismas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.”

Por su parte el artículo 8 de la Ley atribuye la competencia a los municipios de la Comunidad Valenciana ejerciendo “...como competencias propias y en los términos que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*expresamente les atribuya la presente ley, las relativas a promoción y gestión de las viviendas de protección pública.”*

El reconocimiento como derecho subjetivo y por ende la obligación jurídica de las administraciones públicas de ofrecer soluciones habitacionales permanentes y estables a aquellos colectivos encuadrados dentro de la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, requiere, por parte de los municipios, una mayor participación e implicación que sumen esfuerzos a fin de fortalecer al máximo la red de protección de las personas más desfavorecidas y que nadie pueda verse privado de su derecho a la vivienda.

El Ayuntamiento de Aspe, consciente de la presencia en el municipio de familias que ante situaciones de vulnerabilidad carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda propia, pone a disposición una serie de viviendas de emergencia social que deben ser destinadas a alojamiento temporal de unidades familiares en situación de grave dificultad social y/o riesgo de exclusión social.

En virtud de ello, y al constituir las viviendas de emergencia social como un recurso social municipal de alojamiento alternativo y temporal, procede regularizar desde este marco el procedimiento de acceso y utilización, al objeto de garantizar el acceso a las mismas por las unidades de convivencia o personas más necesitadas, favoreciendo así procesos de inclusión social, dotándolas de un carácter temporal que permita su rotación. El Ayuntamiento dispone a la fecha de 7 viviendas que se destinarán a este fin, por lo que es necesario, dada la necesidad de alquileres sociales en el municipio, la aprobación de este instrumento regulador para poder proceder al uso de dichas viviendas o de las que pueda poseer el Ayuntamiento en un futuro.

Segunda.- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Consta en la exposición de motivos de la Ordenanza justificación extensa de la aplicación de estos principios en su tramitación.

Tercera: Al afectar la norma a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se ha elaborado informe por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona informe de repercusión económica de la misma.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Cuarta: El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece así mismo la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público. Así pues, se deberá evaluar periódicamente la norma, una vez en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de la ordenanza estaba justificado y adecuadamente valorado.

Quinta: La ordenanza se encuentra incluida, dentro del Plan Anual Normativo 2024 incluido en el orden del día del Pleno a celebrar en fecha 31 de enero de 2024.

Sexta: El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación,
- Los objetivos de la norma, y
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Séptima.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se ha realizado consulta pública a través de la publicación en el portal web y en el tablón de anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas; consulta abierta desde el día 30 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2023 no habiéndose recibido ninguna opinión ni sugerencia sobre la norma.

Octava.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y así mismo de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Agente de Igualdad emite informe de impacto de género según el cual, la ordenanza contribuye al acceso a la vivienda social de las mujeres y especialmente, de las víctimas de violencia de género. Tiene un impacto igualitario entre sexos ya que se ofrece a todos y todas sin discriminación por razón de sexo, y está escrita con lenguaje no sexista, lo que tiene un impacto simbólico positivo al visibilizar tanto a hombre como a mujeres en igualdad, por lo que concluye que la ordenanza tiene un impacto de género positivo en su aplicación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Novena: Consta en el expediente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 6/2022, en su artículo 22, "Perspectiva climática", informe de evaluación de impacto climático elaborado por consultoría medioambiental contratada por el Ayuntamiento, en el que se analiza la repercusión del proyecto de ordenanza en la mitigación y adaptación al cambio climático.

Décima: Visto el informe previo conjunto del Secretario y de la Interventora de fecha 31 de enero de 2024, exigido por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Undécima.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

## ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente duodécimo, la cual es aceptada por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:**

A continuación, se vota la enmienda transcrita en el antecedente decimotercero, la cual es rechazada por 1 voto a favor, 18 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX .

**Votos en contra:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Abstenciones:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 19 votos a favor y 1 abstención, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**Abstenciones:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso de las viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Aspe.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

**TERCERO:** Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

**“ANEXO**

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.**

### **Exposición de motivos**

La Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, define en su artículo 2 el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, señalando que *“...El Consell, las entidades locales y demás instituciones públicas con competencias en materia de vivienda garantizarán la satisfacción de este derecho, utilizando al efecto todos los instrumentos jurídicos que la ley pone a disposición de las mismas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.”*

Por su parte el artículo 8 de la Ley atribuye la competencia a los municipios de la Comunidad Valenciana ejerciendo *“...como competencias propias y en los términos que expresamente les atribuya la presente ley, las relativas a promoción y gestión de las viviendas de protección pública.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



El reconocimiento como derecho subjetivo y por ende la obligación jurídica de las administraciones públicas de ofrecer soluciones habitacionales permanentes y estables a aquellos colectivos encuadrados dentro de la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, requiere, por parte de los municipios, una mayor participación e implicación que sumen esfuerzos a fin de fortalecer al máximo la red de protección de las personas más desfavorecidas y que nadie pueda verse privado de su derecho a la vivienda.

El Ayuntamiento de Aspe, consciente de la presencia en el municipio de familias que ante situaciones de vulnerabilidad carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda propia, pone a disposición una serie de viviendas de emergencia social que deben ser destinadas a alojamiento temporal de unidades familiares en situación de grave dificultad social y/o riesgo de exclusión social.

En cuanto a la tramitación de esta norma, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Queda acreditado el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, ya que al constituirse las viviendas de emergencia social como un recurso social municipal de alojamiento alternativo y temporal, procede regularizar desde este marco el procedimiento de acceso y utilización, al objeto de garantizar el acceso a las mismas por las unidades de convivencia o personas más necesitadas, favoreciendo así procesos de inclusión social, dotándolas de un carácter temporal que permita su rotación.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa debe contener la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, constatando que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Igualmente se cumple este principio, puesto que la ordenanza responde a la idea de lograr una mayor equidad entre los derechos de los usuarios, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

Se garantiza además el principio de seguridad jurídica, ya que la iniciativa normativa que nos ocupa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



En aplicación del principio de transparencia, se han definido claramente los objetivos de la presente iniciativa normativa y se justifica suficientemente en la “Exposición de motivos”; así mismo en aplicación de dicho principio el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

Así mismo en cumplimiento de este principio, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se ha realizado consulta pública a través de la publicación en el portal web y en el tablón de anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Por último, mediante la aprobación de este instrumento, se pretende gestionar de la manera más eficiente el acceso a los recursos públicos.

La Ley 39/2015 establece así mismo la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público. Así pues, se deberá evaluar periódicamente la norma, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de la ordenanza estaba justificado y adecuadamente valorado.

### **Primero. Objeto, finalidad y concepto de emergencia social**

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de las viviendas de titularidad municipal destinadas a ofrecer un alojamiento temporal a aquellas unidades de convivencia que por diversas causas han quedado sin alojamiento durante el último año y requieren una vivienda inmediata y provisional.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por emergencia social la situación de indefensión y desamparo en que se encuentren determinadas personas o unidades de convivencia ante la necesidad urgente y temporal de un alojamiento alternativo cuando, por los diferentes motivos expuestos, se vean privados o en la obligación de abandonar su domicilio habitual.

Dentro de este concepto se distinguen dos situaciones:

- 1. Emergencia social manifiesta:** entendida como la situación de necesidad de aquellas personas o unidades de convivencia que, debido a su situación socio-económica y laboral, no pueden acceder a una vivienda digna en régimen de alquiler/hipoteca, a precio de mercado, pese a haber realizado diferentes actuaciones para mejorar su situación (deberán ser acreditadas) y requieren una

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



actuación urgente a fin de obtener un recurso habitacional adecuado a sus necesidades.

- 2. Emergencia social sobrevenida y urgente:** entendida como la situación en la que, concurriendo las circunstancias detalladas en el apartado anterior, además se acredite la existencia de una urgencia sobrevenida que deberá ser valorada por los técnicos competentes, y que requieran una actuación urgente a fin de obtener un recurso habitacional.

### **Segundo.- Régimen jurídico.**

Las viviendas de propiedad municipal tienen la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales. Su uso se regirá por la presente Ordenanza, y en lo no dispuesto por esta, por la normativa de derecho patrimonial y derecho privado, en su caso. En cualquier caso, la ocupación tiene carácter temporal y rotatorio.

El Ayuntamiento de Aspe dispondrá de todas las facultades de ejecución de sus actos, resoluciones y acuerdos que le otorga la normativa vigente.

### **Tercero. - Tipología y tipo de demanda.**

- **Viviendas en régimen de alquiler social**, destinadas a personas o Unidades de Convivencia en situación de emergencia social, que cumplan los requisitos expuestos en el apartado quinto, que carezcan de recurso de alojamiento propio y encuentren dificultades de acceso al mismo por sus propios medios.
- **Vivienda de emergencia social, para personas con necesidad de vivienda con carácter urgente.** Podrán acceder a esta vivienda mujeres víctimas de violencia de género, que por tal circunstancia tengan que abandonar inmediatamente su vivienda habitual, junto con sus hijos e hijas, o haberse producido el lanzamiento de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, o tener señalada fecha para dicho lanzamiento, que les obligue a abandonar inmediatamente su vivienda habitual.
- **Vivienda compartida para uso de temporal de personas en situación de emergencia social o vulnerabilidad**, destinada a personas que carezcan de recurso de alojamiento propio y encuentran dificultades de acceso al mismo por sus propios medios y sus circunstancias personales, si bien, aunque estas no les impiden compartir vivienda, si se precisa de apoyo socioeducativo y acompañamiento social.

### **Cuarto. - Unidad familiar o de convivencia**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





A los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado se entenderá como unidad familiar o de convivencia el conjunto de personas formado por el/la solicitante y quienes convivan con él/ella en el mismo domicilio y se encuentren unidas al/la misma por alguna de las siguientes razones:

- Matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal (parejas de hecho).
- Hijos e hijas convivientes del solicitante, de la pareja o comunes.
- Menores en situación de acogimiento familiar o residencial.
- Personas que convivan con el solicitante y estén unidos al mismo por parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o hasta primer grado de afinidad.
- Mayores de edad con discapacidad que precisen de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, siendo el solicitante o su cónyuge o pareja de hecho quién esté prestando dicho apoyo.

Esta circunstancia deberá acreditarse debidamente ante los Servicios Sociales.

- Aquellas personas que, aun no teniendo con el /la solicitante ninguno de los vínculos establecidos en el párrafo anterior, consten empadronados y hayan sido residentes efectivos en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de seis meses, inmediatamente anteriores a la solicitud de la vivienda.

#### **Quinto. - Requisitos de acceso**

En todos los casos y en las distintas modalidades de arrendamiento se deberá firmar el compromiso y la aceptación del Plan/itinerario para el acompañamiento y seguimiento individual/familiar elaborado por el equipo de Servicios Sociales.

**Viviendas en régimen de alquiler social.** El contrato de alquiler de esta vivienda será provisional y **por un periodo de nueve meses** o, en su caso, hasta que la persona o unidad de convivencia a la que se destine, encuentre una solución habitacional. Este periodo de tiempo se podrá prorrogar, reiteradamente y a propuesta de los Servicios Sociales, durante los siguientes nueve meses al vencimiento siempre y cuando, no se haya encontrado esta solución habitacional debiendo ser acreditadas por el/ interesado/a las actuaciones realizadas para tal fin.

Con carácter general, las personas solicitantes y los miembros de la unidad familiar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado y tener una antigüedad de al menos un año de empadronamiento en el municipio de Aspe. Quedarán excluidas del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



requisito de la antigüedad del empadronamiento las personas que puedan acreditar la condición de víctimas de violencia doméstica o de género.

- b) La vivienda arrendada debe constituir la residencia habitual de la persona o unidad de convivencia solicitante.
- c) No poseer ningún miembro de la unidad de convivencia la titularidad u otro derecho real sobre otra vivienda que les permita disponer del pleno uso de una vivienda estable y habitable o cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:

1. Que la persona titular de los derechos señalados anteriormente se encuentre privada del uso y disfrute de la vivienda por haber sido asignada judicialmente como vivienda habitual de su cónyuge tras un proceso de separación, divorcio o nulidad matrimonial o de extinción de unidades de hecho.

2. Que una de las personas que integran la unidad de convivencia acredite una situación de discapacidad, diversidad funcional o dependencia para la cual la vivienda habitual no es accesible y no puede ser adaptada.

3. Que la persona titular de la vivienda sea mujer víctima de violencia de género y necesite cambiar de domicilio por esta circunstancia.

4. Que la persona titular de la vivienda sea víctima de trata de seres humanos o de un delito de odio y necesite cambiar de domicilio por esta circunstancia.

5. Que la vivienda resulte inadecuada por razón de superficie respecto a la unidad de convivencia atendiendo a la normativa vigente.

6. Que la vivienda no cumpla con las exigencias de funcionalidad, calidad, habitabilidad, seguridad y accesibilidad en los términos previstos por la normativa aplicable y las deficiencias no sean subsanables.

7. Que la unidad de convivencia sea titular del derecho de realojo por actuaciones urbanísticas de iniciativa pública.

8. Que la unidad de convivencia sea titular de un derecho de arrendamiento sobre la vivienda y la renta arrendaticia suponga más del 25% de su capacidad económica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



9. Que la unidad de convivencia se encuentre en circunstancias de vulnerabilidad o riesgo de exclusión que impidan el uso de la vivienda, acreditadas por acto administrativo que así lo declare o sentencia judicial.
- d) Estar la persona o unidad de convivencia inscrita en el Registro de Demandantes de Vivienda de la Generalitat Valenciana.
  - e) Encontrarse la persona o unidad de convivencia en situación de emergencia social/habitacional, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.
  - f) No haber renunciado de manera injustificada a viviendas de promoción pública de las que hayan sido adjudicatarios u otros recursos en materia de vivienda. No haber incumplido la obligación de pago de renta, ni haber causado graves desperfectos, o haber sido desalojados de alguna vivienda arrendada al amparo de las viviendas del Instituto de Infraestructuras de la Conselleria de Vivienda.
  - g) Encontrarse la unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica, lo que se entenderá acreditado cuando la renta conjunta anual de todos los miembros de dicha unidad no supere el máximo de 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual, en 14 pagas.

La cuantía de los ingresos resultará de la aplicación de un coeficiente multiplicador comprendido entre:

Número de miembros de la unidad de convivencia						
2	3	4	5	6	7	8
0,92	0,90	0,88	0,86	0,84	0,82	0,80

A estos efectos se considerará renta total el conjunto de los ingresos netos obtenidos por todos los miembros de la unidad de convivencia, provenientes de sueldos y salarios, pensión por alimentos establecida en Convenio Regulador, rentas devengadas por la titularidad de bienes en propiedad, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas y/o privadas.

Por el contrario, no computarán para el cálculo de la renta, la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, siempre que no redunde en la propia unidad familiar.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- **Vivienda de emergencia social, para personas con necesidad de vivienda con carácter urgente por motivos de violencia de género o lanzamiento inmediato.**

De las viviendas pertenecientes al Ayuntamiento de Aspe y que ocupan esta Bases, se destinará un mínimo de una de las viviendas y un máximo de dos viviendas al alquiler urgente por motivos de violencia de género o lanzamiento inmediato.

El contrato de alquiler de esta vivienda será exclusivamente provisional y **por un periodo máximo de seis meses** o, en su caso, hasta que la persona o unidad de convivencia a la que se destine, encuentre una solución habitacional. Este periodo de tiempo sólo se podrá prorrogar a propuesta de Servicios Sociales durante los siguientes tres meses al vencimiento siempre y cuando, no se haya encontrado esta solución habitacional debiendo ser acreditadas por el/ interesado/a las actuaciones realizadas para tal fin.

- **Vivienda destinada al alquiler compartido para uso temporal de personas en situación de emergencia social o vulnerabilidad .**

De las viviendas pertenecientes al Ayuntamiento de Aspe y que ocupan esta Bases, se destinará un mínimo de una de las viviendas y un máximo de dos viviendas al alquiler compartido.

El contrato de alquiler de esta vivienda será exclusivamente provisional y por un periodo de nueve meses o, en su caso, hasta que la persona o unidad de convivencia a la que se destine, encuentre una solución habitacional. Este periodo de tiempo sólo se podrá prorrogar a propuesta de Servicios Sociales durante los siguientes seis meses al vencimiento siempre y cuando, no se haya encontrado esta solución habitacional debiendo ser acreditadas por el/ interesado/a las actuaciones realizadas para tal fin.

Las personas que soliciten acceso a estas viviendas deberán suscribir el “Compromiso Social Común”, además de cumplir los requisitos reflejados en el carácter general para las viviendas en régimen de alquiler social.

#### **Sexto. - Documentación a aportar**

**La presentación de la documentación enumerada podrá ser sustituida por la autorización emitida por la persona solicitante a fin de que por parte del Ayuntamiento se pueda acceder directamente a aquellos archivos o registros en los que se encuentre la misma.**

#### **1.- Viviendas en régimen de alquiler social.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- a) Instancia conforme al modelo normalizado, que deberá estar suscrita por la persona interesada o representante legal.
- b) DNI/NIE o pasaporte de todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia
- c) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, así como la antigüedad de residencia en el municipio.
- d) Fotocopia del libro de familiar o actas de nacimiento.
- e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:
  - ✓ Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:
    - Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
    - Certificado de la/as pensión/es del año en curso. En caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS) o LISMI, copia del último ingreso percibido
    - Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), y otras prestaciones de carácter estatal y/o autonómico percibidas.
    - Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales.
    - Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de los que se dispone, relativa a los últimos 12 meses.
  - ✓ En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijas o hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, así como se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención (informe del letrado o copia de la solicitud de asistencia jurídica gratuita...)
  - ✓ En el supuesto de impago de las pensiones, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- f) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de la situación de emancipación.
- g) En el caso de desahucio o alzamiento de su vivienda, o estar en proceso del mismo, copia de la sentencia judicial.
- h) En caso de acreditar su situación de víctima de violencia de género: resolución judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, de la Oficina de Atención a la Víctima o de Servicios Sociales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- i) En caso de situación de desempleo, certificado expedido por el SEPE acreditativo de figurar como demandante de empleo (DARDE).
- j) Cualquier otro documento que, a criterio de los Servicios Sociales, sea justificativo de la especial situación en que se encuentre la persona solicitante y/o alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Se podrá exceptuar, a criterio técnico y atendiendo a las circunstancias de cada caso, la acreditación de alguna de las situaciones anteriormente señaladas.

## **2.- Vivienda de emergencia social, para personas con necesidad de vivienda con carácter urgente por motivos de violencia de género o lanzamiento inmediato.**

- ✓ Las indicadas en los puntos a), b), c), d), g), h) e i) del punto anterior.

## **3.- Vivienda compartida para uso de temporal de personas en situación de emergencia social o vulnerabilidad**

- ✓ Las indicadas en los puntos a), b), c), d), g), h) e i) del punto 1.
- ✓ Modelo de Compromiso Social Común, que figura como anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.

### **Séptimo. Procedimiento de acceso a las viviendas de emergencia social**

#### **1.Inicio del procedimiento**

El procedimiento se iniciará previa solicitud presentada en el modelo normalizado y la aportación de la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la presentación en las formas previstas en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La persona que figure como solicitante se considerará como representante de la unidad de convivencia a efectos de notificaciones y cumplimiento de demás requisitos. En caso de que dicha persona dejara de integrar la unidad familiar o de convivencia durante la vigencia del proceso de valoración de la solicitud y adjudicación de vivienda en su caso, así como durante el período de vigencia de la cesión acordada, deberá informarse de dicha circunstancia al Ayuntamiento, designándose nuevo representante.

Ninguna persona podrá figurar en más de una solicitud ni como solicitante ni como miembro de la unidad de convivencia. En caso de producirse esta situación, únicamente se tendrá en cuenta la última solicitud presentada, quedando excluidas las anteriores, a excepción de aquellas personas que hayan pasado a formar parte de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



diferentes unidades de convivencia por causa de separación, divorcio o ruptura de una relación análoga de afectividad.

## **2. Instrucción y resolución del procedimiento.**

El personal técnico responsable del programa de emergencia social de los Servicios Sociales municipales será el competente para la instrucción del procedimiento. El órgano colegiado será la Comisión de Coordinación y seguimiento.

El órgano instructor, tras la realización de cuantos actos de instrucción sean necesarios, evaluará las solicitudes y emitirá informe técnico acerca del cumplimiento de requisitos y de valoración de la situación de las personas solicitantes.

Una vez emitido éste, se remitirá a la Comisión de coordinación y seguimiento, que se reunirá cuando haya viviendas disponibles para su adjudicación y valorará todas las solicitudes presentadas, emitiendo el correspondiente informe en el que se valorará la situación de cada solicitante y de su unidad de convivencia, aplicando los criterios de baremación detallados en esta Ordenanza.

La puntuación obtenida por cada solicitud determinará el orden de prioridad de adjudicación de las ayudas solicitadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes de la Comisión de coordinación y seguimiento, formulará propuesta de resolución que elevará a la Alcaldía, estimando o desestimando la solicitud de ocupación temporal de la vivienda. La Resolución de Alcaldía se notificará a la persona interesada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución por la que se conceda el derecho de uso de la vivienda de emergencia social solicitada deberá constar:

- Nombre y DNI del solicitante y de las personas que compongan la unidad de convivencia que va a ocupar la vivienda asignada.
- Precio del alquiler que corresponda.
- Fecha de inicio y de finalización del uso temporal de la vivienda asignada.
- Dirección completa de la vivienda objeto de uso.

En caso de resolución desfavorable, las personas solicitantes no podrán tener acceso a la vivienda y no podrán solicitar nuevamente la ocupación de una vivienda social hasta transcurridos seis meses desde la fecha de presentación de la anterior solicitud.

## **3. Modificación de las circunstancias.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



En el momento de adjudicación de las viviendas, de conformidad con el listado de solicitantes vigente en cada momento, éstos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza y que motivaron su inclusión en el listado.

Las personas solicitantes de vivienda que hayan sido incluidos en el listado municipal creado al efecto deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que motivaron su inclusión en dicho listado.

Si, en el momento de la adjudicación de la vivienda el solicitante o el resto de miembros de la unidad de convivencia no cumplieran con los requisitos o condiciones exigidas, dicha solicitud será excluida de forma automática del listado municipal con la consiguiente imposibilidad de ser adjudicatario de vivienda de emergencia social.

El Ayuntamiento podrá realizar labores de seguimiento y control del uso de las viviendas arrendadas.

#### **4. Lista de espera y orden de prelación.**

- Los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Aspe, crearán un listado donde figuren todas las personas solicitantes de viviendas admitidas, según el orden de puntuación obtenida, de acuerdo con el proceso de valoración.

-Todas las solicitudes de vivienda efectuadas, y una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de solicitantes de vivienda social, constando en su expediente la totalidad de los datos exigidos en la presente ordenanza, así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

-En caso de que, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidas todas las personas solicitantes, se establecerá una lista de espera siendo el orden el siguiente:

- La puntuación obtenida una vez aplicado el baremo recogido en el informe- evaluación de Servicios Sociales.
- A igualdad de puntuación obtenida se seguirá el criterio de menor capacidad económica.
- Y a igualdad de puntuación y capacidad económica, se ordenará por antigüedad de la solicitud, atendiendo a la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento.

- El orden de la lista de espera podrá variar conforme se registren nuevas solicitudes.

- En función de la oferta de viviendas acordes con las características deseadas y la baremación realizada, la comisión irá ofreciendo las mismas a las personas solicitantes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





Cada vez que una vivienda se encuentre disponible se revisará la lista de espera y se cubrirá con aquella solicitud de mayor puntuación existente en la misma.

- En cualquier momento el/la solicitante podrá comunicar y documentar cambios en su situación, que pudieran dar lugar a una modificación de la puntuación y por tanto de la posición en la lista de espera. De no ser así se tendrá en cuenta en todo momento la puntuación obtenida en el Informe-Evaluación de Servicios Sociales.

- La solicitud se mantendrá en lista de espera en tanto el solicitante no manifieste lo contrario mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

## **5- Órgano de seguimiento y control.**

La comisión de coordinación y seguimiento se reunirá cuando existan viviendas disponibles y/o solicitudes pendientes de resolver. Estará conformada por los siguientes miembros:

- En calidad de Presidente el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Aspe.
- En calidad de vocales:

El Concejal o Concejala de Servicios Sociales.

El Concejal o Concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Aspe.

Un representante de cada grupo político municipal.

Coordinadora del área de servicios sociales.

Los y las trabajadores sociales del Servicio de Acogida, que actúan como profesionales de referencia de los solicitantes atendiendo al domicilio en el que se hallen empadronados en el momento de la solicitud.

El/la asesor/a jurídico/a de servicios sociales.

Un/una técnico/a responsable de la Oficina Municipal de la Vivienda.

- Actuará como Secretaria/o de la Comisión, un/a Administrativo/a del Área de Servicios a la Persona, que asistirá con voz, pero sin voto, levantando acta de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas según lo establecido en estas bases.
- Valorar y baremar cada una de las solicitudes y elaborar la lista de admitidos/as y, en su caso, las listas de espera.
- Comprobar y valorar la idoneidad entre la familia y la vivienda para evitar situaciones que pongan en riesgo la adecuada convivencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse o dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases o sobre aspectos puntuales no regulados en las mismas.
- Proponer las resoluciones que procedan en aplicación de las bases, así como sobre posibles modificaciones del propio texto.
- Valorar la idoneidad y aplicación de otros recursos complementarios, que garanticen el pago del alquiler.
- Seguimiento posterior a la adjudicación, control de finalización de los periodos autorizados de uso de la vivienda.

### **Octavo. Renta de alquiler**

Según el *DECRETO 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat. [2023/5211]*, en su artículo 19 “Renta máxima y precio de cesión de uso de las viviendas de protección pública (RMV)” . La renta máxima de alquiler será:

- Rentas inferiores a 2,5 veces el IPREM: 4,5 €/m<sup>2</sup>útil·mes
- Rentas entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM: 6,0 €/m<sup>2</sup>útil·mes
- Rentas entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM: 7,5 €/m<sup>2</sup>útil·mes
- Rentas entre 4,5 y 5,5 veces el IPREM: 9 €/m<sup>2</sup>útil·mes
- Rentas entre 5,5 y 6,5 veces el IPREM: 10,5 €/m<sup>2</sup>útil·mes

Teniendo en cuenta que a las viviendas que se contempla en esta ordenanza, solo pueden acceder las perdonas o unidades de convivencias con Rentas Iguales o Inferiores a 2 veces el IPREM, se establece una **renta de alquiler de 4,5 €/m<sup>2</sup>útil mes**.

A este importe se le podrá añadir, en su caso, un 60% de dicha cuantía por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda, sin inclusión, en ningún caso, de superficies de elementos comunes. Dicho umbral de precio será actualizado anualmente conforme al IPC.

### **Bonificaciones económicas para el pago de la renta de alquiler:**

Según el artículo 57 de este Decreto, “Adecuación de la renta a la capacidad económica de las unidades de convivencia”, se podrá conceder una bonificación económica, según la siguiente fórmula:

$$\% \text{Bonificación} = 100 - 20 (\text{INGR} / \text{IPREM}) (\text{INGR} / \text{RMAX}) [1 + (0.25 (\text{NUC} - 1))] / \text{NUC}$$

Donde:

INGR: ingresos totales de la unidad de convivencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



IPREM: indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

NUC: número de componentes de la unidad de convivencia.

RMAX: renta máxima.

- Estas bonificaciones no podrán ser superiores al 90 por 100 de la renta, tendrán una validez de dos años y será requisito necesario para su concesión encontrarse al corriente de la renta del alquiler y demás conceptos a que venga obligado.
- Transcurridos los dos años podrán solicitar una nueva bonificación acreditando documentalmente los requisitos para obtenerla.
- Cuando el/la inquilino/a que disfrute de bonificación incurra en impago de la renta, o de otros conceptos a que venga obligado, podrá serle retirada la bonificación de forma inmediata y estará obligado a reintegrar las cantidades bonificadas.
- La bonificación económica regulada en este artículo es compatible con las ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas con cargo a sus presupuestos e incompatibles con cualquier otra ayuda en materia de vivienda.

#### **Incremento de la renta de alquiler:**

Se aplicará un incremento de la renta de alquiler de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Noveno. Baremo.**

A fin de valorar las circunstancias que puedan dar derecho a la concesión de vivienda en régimen de alquiler social a que se refiere las presentes bases, se baremarán los siguientes conceptos:

##### 1.- Criterio familiar.

Familia numerosa	2 puntos
Familia monoparental	5 puntos
Familia acogedora	2 puntos

##### 2.- Criterio social.

Por cada menor de 16 años a su cargo	2 puntos
Por cada persona mayor de 75 años	2 puntos
Por cada persona con diversidad funcional y valoración de discapacidad,	2 puntos
Por cada persona con valoración de dependencia grado 1	4 puntos
Por cada persona con valoración de dependencia grado 2 ó 3	6 puntos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Víctima de violencia doméstica o de género acreditada	15 puntos
Salida de centro de menores por mayoría de edad	5 puntos
Siniestro de vivienda, ruina inminente, derribo,	20 puntos
Expediente de desahucio en fase de ejecución.	15 puntos
Abandono de vivienda por lanzamiento ejecutado	15 puntos
Alojamiento en hábitats no considerados como vivienda (lona o tienda de campaña, chabola, roulotte, coche o furgoneta, local, nave o similar):	10 puntos
Habitar viviendas en malas condiciones de habitabilidad	2 puntos
Estar alojado/a en convivencia con otros familiares o en arrendamiento sin poder hacer frente al gasto del alquiler con los ingresos de la unidad familiar por suponer el mismo un 30 % de los ingresos de la unidad familiar	6 puntos
Otras condiciones de alojamiento (casa de acogida, pensión...):	6 puntos

### 3.- Criterio económico

Ingresos hasta cuantía del IPREM	20 puntos
Ingresos entre IPREM +1 € y 1,5 veces el IPREM	14 puntos
Ingresos entre 1,5 IPREM + 1€ y 2 veces el IPREM	8 puntos

### 4.- Criterios de adjudicación de las viviendas por ajuste de idoneidad.

A fin de favorecer el que cada solicitante pueda optar a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades reales, la adjudicación de las mismas se hará por ajuste de idoneidad, teniendo en cuenta las características de la vivienda a adjudicar (nº de habitaciones, altura de la vivienda, existencia o no de ascensor, instalaciones comunes, así como las características de la unidad de la unidad de convivencia (nº de integrantes, edad, limitaciones de movilidad, etc.).

Se establece, con carácter general, el siguiente criterio de adjudicación:

Nº miembros unidad convivencia	Nº habitaciones vivienda
1 a 2 personas	viviendas de 1 dormitorio
3 a 4 personas	viviendas de 2 dormitorios

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



5 a 6 personas	viviendas de 3 dormitorios
7 o más personas	viviendas de 4 dormitorios

## **Décimo. Formalización y obligaciones de las personas arrendatarias**

### **1. Formalización.**

Con carácter previo a la efectiva ocupación de la vivienda la persona o personas beneficiarias deberán suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento, el Plan/itinerario de acompañamiento individual/familiar, y en su caso el “Compromiso social común” (en los supuestos de vivienda compartida) y el pago de la fianza correspondiente si la hubiere.

### **2. Obligaciones de las personas arrendatarias.**

- Los suministros básicos (agua, luz gas...) así como los gastos de comunidad, correrán a cuenta de la persona o personas arrendatarias, quien los habrá dado de alta y domiciliado a su nombre. Excepto en el caso de la vivienda compartida que serán a cargo del Ayuntamiento y éste repercutirá estos gastos en una cuota fija mensual que se añadirá a la cuota del alquiler mensual.
- Depositar una fianza por el importe de una mensualidad de renta a la firma del contrato de arrendamiento, si así fuera determinado en la resolución de adjudicación.
- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Mantener la vivienda en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.
- No podrán residir en la vivienda más personas que las señaladas expresamente en la solicitud y en el informe técnico realizado por el equipo de Servicios Sociales
- Las personas ocupantes de las viviendas por de Emergencia Social no podrán tener animales (salvo caso de perros guía, en caso de resultar necesarios), ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.
- En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la persona beneficiaria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición.
- La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de la persona/s beneficiaria/s ocupantes de la vivienda, asimismo correrá a su cargo según los usos de la comunidad de vecinos, la limpieza de la escalera, pasillo y portal, según los usos de la comunidad de vecinos
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión, y especialmente las referidas al número de personas que se alojan en la vivienda.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Comunicar al Ayuntamiento por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la adjudicación de la vivienda y/o la concesión de la ayuda complementaria que dará lugar a la revisión de la misma.
- Respetar en todo momento las normas de convivencia vecinal y las estipuladas en la comunidad de propietarios/as.
- Aportar cualquier documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Undécimo. Relación contractual entre el Ayuntamiento de Aspe y el arrendatario.**

Si se diera un incumplimiento de las cláusulas del contrato, por parte del arrendatario, el Ayuntamiento de Aspe podrá iniciar las acciones que considere oportunas, siendo la Oficina Municipal de la Vivienda quien medie con el arrendatario para poder reconducir la situación, si fuera necesario, o iniciar la cancelación del contrato de arrendamiento.

**Duodécimo. Extinción del derecho de ocupación temporal. Revocación.**

1. El derecho a la ocupación temporal de la vivienda social cesará automáticamente por el transcurso del periodo de tiempo fijado inicialmente más la prórroga en su caso. También cesará automáticamente por la petición voluntaria de la persona beneficiaria.

2. Podrá acordarse la revocación de la autorización para la ocupación temporal, estando vigente el plazo de cesión, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por defunción de la persona adjudicataria, cuando no concurra ningún supuesto de subrogación o esta no haya sido solicitada.
- Por desaparición de las causas que motivaron su cesión (disposición de residencia propia, obtención de recursos económicos, etc.)
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y/o en el acuerdo de cesión.
- Por abandono de la vivienda, sin previo aviso, y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a 25 días.
- Incumplimiento de las normas de convivencia, causar daños a personas o bienes o altercados con el resto de residentes en el inmueble.
- Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de estos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Por falta de colaboración con el Ayuntamiento de Aspe.
- Permitir la utilización de la vivienda a terceras personas que no forman parte de la unidad familiar expresamente autorizada a residir en la vivienda.
- Por la falta de pago de los gastos derivados del uso de la vivienda, establecidos en la presente Ordenanza
- No proceder a darse de alta en los suministros de luz y de agua.

La revocación de la autorización de ocupación temporal se resolverá por resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado por plazo mínimo de diez días hábiles.

2. Una vez extinguido automáticamente el derecho de ocupación temporal de la vivienda social o declarada formalmente la revocación de la autorización de ocupación, la persona interesada tendrá que abandonar la vivienda y dejarla libre y en iguales condiciones en que la encontró, en el plazo de 15 días, entregando las llaves en el Ayuntamiento. En caso contrario, se procederá al desahucio, que se ejecutará por vía administrativa. La competencia y el procedimiento para disponer el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario.

#### **Décimo tercero. Supuestos de subrogación.**

La subrogación para la permanencia en la vivienda en las modalidades... sólo podrá producirse en caso de fallecimiento o renuncia de la persona adjudicataria y conforme a las siguientes reglas:

- 1- Únicamente podrán subrogarse en las mismas condiciones y por el tiempo que reste, las personas autorizadas a residir en la vivienda, que mantengan las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- 2- La subrogación deberá solicitarse al ayuntamiento de Aspe por escrito adjuntando los documentos que acreditan tanto el fallecimiento de la persona titular como el derecho de la persona subrogante, en el plazo de 1 mes desde producido el hecho.
- 3- La subrogación conlleva la asunción de los derechos y obligaciones contenidos en el contrato de alquiler de la vivienda.

#### **Décimo cuarto. Régimen jurídico.**

El contrato de cesión de vivienda social, tiene naturaleza administrativa, dada la naturaleza de bien de dominio público y servicio público del inmueble, y se registrará por la correspondiente Ordenanza municipal, y en lo no dispuesto en ella por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



## **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. “

## **“ANEXO**

### **COMPROMISO SOCIAL. NORMAS CONVIVENCIA.**

Para garantizar una correcta convivencia entre personas que, en muchos casos, no se conocen y tienen diferentes formas de convivir se han estipulado en el contrato unas Normas de Convivencia que consideramos necesarias para hacer más fácil la estancia. Todos los inquilinos tienen la obligación de cumplirlas y en el caso de no hacerlo puede ser motivo de expulsión de la vivienda.

Léelas detenidamente antes de firmar el contrato y pregúntanos lo que no entiendas.

### **LLEGADA A LA CASA**

El horario para incorporarte a la casa es de lunes a viernes de 8:00 a 20h, sábados de 8:00 a 13:00 horas.

No habrá incorporaciones los Domingos y los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero.

### **NORMA 1.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA**

Los arrendatarios deben realizar una limpieza de las zonas comunes todas las semanas. La limpieza semanal es un mantenimiento del día a día, para mantener el orden y estado de limpieza que todos deseamos.

Existirá un calendario de limpieza y serán asignadas semanalmente responsabilidades por habitaciones para preservar el perfecto estado de orden y limpieza y para asegurar que todas las personas que viven en la casa colaboran. Es aconsejable poner un dinero en común para comprar los productos de limpieza necesarios, así como el jabón de la lavadora y el papel higiénico.

Serán tareas diarias:

- Limpiar siempre después de cocinar la encimera, la mesa, horno, placa vitrocerámica o de gas o cualquier utensilio que hayas usado.
- No dejar restos de alimentos en el fregadero- bancadas-mesas, recogerlos y tirarlos a la basura.
- Barrer y pasar la fregona después de usar la cocina si has manchado el suelo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





- Sacar la basura cuando la bolsa esté llena y poner una bolsa nueva;
- Recoger siempre todos los utensilios que hayas utilizado tras cocinar, lavarlos o meterlos en el lavavajillas, aclarar con agua siempre los utensilios antes de meterlos al lavavajillas.
- Dejar el baño recogido, el wc limpio, el lavabo sin cabellos, restos de pasta de dientes u otros productos. Tus enseres de higiene personal no deben quedar en la encimera del lavabo o similar, recógelo en tu neceser y guárdalos en el armario del baño o en tu habitación.
- No olvidar ropa en el cuarto de baño.
- Pasar la fregona si después de ducharte si el pavimento está mojado.

Serán tareas semanales por habitaciones las siguientes:

- Repasar la cocina (muebles y electrodomésticos) barrer y fregar el suelo de la cocina,
- Repasar los baños (sanitarios y paredes) barrer y fregar el suelo del baño y / o aseo.
- Limpiar el polvo del salón, sacudir o aspirar las alfombras y pasar el suelo del pasillo y sala/salón.
- Repasar cristales de ventanas y puertas
- Barrer y fregar balcones o ventanas

La limpieza de cada habitación es responsabilidad de cada inquilino, así como la ropa de cama y toallas. La limpieza de las zonas comunes es responsabilidad solidaria. Cada mes se verificará el estado de limpieza y si no pasa el control de calidad se imputarán 25 € en concepto de limpieza a cada inquilino o a aquellos de los que exista constancia que no realizan las tareas correspondientes. Una vez realizada esta inspección se pasará un mensaje a todos con las tareas a mejorar si fuera necesario.

## **NORMA 2. – SEGURIDAD**

Mantener el inmueble en condiciones óptimas de seguridad.

Evitar escapes de gas, incendios o inundaciones. En caso de olor a gas, abrir las ventanas, cerrar la caldera y la llave de paso del gas. En caso de no saber dónde está, llamar inmediatamente a la oficina de vivienda del Ayuntamiento. No manipular el calentador ni la caldera, avisar siempre en caso de que no funcione la calefacción o el agua caliente. Si se detecta algún fallo en los electrodomésticos o instalaciones (fuga de agua, mal funcionamiento de la caldera o de los electrodomésticos, etc...) deberá avisarse de inmediato, de lo contrario se considerará negligencia y se cobrarán los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



arreglos pertinentes. Existe un seguro de la vivienda para estas situaciones, pero es necesario avisar de manera inmediata.

No abrir la puerta a personas desconocidas como técnicos del gas o del teléfono, una persona del Ayuntamiento te avisará de cuando van a pasar y siempre que sea necesario los acompañará, si llegan antes, amablemente invítales a que esperen fuera de la vivienda.

No escribir nunca la dirección del piso en el llavero de la casa.

Asegurarse de que la puerta de la casa está cerrada al salir.

Queda estrictamente prohibido:

- Introducir o mantener en el inmueble (incluidas las habitaciones) sustancias peligrosas o prohibidas legalmente. Está prohibido el consumo de cualquier tipo de drogas y el consumo abusivo de bebidas alcohólicas.
- La tenencia y ostentación de material pornográfico ni de cualquier otro que atente contra la dignidad, igualdad y sensibilidad común de las personas (fotografías, posters, revistas, etc.)
- Provocar olores fuertes que afecten o pongan en peligro la integridad física de los compañeros de piso.
- Introducir armas blancas o de fuego en el inmueble (incluidas las habitaciones).

### **NORMA 3- USO DE ELECTRODOMÉSTICOS**

No usar la lavadora, el lavavajillas, en su caso, ni ningún otro electrodoméstico que haga ruido después de las 22:00h.

Lavavajillas (en su caso):

- Sartenes, utensilios de madera y de plástico no pueden meterse en el lavavajillas.
- Aclarar siempre los utensilios que metas al lavavajillas, no los metas con restos de alimentos.
- Los cuchillos, tenedores y los utensilios con punta han de estar colocados hacia arriba en la cesta.
- Asegúrate cuando cargues el lavavajillas antes de ponerlo en marcha que ningún utensilio este obstaculizando el aspa de lavado, impedirá el lavado.
- Poner el lavavajillas siempre lleno, y por favor, recuerda apagarlo cuando finalice el ciclo de lavado.
- Vacía y coloca los utensilios en su sitio.
- Usa un limpia máquinas en vacío cada 60 lavados aprox. eso hará que el aparato esté libre de grasa, cal y malos olores y mejorará su rendimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Frigorífico:

- Organiza el espacio en función de los compañeros que haya.
- Limpiar el interior al menos 1 vez al mes, cuidar de que no acumule agua en las bandejas inferiores limpiando el desagüe.
- Descongelar una vez cada 3 meses.

Cocina y horno:

- Limpiar siempre después de cada uso.
- Usar el limpiador adecuado al tipo de cocina para garantizar su durabilidad.

Lavadora:

- Usar los programas cortos apropiados de lavado indicados en tu lavadora, para ahorrar es mejor poner lavadoras entre varias personas (por ejemplo, una de color y otra de ropa blanca entre todos)
- Recoger tu ropa de la lavadora tras finalizar el programa de lavado para que otras personas puedan usarla, si tú no lo haces, y alguien tiene que usarla podrá sacar tu ropa.
- Apagarla cuando finalice el lavado.

#### **NORMA 4.- HABITACIONES, DECORACIÓN, ROPA DE CAMA Y TOALLAS**

Ventilar todos los días (10 minutos es suficiente) y limpiar al menos una vez por semana, así colaboramos con el resto de compañeros a tener una casa saludable.

No colgar o pegar cosas en la pared o en los muebles que dejen restos, si quedan manchas y hay que pintar la pared y/o mobiliario se descontará de la fianza. Está prohibido mover el armario. Se permite cambiar los muebles que no estén anclados en las paredes siempre que la habitación se entregue en las mismas condiciones. No se permiten colocar cuadros, fotografías, pegatinas, etc... en las paredes excepto con cinta wasitape que no deja residuos (no usar cello, clavos, cuelgafáciles o similar).

El mobiliario de las zonas comunes pertenece única y exclusivamente a la casa, no cambiarlo de sitio o utilizar en otras zonas que no sean las comunes.

Respetar la intimidad de tus compañeros de piso. No entrar en sus habitaciones sin autorización, salvo en caso de necesidad o peligro inminente.

#### **NORMA 5.- VISITAS E INVITADOS, RUIDOS Y FIESTAS**

##### **Visitas e invitados:**

Comunica tus visitas vía e-mail a tus compañeros de piso con copia a reservas@habitacion.com. Las visitas constantes de tus seres queridos o amigos pueden molestar al resto de compañeros, por ello, solo se admitirá una visita por ARRENDATARIO durante un plazo máximo de 1 mes y siempre que el número de personas en el piso no pase de los estipulados en cada piso

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



En el caso de que otros inquilinos deseen recibir invitados deberán ponerse de acuerdo para compartir la casa por tiempo similar y sin superar las visitas estipuladas en contrato y contar con la autorización del AYUNTAMIENTO. La pernocta del invitado no superará las tres noches. El invitado solo puede dormir en la habitación del inquilino que le invita. El salón no se usará nunca como habitación, es una zona común y debe de estar disponible para todos en todo momento.

Los gastos causados por este invitado serán asumidos por el inquilino que le haya invitado en la parte proporcional correspondiente. Asegúrate de que las personas que invitas a casa son de plena confianza, conocen y respetan las normas de convivencia y el uso de las zonas comunes.

Se permiten las visitas diurnas siempre que no exista un uso excesivo de las zonas comunes (no se puede ocupar la sala o la cocina al completo impidiendo el uso de las zonas comunes al resto de los arrendatarios). No se permite quedarse a dormir a visitas casuales por seguridad de los demás arrendatarios.

No se permite dormir en las zonas comunes ni a invitados ni a inquilinos.

#### **Ruidos:**

A todos nos gusta el silencio y la limpieza, por ello no se andará con zapatos por casa.

Ten cuidado con el tono de voz alto ya que puede molestar a tus compañeros de piso o a los vecinos.

Cuando uses las zonas comunes después de las 23,00h. o por la mañana temprano piensa en tus compañeros de piso y respeta el horario de descanso.

#### **Fiestas:**

Las fiestas en casa están prohibidas a cualquier hora y cualquier día de la semana.

Si tienes invitados a cenar y se alarga la velada, se moderará el tono de voz y se quitará la música a las 23:00 horas.

Si hay problemas con los vecinos o llega la policía como consecuencia de ruidos o comportamiento inadecuado de convivencia en el que resultes responsable, tendrás que abandonar la vivienda inmediatamente desde el momento en que el AYUNTAMIENTO te lo comunique, con la consiguiente pérdida de la devolución de la fianza y siendo tú el responsable en caso de multa por las autoridades del pago de la misma.

### **NORMA 6.- PROHIBIDO FUMAR Y TENER ANIMALES**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Está prohibido fumar en todo el piso excepto en las ventanas y espacios abiertos (terrazas) siempre que no moleste al resto de los compañeros, ni vecinos. No están permitidos animales de ningún tipo.

#### **NORMA 7. – TENDALES PARA LA ROPA**

Tiende tu ropa en tu habitación o en las terrazas (si estuviera permitido, en algunos casos la normativa municipal lo prohíbe y así se indica).

No está permitido tender en las zonas comunes: (salón-comedor, cocina, hall, baños y pasillos) a excepción de que se decida así en común acuerdo entre todos los inquilinos y que en caso de visita para enseñar el piso a futuros inquilinos se recoja el tendal.

Encontrarás un tendal en el piso, podrás usarlo en común con los demás. No dejes la ropa mucho tiempo tendida para que otras personas puedan usarlo, si dejas la ropa durante mucho tiempo y otra persona necesita el tendal, podrá recoger tu ropa y usarlo.

#### **NORMA 8. – LUZ, AGUA , CALEFACCIÓN Y GAS**

Apaga las luces cuando no las uses. Asegúrate de que todas estén apagadas cuando salgas de la vivienda y durante la noche.

No consumas luz, agua, calefacción o gas de manera innecesaria, habla con tus compañeros de las horas de calefacción que cada uno podéis consumir diariamente. Para ahorrar en consumo de calefacción es mejor dejar las puertas de las habitaciones abiertas para que el calor circule por toda la casa.

En caso de un consumo indebido en los suministros anteriormente mencionados, se notificará a todas las personas que comparten la vivienda para que la persona o personas responsables del mismo abonen la diferencia entre el consumo normal y el consumo indebido.

En caso de no conocerse el autor o autores, la diferencia de consumos será abonada a partes iguales entre todas las personas que compartan la vivienda. Se considerará un consumo indebido a aquel que sea igual o superior al doble del importe medio mensual.

#### **NORMA 9. – COMIDA Y COSAS PERSONALES DE OTROS COMPAÑEROS**

No cojas comida u otros objetos personales de tus compañeros. Si lo haces y existen quejas de los compañeros podrás ser expulsado del piso.

Es aconsejable repartir las zonas de almacenamiento en armarios y frigorífico para tener localizada la comida de cada uno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



## **NORMA 10. – PERDIDA O ROBO DE LLAVES**

En caso de robo o pérdida de llaves de casa, por seguridad podemos decidir cambiar la cerradura, siendo tu responsabilidad el gasto ocasionado por el cambio y las copias de las llaves necesarias para el número de habitaciones y 2 copias extras.

## **NORMA 11.- NIÑOS**

No está permitido traer niños a dormir al piso.

## **FINALIZACIÓN DE TU ESTANCIA**

Llegado el periodo de finalización de tu estancia, te comunicaremos con antelación nuestra visita a tu habitación con las personas encargadas de inspeccionar el estado de las instalaciones.

El último día de tu estancia en casa, por favor, retira tus pertenencias personales de tu habitación y espacios comunes antes de las 12:00h para que puedan ser adecuados para la próxima persona.

Si el inquilino incumple grave o reiteradamente las normas y obligaciones contenidas en este contrato, o incurre en responsabilidad penal por falta o delito, ya sea en la vivienda o fuera de ella, quedará rescindido este contrato y por tanto deberán abandonar la vivienda.

### **Relación con los compañeros de piso**

En el caso de que algún inquilino se pusiera gravemente enfermo, sus compañeros tienen la obligación de comunicarlo inmediatamente al AYUNTAMIENTO, y si es urgente, llamar a una ambulancia (teléfono 112). Si no se tratara de una enfermedad especialmente grave, confiamos en la solidaridad de los compañeros de cara a la atención del que estuviera enfermo, por ejemplo, comprándole medicinas, facilitándole la comida, etc.

Si un inquilino tiene problemas de relación con sus compañeros de piso, es muy posible que sea debido al incumplimiento del contrato por parte de alguno de ellos (por ejemplo, porque no colabora nada en las tareas comunes, o porque trae extraños al piso, etc.). En tal caso, el perjudicado ha de saber que el problema no es suyo, sino del que incumple las normas. La mejor forma de solucionar este problema es hablando claramente con él, y si es necesario, informarnos también a nosotros para actuar como mediadores.

### **Relación con los vecinos**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Si los inquilinos sufrieran daños o ruidos excesivos provocados por los vecinos, es preferible que lo comuniquen directamente al AYUNTAMIENTO. Lo mismo si hubiera cualquier otro problema de relación con la comunidad de vecinos.

En Aspe, a ..... de..... de .....

Los técnicos/as de Servicios Sociales

El/la inquilino/a"

#### **6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/187-URB.**

**ASUNTO: CARTOGRAFÍA DE LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE ASPE. INFORMACIÓN PÚBLICA. REF. T/URB/JMG. EXP. 2019/187-URB.**

### **INTERVENCIONES**

D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE).

### **ANTECEDENTES**

1º.- 3 de octubre de 2023: Por la Junta de Gobierno Local se aprueban, entre otros gastos, los correspondientes al contrato menor de servicios con la mercantil Inteligencia Climática SL, para la elaboración de la cartografía prevista en la disposición séptima del decreto legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP, al objeto de identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal.

2º.- 29 de noviembre de 2023: Se recibe oficio de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, mediante la que se requiere la remisión de la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal de Aspe, en cumplimiento con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP.

Al citado oficio se acompaña la citada cartografía que ha sido calculada de oficio por esa Dirección General, solicitando que, o bien se proceda a su aprobación si está conforme con la misma, o bien, efectúe las correcciones que considere necesarias, para posteriormente aprobarla y remitirla por el procedimiento establecido.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



3º.- 5 de diciembre de 2023: Se registra de entrada escrito de la mercantil Inteligencia Climática SL, a la que se acompaña la cartografía de la interfaz urbano forestal del término de Aspe, así como informe interpretativo, elaborada conforme norma técnica de la Generalitat Valenciana.

4º.- 5 de febrero de 2024: La mercantil Inteligencia Climática aporta nueva cartografía de la IUF modificada conforme requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, para su aprobación municipal y remisión a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

5º.- 6 de febrero de 2024: Por el TAG del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la apertura de un periodo de información pública relativo a la cartografía de la Interfaz Urbano Forestal de Aspe.

6º.- 21 de febrero de 2024: Por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de apertura de información pública de la cartografía de la Interfaz Urbano Forestal redactada por la mercantil Inteligencia Climática SL.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), establece medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

En su primer párrafo se indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

SEGUNDA: Esta identificación cartográfica atiende a las competencias en materia de disciplina urbanística y de protección civil que ya poseen los municipios. Con esta cartografía se identifican aquellas urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terreno forestal o en zona de influencia que deben adoptar las medidas de autodefensa previstas en el Anexo XI del Decreto Legislativo 1/2021, haciendo efectivas las medidas preventivas frente al riesgo de incendios forestales y reduciendo los daños potenciales sobre personas y bienes. Además, se mejorará la eficacia y la seguridad de los recursos y personal destinados a la extinción del incendio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





TERCERA: La definición de terreno forestal es la ofrecida por el artículo 2 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, y su artículo 57 define la zona de influencia forestal, a los efectos de prevención de incendios forestales, como la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrá una anchura de hasta 500 metros.

CUARTA: Analizada y comparada la cartografía elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales con la elaborada por la mercantil Inteligencia Climática SL, se concluye que la cartografía remitida por la Consellería al Ayuntamiento de Aspe no se ajusta a la realidad del municipio, por lo que se ha procedido a la modificación de la misma ajustándola a la realidad territorial.

QUINTA: La cartografía ha sido elaborada conforme a la Instrucción Técnica de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP, donde se definen las características técnicas de presentación de dicha cartografía digital, formato, sistema de referencia, estructura y nomenclatura de la tabla de atributos.

SEXTA: Es competente para la aprobación de cartografía de la interfaz urbano forestal del término de Aspe, el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en la Disposición adicional séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, debiendo darse traslado del acuerdo junto con la cartografía a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.

No obstante, y teniendo en cuenta, como ya se ha indicado, que con esta cartografía se identifican aquellas urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terreno forestal o en zona de influencia que deben adoptar las medidas de autodefensa previstas en el Anexo XI del Decreto Legislativo 1/2021, haciendo efectivas las medidas preventivas frente al riesgo de incendios forestales y reduciendo los daños potenciales sobre personas y bienes, y en virtud de lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se considera conveniente acordar un período de información pública, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la cartografía y presentar las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Acordar la apertura de un periodo de información pública relativo a la Cartografía de la Interfaz Urbano Forestal de Aspe, por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico y la página web.

**SEGUNDO:** Durante el citado periodo de información pública la cartografía podrá ser examinada por los interesados y presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, no obstante, la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

**TERCERO:** Finalizado el plazo de información pública, la Cartografía de la Interfaz Urbanos Forestal de Aspe deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, resolviendo las alegaciones u observaciones que pudieran haberse presentado durante el citado periodo de información pública y remitir la misma, junto con la certificación del acuerdo de aprobación, a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil redactora de la Cartografía de la IUF de Aspe y comunicarla a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, así como a las Áreas de Territorio y Seguridad de este Ayuntamiento.

#### **7. EINT-Intervención. 2024/6-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES POR LOS QUE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE HA OMITIDO LA FUNCIÓN PREVIA INTERVENTORA DURANTE LA ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 2024000015, se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 09 de febrero de 2024 relativo a los acuerdos o resoluciones que han sido adoptados, contrarios a las discrepancias formuladas por el Órgano Interventor sobre la omisión de fiscalización durante la anualidad 2023, que a continuación se transcribe:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**“INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Nº 4/2024:**

**ACUERDOS Y RESOLUCIONES POR LOS QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE HA OMITIDO LA FUNCIÓN PREVIA INTERVENTORA DURANTE LA ANUALIDAD 2023.**

*PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con especial mención a su artículo 28 sobre Omisión de la Función Interventora, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se detallan las Resoluciones/Acuerdos sobre continuación de procedimientos en los que ha sido omitida la función interventora preceptiva y previa durante la anualidad 2022, y los respectivos informes sobre dichos expedientes, según la Resolución del 15 de enero de 2020 del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.*

OMISIÓN FISCALIZACIÓN- ANUALIDAD 2023					
OMISIÓN FISC 2023 (IOMF)	FECHA	CAUSA DE LA ANOMALÍA	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ACUERDO	CG
1 2023	03/01/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Contratación de Personal	Dto. 2023000027 16/01/2023	RH
2 2023	19/01/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto.2023000803 05/12/2023	GUA
3 2023	13/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto. 2023000477 21/03/2023	RH
4 2023	14/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto. 2023000473 20/03/2023	GUA
5 2023	22/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023000518 24/03/2023	RH
6 2023	23/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023000541 29/03/2023	RH
7 2023	28/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Nombramiento Funcionario	Dto.2023000547 29/03/2023	OPO
8 2023	21/04/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023000741 25/04/2023	RH

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



9 2023	21/04/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023000742 25/04/2023	RH
10 2023	24/05/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023001058 29/05/2023	RH
11 2023	25/05/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001043 26/05/2023	RH
12 2023	21/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación		GUA
13 2023	21/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto.2023000812 14/12/2023	GUA
14 2023	20/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001232 22/06/2023	RH
15 2023	23/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001303 04/07/2023	RH
16 2023	22/09/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001863 22/09/2023	RH
17 2023	11/10/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002067 18/10/2023	RH
18 2023	24/10/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación		GUA
19 2023	08/11/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones - Concesión	Dto.2023002293 10/11/2023	SSO
20 2023	22/11/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Ingresos - Devolución	Dto.2023002479 28/11/2023	MESAS
21 2023	27/11/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002532 31/11/2023 Dto.2023002537 01/12/2023 Dto.2023002571 04/12/2023 Dto.2023002572 05/12/2023	RH
22 2023	10/12/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002610 13/12/2023	RH
23 2023	07/12/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023002665 14/12/2023	RH

*SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.*

*TERCERO: Elevar el presente informe al Pleno de la Corporación, en base al artículo 218 de la TRLHL. “*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

## 8. EINT-Intervención. 2024/7-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS CONTRARIOS A LAS DISCREPANCIAS FORMULADAS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR SOBRE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS DURANTE LA ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 2024000014, se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 09 de febrero de 2024 relativo a los acuerdos o resoluciones que han sido adoptados, contrarios a las discrepancias formuladas por el Órgano Interventor sobre las anomalías de ingresos durante la anualidad 2023, que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Nº 5/2024:**

**ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS CONTRARIOS A LAS DISCREPANCIAS FORMULADAS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR SOBRE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS DURANTE LA ANUALIDAD 2023.**

*PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con especial mención a sus artículos 9.4 sobre la fiscalización previa de derechos e ingresos, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se detallan las Resoluciones/Acuerdos adoptados, contrarios a las discrepancias emitidas por el órgano interventor sobre anomalías de ingresos durante la anualidad 2021, en el ejercicio de su función fiscalizadora según la Resolución del 15 de enero de 2020 del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.*

<b>ANOMALIAS DE INGRSOS-ANUALIDAD 2023</b>					
<b>ANOMALIAS ING 2023 (IANI)</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAUSA DE LA ANOMALIA</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>RESOLUCION/ ACUERDO</b>	<b>C.G.</b>
01 2023 (1 IANI)	05/05/2023	Omisión requisitos trámites esenciales	Liquidación individual	AJGL 2023000370	REN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.*

*TERCERO: Elevar el presente informe al Pleno de la Corporación, en base a los artículos 218 de la TRLHL y del 15.6 del RD 424/2017.*

*En Aspe a 9 de febrero de 2024  
Interventora.*

*Fdo. Paloma Alfaro Cantó*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **9. EINT-Intervención. 2023/29-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79. IREP. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 22024000013, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 01/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

#### ***“INFORME CF DE INTERVENCIÓN N.º 01/2024***

***ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79. IREP.***

*PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Decreto número 2023002951 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/67-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 67/2023. Aprobación de la relación de la realización de gastos O/2023/215.
- Decreto número 2023002795 de fecha 22 de diciembre de 2023 desde el expediente **2022/2-APS**. Levantamiento de reparo N.º 68/2023. Aprobación ayudas individualizadas para la formación musical y danza curso 2021/2022.
- Decreto número 2023002815 de fecha 27 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/2-APC**. Levantamiento de reparo N.º 69/2023. Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe 2023
- Decreto número 2023002945 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/70-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 70/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/241.
- Decreto número 2024000115 de fecha 23 de enero de 2024 desde el expediente **2023/185-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 71/2023 Justificación y Ordenación pago subvención proyecto cooperación países en vías de desarrollo anualidad 2022 ONGD Asociación Anawim.
- Decreto número 2023002957 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/72-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 72/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/243.
- Decreto número 2023002846 de fecha 28 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/129-RH**. Levantamiento de reparo N.º 73/2023. Aprobación bolsa de horas R.E.D N.º 2022/129-RH.
- Decreto número 2023002851 de fecha 28 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/187-RH**. Levantamiento de reparo N.º 74/2023. Aprobación bolsa de horas R.E.D N.º 2022/187-RH
- Decreto número 2023002928 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/666-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 75/2023. Aprobación 1ª justificación y cancelación 2ª ACF SS.SS.
- Decreto número 2023002927 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/488-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 76/2023. Justificación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el comité local de Cruz Roja Española Anualidad 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Decreto número 2023002942 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/126-EDU**. Levantamiento de reparo N.º 77/2023. Acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y los Centros Escolares de Aspe anualidad 2023
- Decreto número 2023002948 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/78-IREP** Levantamiento de reparo N.º 78/2023. Aprobación relación de gastos O/2023/239
- Decreto número 2023002950 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/3-ADL**. Levantamiento de reparo N.º 79/2023. Premios del programa Aspe-Emprende 2023.
- Los informes de reparo N.º 22, 53, 54, 55-IREP no han sido resueltos:
  - 2023/22-IREP de fecha 20-06-2023 relativo al abono del plus no IT a personal RSU, periodos prescritos.
  - 2023/53, 54 y 55-IREP de fecha 27-11-2023 relativos a devolución de ingresos en concepto de IIVTNU.

*SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.*

*TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **10. EINT-Intervención. 2024/10-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 2024000009, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2024000340 de fecha 16 de febrero de 2024, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2023, la cual se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





Vistos los estados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2023, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero de 2024, el informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado de forma independiente por la Intervención Municipal en fecha 16 de febrero de 2024 donde se analiza la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de la deuda financiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base N.º 50 de Ejecución 2023.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023, la cual presenta los siguientes resultados:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	26.659.868,20
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	22.066.613,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	4.593.255,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	4.599.922,82
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	564.654,06
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.178.418,25
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	2.854.121,06
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	158.792,37
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	1.427.196,27
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	6.586.478,73
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	9.052.764,49
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	10.770.676,00
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	2.747.922,22
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	8.022.753,78

**SEGUNDO.** - Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2023, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, realizados por la Intervención Municipal.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



## 11. EINT-Intervención. 2024/10-INT.

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 9/2024 Y 10/2024 (INFORME ANUAL CUENTAS JUSTIFICATIVAS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA E INFORME ANUAL DE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS, RESUMEN ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2024000010, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención (Informe Control Financiero 9/2024 y 10/2024) con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, de fecha 16 de febrero de 2024:

- Informe anual de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación, contrarios a los reparos, resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de la fiscalización.

**Se transcriben literalmente el contenido de los informes mencionados:**

*"INFORME CONTROL FINANCIERO 09/2024*

**ASUNTO. INFORME ANUAL INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

*Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:*

### **I. ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** *-El artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

## III. INFORME ANUAL CONTROL DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/1- TES	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 2	
HABILITADO	ANTONIO PUERTO GARCIA DNI 22.145.896-R	
ACUERDOS	D.A. 202100020 DE 13/01/2021 CONSTITUCIÓN ACF ALCALDÍA	5.000,00 €
	D.A. 2023001483 DE 26/07/2023 1ª JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF DE ALCALDÍA N° 2	3.907,89 €

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2023/5- ALC	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 3	
HABILITADO	ANTONIO PUERTO GARCIA DNI 22.145.896-R	
ACUERDOS	D.A. 2023001533 DE 28/07/2023 CONSTITUCIÓN ACF ALCALDÍA	5.000,00 €
	D.A. 2023002946 DE 29/12/2023 1ª JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF DE ALCALDÍA N° 3	2.962,68 €

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2023/11-INT	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 28	
HABILITADO	CARMEN SABATER ALTET. DNI 74.213.936-C	
ACUERDOS	D.A. 2023000325 DE 24/02/2023 CONSTITUCIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 29	20.000,00 €
	D.A. 2023001445 DE 19/07/2023 1ª JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 28.	1.275,00 €

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2023-248-SSO	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 29	
HABILITADO	CARMEN SABATER ALTET. DNI 74.213.936-C	
ACUERDOS	D.A. 2023001598 DE 3/08/2023 CONSTITUCIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 30	2.000,00 €
	D.A. 2023002928 DE 29/12/2023 1ª JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES. N° 29	823,56 €

*Es cuanto tengo el honor de informar.”*

“INFORME DE INTERVENCIÓN. - I.C.F. 10/2024

**ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

*Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:*

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** -El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- b) *Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*
- c) *Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*
- d) *Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*
- e) *Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

**SEGUNDO:** *Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remiando anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.*

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**III. INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.**

En la anualidad 2023 se han detectado las siguientes anomalías en materias de ingresos:

<b>ANOMALIAS DE INGRSOS-ANUALIDAD 2023</b>					
<b>ANOMALIAS ING 2023 (IANI)</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAUSA DE LA ANOMALIA</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>RESOLUCION/ ACUERDO</b>	<b>C.G.</b>
01 2023 (1 IANI)	05/05/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Liquidación individual	AJGL 2023000370	REN

Y las omisiones de fiscalización en la anualidad 2023:

<b>OMISIÓN FISCALIZACIÓN- ANUALIDAD 2023</b>					
<b>OMISIÓN FISC 2023 (IOMF)</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAUSA DE LA ANOMALÍA</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN/ACUERDO</b>	<b>CG</b>
1 2023	03/01/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Contratación de Personal	Dto. 2023000027 16/01/2023	RH
2 2023	19/01/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto.2023000803 05/12/2023	GUA
3 2023	13/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto. 2023000477 21/03/2023	RH
4 2023	14/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto. 2023000473 20/03/2023	GUA
5 2023	22/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023000518 24/03/2023	RH
6 2023	23/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023000541 29/03/2023	RH
7 2023	28/03/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Nombramiento Funcionario	Dto.2023000547 29/03/2023	OPO
8 2023	21/04/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023000741 25/04/2023	RH
9 2023	21/04/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023000742 25/04/2023	RH

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



10 2023	24/05/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023001058 29/05/2023	RH
11 2023	25/05/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001043 26/05/2023	RH
12 2023	21/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación		GUA
13 2023	21/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto.2023000812 14/12/2023	GUA
14 2023	20/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001232 22/06/2023	RH
15 2023	23/06/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001303 04/07/2023	RH
16 2023	22/09/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001863 22/09/2023	RH
17 2023	11/10/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002067 18/10/2023	RH
18 2023	24/10/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación		GUA
19 2023	08/11/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones - Concesión	Dto.2023002293 10/11/2023	SSO
20 2023	22/11/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Ingresos - Devolución	Dto.2023002479 28/11/2023	MESAS
21 2023	27/11/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002532 31/11/2023 Dto.2023002537 01/12/2023 Dto.2023002571 04/12/2023 Dto.2023002572 05/12/2023	RH
22 2023	10/12/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002610 13/12/2023	RH
23 2023	07/12/2023	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023002665 14/12/2023	RH

Los informes de Control Financiero 4/2024 de acuerdos y resoluciones por los que se acuerda la continuación de los procedimientos en los que se ha omitido la función previa interventora durante la anualidad 2023 y el 1-bis/2024 de acuerdos y resoluciones adoptados contrarios a las discrepancias formuladas por el órgano interventor sobre las anomalías de ingresos durante la anualidad 2023, los mismos están preparados para dar cuenta al Pleno del presente mes de febrero.

EXPTE	REPARO	FECHA REPARO	CAUSA	RESOLUCIÓN ACUERDO	PLENO	DISCREPANCIA	IMPORTE
2023/1-IREP	1 2023	19/01/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000152 30/01/2023	Acuerdo 2023000078 26/04/2023	NO	14.750,76

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



2023/2-IREP	2 2023	27/03/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000578 31/03/2023	Acuerdo 2023000078 26/04/2023	NO	10.152,95
2023/3-IREP	3 2023	01/03/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000401 07/03/2023	Acuerdo 2023000078 26/04/2023	NO	Indeterm
2023/4-IREP	4 2023	06/03/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000411 10/03/2023	Acuerdo 2023000078 26/04/2023	NO	2.000,00
2023/5-IREP	5 2023	15/03/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Incumplimiento Real Decreto ley 99/2023 de 14 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2023.	Dto 2023000461 17/03/2023	Acuerdo 2023000078 26/04/2023	NO	47.902,48
2023/6-IREP	6 2023	27/03/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000540 29/03/2023	Acuerdo 2023000078 26/04/2023	NO	2.143,09
2023/7-IREP	7 2023	16/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023001072 31/03/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	33.216,25
2023/8-IREP	8 2023	21/04/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000743 25/04/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	1.294,36
2023/9-IREP	9 2023	28/04/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001706 18/08/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	279,94
2023/10-IREP	10 2023	02/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000993 19/05/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	833,47

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





2023/11-IREP	11 2023	05/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000949 11/05/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	2.133,00
2023/12-IREP	12 2023	07/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000976 16/05/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	2.000,00
2023/13-IREP	13 2023	10/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000966 16/05/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	4.754,66
2023/14-IREP	14 2023	10/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno 202300132 26/09/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	2.400,00
2023/15-IREP	15 2023	19/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023000998 19/05/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	4.754,66
2023/16-IREP	16 2023	21/06/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001375 11/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	23.502,45
2023/17-IREP	17 2023	26/05/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023001062 30/05/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	1.581,37
2023/18-IREP	18 2023	01/06/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Dto 2023001185 14/06/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	29.945,46
2023/20-IREP	20 2023	13/06/2023	Omision en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001385 11/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	1.172,29
2023/21-IREP	21 2023	15/06/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001393 11/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	10.207,54
2023/23-IREP	23 2023	23/06/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001387 11/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	2.198,08

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



2023/24-IREP	24 2023	26/06/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001392 11/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	19.361,56
2023/25-IREP	25 2023	25/07/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002292 10/11/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	41.795,20
2023/26-IREP	26 2023	07/07/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001436 19/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	30.538,01
2023/27-IREP	27 2023	18/07/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001471 24/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	17.866,82
2023/28-IREP	28 2023	24/07/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002018 10/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	5.278,32
2023/29-IREP	29 2023	24/07/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001481 27/07/2023	Acuerdo 2023000145 - 26/09/2023	NO	17.866,82
2023/30-IREP	30 2023	02/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002062 18/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	12.512,98
2023/31-IREP	31 2023	31/07/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001555 01/08/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	17.866,82
2023/32-IREP	32 2023	16/08/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001788 13/09/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	901,01
2023/33 -IREP	33 2023	01/09/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001745 04/09/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	595,36
2023/34-IREP	34 2023	14/09/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023001830 19/09/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	247.700,32

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



2023/35-IREP	35 2023	22/09/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002085 19/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	10.000,00
2023/36-IREP	36 2023	22/09/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTP 2023002068 18/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	18.125,80
2023/37-IREP	37 2023	22/09/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002063 18/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	6.854,65
2023/38-IREP	38 2023	10/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002261 07/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	9.285,81
2023/39-IREP	39 2023	04/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002061 18/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	9.312,06
2023/40-IREP	40 2023	06/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002186 27/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	6.784,18
2023/41-IREP	41 2023	17/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002196 30/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	7.357,20
2023/43-IREP	43 2023	30/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002247 07/11/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	19.033,94
2023/44-IREP	44 2023	24/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002184 - 2023002185 - 2023002187 27/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	24.742,85
2023/45-IREP	45 2023	25/10/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002183 27/10/2023	Acuerdo 2023000183 - 29/11/2023	NO	3.796,82
2023/46-IREP	46 2023	15/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002447 27/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	24.279,65

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



2023/47-IREP	47 2023	06/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002476 28/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	4.479,09
2023/48-IREP	48 2023	06/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002288 10/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	45.000,00
2023/49-IREP	49 2023	15/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002347 15/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	5.140,57
2023/50-IREP	50 2023	07/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002677 18/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	13.608,85
2023/51-IREP	51 2023	23/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002609 13/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	7.969,38
2023/52-IREP	52 2023	20/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002452 27/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	5.100,00
2023/56-IREP	56 2023	23/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002440- 27/11/2023 DTO 2023002441 - 27/11/2023 DTO 2023002483 - 28/11/2023 DTO 20232484 - 28/11/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	125.900,00
2023/57-IREP	57 2023	27/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002569 04/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	7.000,00
2023/58-IREP	58 2023	28/11/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002604 13/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	10.000,00
2023/59-IREP	59 2023	01/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002596 07/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	1.632,99

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



2023/60-IREP	60 2023	05/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002950 29/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	4.800,00
2023/61-IREP	61 2023	07/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002714 19/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	4.343,12
2023/62-IREP	62 2023	12/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002721 19/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	1.109,22
2023/63-IREP	63 2023	15/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002753 21/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	30.000,65
2023/64-IREP	64 2023	14/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002752 21/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	39.178,45
2023/65-IREP	65 2023	18/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002745 20/12/2023	Acuerdo 2024000013 - 30/01/2024	NO	5.512,36
2023/66-IREP	66 2023	18/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002754 21/12/2023	*	NO	62.000,00
2023/67-IREP	67 2023	20/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002951 29/12/2023	*	NO	36.410,84
2023/68-IREP	68 2023	21/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002795 22/12/2023	*	NO	30.000,00
2023/69-IREP	69 2023	21/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002815 27/12/2023	*	NO	11.500,00
2023/70-IREP	70 2023	21/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002945 29/12/2023	*	NO	17.987,31

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



2023/71-IREP	71 2023	27/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2024000115 23/01/2024	*	NO	6.000,00
2023/72-IREP	72 2023	28/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002957 29/12/2023	*	NO	177.673,35
2023/73-IREP	73 2023	27/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002846 29/12/2023	*	NO	1.718,40
2023/74-IREP	74 2023	28/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002851 28/12/2023	*	NO	39.523,20
2023/75-IREP	75 2023	28/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002928 29/12/2023	*	NO	823,56
2023/76-IREP	76 2023	28/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002927 29/12/2023	*	NO	83.163,24
2023/77-IREP	77 2023	29/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002942 29/12/2023	*	NO	31.400,00
2023/78-IREP	78 2023	29/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTO 2023002948 29/12/2023	*	NO	2.962,68
2023/79-IREP	79 2023	29/12/2023	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	DTP 2023002950 29/12/2023	*	NO	4.800,00

\* El informe de Control Financiero 1-bis/2024 de las resoluciones adoptadas contrarios a los reparos formuladas por el órgano interventor desde el nº 66 a 79/2023, está preparado para dar cuenta al Pleno del presente mes de febrero.

Es cuanto tengo a bien de informar.“

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**12. EINT-Intervención. 2024/10-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 11/2024 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 2024000011, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención (Informe Control Financiero 11/2024) referente a la al cumplimiento de estabilidad, regla de gastos y límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, de fecha 16 de febrero de 2024, el cual se transcribe a continuación:

*“INFORME DE INTERVENCIÓN. ICF 11/2024*

---

*DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023.*

---

*Paloma Alfaro Cantó, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interoventora del Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2023:*

**1. *NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.***

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Acuerdo adoptado Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, de aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2021-2023.
- Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.
- Acuerdo 13 de septiembre de 2021 del Congreso de los Diputados, en el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Acuerdo 22 de septiembre de 2022 del Congreso de los Diputados ratificando que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

**2.1. El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

*El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





*Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.*

*El Ayuntamiento de Aspe, no dispone de ningún ente público dependiente ni organismo Autónomo.*

*2.2.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.*

*El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.*

*2.3.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.*

*Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos. Siguiendo este criterio, la situación en cuanto a estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Aspe es la siguiente:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	10.509.194,80	I1- Impuestos directos	7.594.335,22
G2- Gastos en bienes y servicios	7.664.462,34	I2- Impuestos indirectos	339.547,53
G3- Gastos financieros	30.341,77	I3- Tasas y otros ingresos	4.556.432,55
G4- Transferencias corrientes	2.172.572,46	I4- Transferencias corrientes	10.202.181,16
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	196.278,31
G6- Inversiones reales	1.596.190,21	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	81.586,63	I7- Transferencias de capital	3.751.679,16
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>22.054.348,21</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>26.640.453,93</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>4.586.105,72</b>		

*El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales por Congreso de los diputados en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2022, su incumplimiento no producirá ninguna consecuencia.*

*5.-Posibles ajustes a realizar. Hasta ahora el cálculo de estabilidad presupuestaria se ha realizado simplemente comparando los gastos y los ingresos no financieros correspondientes al ejercicio 2014, pero además según el "Manual de cálculo del déficit en la contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda, se establece que a esta magnitud procede realizar determinados ajustes. Estos ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional para el Ayuntamiento de Aspe son dos:*

*1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.*

*La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

*Para realizar este ajuste, que, en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de estos cálculos es el siguiente: (Anexo 1)

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	7.594.335,22	7.589.936,18	40.647,76	7.630.583,94	36.248,72
2	339.547,53	236.511,78	19.373,39	255.885,17	-83.662,36
3	4.556.432,55	4.102.905,77	379.873,77	4.482.779,54	-73.653,01

#### Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

#### AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2022.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

C) Reintegro liquidaciones PIE	
Devolución liquidación PIE 2008 en 2022 (+)	10.968,36
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022 (+)	32.652,36
Devolución liquidación PIE de 2020 (+)	486.354,39

#### Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

#### G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



<b>G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto</b>			
<b>Identificar operación</b>	<b>a) Devoluciones de ingresos ordenadas</b>	<b>b) Devoluciones realizadas</b>	<b>c) Ajuste</b>
	1.134.852,14	1.141.453,46	6.601,32

## B) GASTOS

### 1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

<b>F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto</b>			
	<b>CARGOS CUENTA</b>	<b>ABONO CUENTA</b>	
<b>Saldo</b>	<b>a) Gasto correspondiente a 2022 o anteriores e imputado a 2023</b>	<b>b) Gasto devengado y no imputado en 2022</b>	<b>c) Ajuste</b>
presupuesto	228.925,94	606.876,11	-377.950,17

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.640.453,93
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.054.348,21
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>4.586.105,72</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	36.248,72
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-83.662,36
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-73.653,01
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	10.968,36
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	32.652,36
6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	486.354,39
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	-377.950,17
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	6.601,32
11) Ajuste Gastos de subvenciones	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
<b>d) Total ajustes liquidación 2020</b>	<b>37.559,61</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c-d)</b>	<b>4.623.665,33</b>

### 3.CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

No es posible valorar el cumplimiento de la Regla de gasto, al estar suspendidas las reglas fiscales.

### 4.CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Hay que destacar que a fecha 31 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Aspe, no dispone de deuda viva.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



## 5.- PERIODO MÉDIO DE PAGO A PROVEEDORES

De conformidad con los datos suministrados al MEH es el cuarto trimestre del ejercicio 2023, ha sido el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Aspe	5,64.	1.869.384,92	2.25	1.230.827,20	4,29	
<b>PMP Global</b>		<b>1.869.384,92</b>		<b>1.230.827,20</b>	<b>4,29</b>	

### 1. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

1.- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de 4.623.665,33 €.

2.- Cumple con el límite de deuda, al no tener deuda financiera a fecha 31 de diciembre de 2023.

3.- Cumple con el Periodo medio de pago a proveedores.

Como es sabido, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), del resto de la normativa hacendística, ni los principios en ellas contenidos, todo continúa en vigor. No obstante, el incumplimiento establecido no implicará las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que básicamente significa que no será necesario la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF).

Siguiendo siendo aplicable la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la LOEPSF.

LA INTERVENTORA

Fdo. Paloma Alfaro Cantó”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



### 13. EINT-Intervención. 2024/10-INT.

#### ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 12/2024 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 2024000012, se da cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas del Informe de Intervención (Informe Control Financiero 12/2024) referente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, de fecha 16 de febrero de 2024, el cual se transcribe a continuación:

*“INFORME DE INTERVENCIÓN. I.C.F. 12/2024*

#### **ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.**

*Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

*Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte de la Presidencia de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.*

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



- *Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010*
- *Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.*
- *Sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.*
- *Acuerdo Consejo Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, ratificando que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.*

*Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2023 se ha mantenido el cambio adoptado en el ejercicio 2013 relativo al criterio de contabilización de los tres impuestos gestionados por la diputación de Alicante mediante padrones, (I.A.E., I.B.I. e I.V.T.M.). Delegándose en el ejercicio 2022 la gestión íntegra del Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Así, y como consecuencia de este cambio, los derechos reconocidos se contabilizan conforme al criterio de caja, de forma que se ha reconocido en contabilidad no el importe íntegro de los padrones de 2023 sino únicamente las cantidades cobradas de dichos padrones.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





*Esto provoca que, para que la comparación entre ejercicios sea homogénea, debe añadirse al importe de los mismos los derechos recaudados de cerrados correspondientes a dichos impuestos.*

*La liquidación del presupuesto Aspe, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por el Presupuesto de la propia entidad local, al no tener organismos autónomos ni empresas dependientes.*

**TERCERO.-** *De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy, la Sección tercera del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

*Respecto del presupuesto de gastos, y por cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

*Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.*

*Así el artículo 92 de dicha norma, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*

*Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad local. (Artículo 191.1 del TRLHL).*

**CUARTO.-** *Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- *Los remanentes de crédito*
- *El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

*La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



de la Liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

No obstante, interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de fuelle de financiación propia generada por la actividad de la Entidad, el **REMANENTE DE TESORERÍA**, mostrando el Ahorro / Desahorro de la Entidad Local.

Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre, también denominada el Estado de Tesorería.

**QUINTA.**-Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del Presupuesto:

**Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.**

Antes de analizar el cálculo de dicha magnitud es preciso destacar sus dos características fundamentales:

- *Presupuestarias: el Real Decreto 500/1990, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a las no presupuestarias.*
- *De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados: al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los de ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados.*

Una vez efectuado los cálculos correspondientes el resultado es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023.....	1.743.072,31 €
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023.....	3.012.913,43 €

De conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del TRLHL y 94 del RD 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro y pago a cargo de la tesorería de la Entidad Local.

**El Resultado Presupuestario**, es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.*

*Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.*

*El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:*

*Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente –capítulos 1 a 5- de las demás no financieras.*

*Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.*

*Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.*

*Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.*

*Estas circunstancias son de dos tipos:*

- *Desviaciones de financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada.*
- *Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.*

*Regulándose dicho ajuste en la propia Instrucción de Contabilidad.*

*Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:*

<i>Derechos reconocidos netos</i>	<i>.....26.659.868,20 €</i>
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	<i>.....22.066.613,14€</i>

*En este ejercicio presupuestario 2023, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe superior a los derechos reconocidas netos, por lo que el resultado presupuestario antes de ajuste, del ejercicio 2023 asciende a 4.593.255,06 €, destacando un incremento del ejercicio anterior, **motivado por la alta inejecución.***

*No obstante, una vez efectuados los ajustes establecidos en la ICAL, el mismo aumenta hasta situarse en una cuantía de 4.599.922,82 €.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*Ello es debido a la alta inejecución observada, lo que aconseja una mejora en la gestión del gasto público y normalización de procedimientos. A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones y no financiar con remanente líquido de tesorería en la medida de lo posible gasto corriente y sobre todo convenios y subvenciones.*

*No obstante, a fecha de hoy, el Presupuesto del ejercicio 2024 paradójicamente no tiene margen para financiar inversiones, ni contemplaba todos los compromisos de obras adjudicados, lo que no hace sino acrecentar la necesidad de plurianualizar el gasto público y acompañarlo a los ejercicios correspondientes.*

*Los Remanentes de Crédito. La tercera magnitud a obtener como consecuencia de la liquidación del presupuesto son los remanentes de crédito.*

*Se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 como “El saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas”. En definitiva, son aquellos créditos que no han sido “gastados”, es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la entidad local. Recordemos que el reconocimiento de la obligación se produce en el momento de aprobarse la correspondiente factura por parte de la Entidad Local, y que hasta ese momento la entidad local no ha incurrido en ningún gasto, aunque haya adjudicado los correspondientes contratos.*

*De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de créditos, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y por tanto no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.*

*No obstante, según establece el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse una serie de remanentes, siempre y cuando existan suficientes recursos financieros para efectuar su incorporación.*

*Sin embargo, los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada, son de incorporación obligatoria salvo que se desista de ejecutar el gasto correspondiente (Art. 47.5 R.D. 500/1990).*

*Una vez efectuadas las anteriores premisas pasemos a enumerar los remanentes de créditos no derivados de gastos con financiación afectada.*

*Remanentes de crédito:*

*Comprometidos.....2.747.922,22 €*

*No comprometidos.....8.022.753,78 €.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Observándose que el ejercicio anterior los remanentes de crédito no comprometidos, es decir aquellos gastos que no habían llegado a fase D "compromiso", ascendían a 5.351.810,02€. Lo cual no lleva a analizar la necesidad de planificar el gasto y adecuarlo a las anualidades correspondientes.

**El Remanente de Tesorería.** La última magnitud que, de acuerdo con el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, debe determinarse como consecuencia de la liquidación del presupuesto es el remanente de tesorería.

Conforme establece la ICAL, el remanente de tesorería se configura como una magnitud presupuestaria, es decir, como un recurso para financiar gastos, si es positivo, o como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.

Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL. Estando integrado por tres conceptos:

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los fondos líquidos en la tesorería local a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería total se divide en dos partes:

*Remanentes de tesorería disponible para gastos generales.*

*Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.*

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

## **REMANENTE DE TESORERÍA**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Para gastos con financiación afectada.....	1.427.196,27 €
Para gastos generales.....	6.586.478,73 €
Remanente de Tesorería total.....	9.052.764,49 €
Remanente de Tesorería descontado el saldo de dudoso cobro.....	8.013.675,00 €

Para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acorde con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; todo ello como medida para evitar el déficit y no sumir al Ayuntamiento en un problema estructural, dado que de no adoptar dicha medida se ampararían gastos con ingresos inexistentes. Así el dudoso cobro asciende a la cuantía de 1.039.089,49 €.

En el expediente de liquidación del ejercicio 2023, correspondiente obran todos los estados y demás documentos que soportan esta información, ajustada a los preceptos de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y conforme se confeccionan con la aplicación informática que se ha utilizado a lo largo del ejercicio para el registro contable de las operaciones.

#### **QUINTA.- ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA**

De cuanto acontece se deduce que el **Remanente de Tesorería Afectado** asciende a la cuantía de 1.427.196,27 € y este Remanente afectado ha de financiar la incorporación de créditos descrita en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto correspondiente. El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** asciende a **6.586.478,73 €**, al respecto hay que señalar que la utilización del mismo al reactivarse las reglas fiscales generará desestabilidad en la liquidación del ejercicio 2024, con lo cual en caso de incumplirse la estabilidad presupuestaria y/o regla de gasto deberán adoptarse las medidas necesarias en orden al restablecimiento de la misma, a través de la elaboración de un PEF.

No obstante, esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero a fin de comprobar que parte del remanente podría utilizarse sin afectar a la liquidez municipal.

Por tanto, al existir RLT deberá destinarse en primer para financiar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), que asciende a la cuantía de **458.776,31 euros**.

Por otro lado, es conveniente reseñar que, si bien dicho ajuste no se contempla en la normativa presupuestaria, es conveniente computar a fecha 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días como deuda comercial, minorando el remanente de tesorería, que en contabilidad local está concebida como la medida de liquidez de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



entidad. Así como aquellos gastos realizados por la entidad local pendientes de aplicar al presupuesto, los cuales deberán imputarse a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual se utiliza en el caso de obligaciones vencidas, originadas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, y que por diversas causas no se han aplicado a presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, las cuales ascienden a la cuantía de 448.842,93€. Sin embargo, debemos de considerar los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obtenemos el siguiente resultado:

- El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.
- Remanente de Tesorería para gastos generales 6.586.478,73 €
- Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 458.776,31 €
- Remanente de Tesorería tras ajuste 6.127.702,42 €.
- Devoluciones ingresos indebidos pendientes 6.601,32 €.

**SALDO RESTANTE RLT 6.121.101,10 €**

**Recordando que no se debe utilizar el RLT a fin de cuadrar las cuentas municipales, como se efectuó en el ejercicio anterior y se prevé realizar en el actual sino que dicha función deber realizarse mediante una adecuada racionalización de los ingresos y el gasto público.**

Igualmente recordar la problemática existente en el capítulo I del presupuesto de gastos (Gastos de personal), la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, así como que el mismo supera el 50 por cien del presupuesto total. Debiendo analizarse dicha circunstancia y establecer una adecuada racionalización de los recursos humanos.

**SEXTA.-**Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.

Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.

**SÉPTIMA.-**El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

**OCTAVA.-** En lo que respecta al cálculo del ahorro neto, es el siguiente:

	EJERCICIO:
	2023
$\Sigma$ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	22.888.774,77
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	1.427.196,27
Deducción de Ingresos No Recurrentes	
$\Sigma$ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	20.346.229,60
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	117.573,21
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	1.236.075,07
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>2.468.997,18</b>
Anualidad Teórica de Amortización*	
<b>AHORRO NETO</b>	<b>2.468.997,18</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





**NOVENA.**-Se acompañan una serie de ratios a fin de mejor comprensión de los datos que arroja la presente liquidación.

Ratios Presupuestarios de Gastos

Aspe  
(21.191  
hab.)

<b>GASTOS POR HABITANTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Nos indica el gasto total que realiza el Ayuntamiento por habitante.	$\frac{\text{Total gastos}}{\text{Número de habitantes}}$	1.041,32
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Indica la proporción del total del gasto que el Ayuntamiento dedica a su funcionamiento corriente o habitual.	$\frac{\text{Total gastos corrientes (Cap. I a IV)}}{\text{Total gastos}}$	92%
<b>GASTOS CORRIENTES POR HABITANTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Indica el gasto que el Ayuntamiento realiza para su funcionamiento habitual o corriente por número de habitante.	$\frac{\text{Total gastos corrientes (Cap. I a IV)}}{\text{Número de habitantes}}$	961,57
<b>GASTOS NO CORRIENTES</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Indica el porcentaje del total de gasto que el Ayuntamiento dedica a realizar inversiones y amortizar deuda. - Un porcentaje elevado de este ratio nos indicará un alto ritmo inversor o un compromiso de devolución de deuda elevado.	$\frac{\text{Gastos no corrientes (Cap. VI a IX)}}{\text{Total gastos}}$	7.66%
<b>GASTOS NO CORRIENTES POR HABITANTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Muestra la cantidad por habitante que el Ayuntamiento dedica a realizar nuevas inversiones y amortizar deuda.	$\frac{\text{Gastos no corrientes (Cap. VI a IX)}}{\text{Número de habitantes}}$	79,75%
<b>GASTO ORDINARIO</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Refleja el porcentaje del gasto del municipio que se dedica a gastos habituales o de funcionamiento más la amortización de la deuda.	$\frac{\text{Total gastos (Cap. I a IV y IX)}}{\text{Total gastos}}$	92.34%
<b>GASTO ORDINARIO POR HABITANTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Permite conocer el nivel de gasto por habitante que tiene que realizar el municipio para su funcionamiento habitual más la amortización de los préstamos.	$\frac{\text{Total gastos (Cap. I a IV y IX)}}{\text{Número de habitantes}}$	961.57

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



<b>COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- A partir de este ratio conocemos la parte de los ingresos corrientes que deben destinarse a costear el pago de la deuda. - Un elevado porcentaje nos indicará un alto endeudamiento del municipio.	$\frac{\text{Gasto de Capítulos III y IX}}{\text{Ingresos corrientes}}$	0%
<b>GASTO FINANCIERO</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Este ratio nos indica el porcentaje de gasto que supone la amortización y los intereses de la deuda comprometida sobre el total de gastos que realiza el Ayuntamiento en un año.	$\frac{\text{Total gastos Capítulo III y IX}}{\text{Total gastos}}$	0%
<b>GASTO FINANCIERO POR HABITANTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Este ratio permite conocer la cantidad anual de gasto municipal por habitante que se destina a pagar intereses y amortización de los préstamos concertados.	$\frac{\text{Total gastos Capítulo III y IX}}{\text{Número de habitantes}}$	1.43
<b>ESFUERZO INVERSOR</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Permite conocer el esfuerzo inversor por habitante del municipio. - Representa el porcentaje del gasto total del municipio que se dedica a nuevas inversiones.	$\frac{\text{Total gastos Capítulo VI y VII}}{\text{Total gastos}}$	8%
<b>INVERSIÓN POR HABITANTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Revela el esfuerzo inversor por habitante del municipio. - Representa el gasto por habitante que ha realizado el Ayuntamiento destinado a nuevas inversiones.	$\frac{\text{Total gastos Capítulo VI y VII}}{\text{Número de habitantes}}$	79,17
<b>REALIZACIÓN DE PAGOS</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Permite conocer el porcentaje de obligaciones pagadas y liquidadas del ejercicio corriente. - Un alto porcentaje nos indicará que el plazo medio de pago del municipio será bajo.	$\frac{\text{Pagos líquidos ejercicio corriente}}{\text{Oblig. Recon. Netas ej. corriente}}$	87,06%
<b>RIGIDEZ DEL GASTO</b>	<b>FÓRMULA</b>	
- Cuanto menor sea este índice, mayor será el margen de maniobra que dispone la Entidad Pública para actuar sobre los gastos totales por operaciones corrientes, pues la actuación sobre los gastos de personal y los gastos financieros suele ser muy limitada al tratarse de gastos con un alto grado de rigidez.	$\frac{\text{Total gastos Capítulo I y III}}{\text{Total gastos corrientes}}$	48%

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



GASTO DE FUNCIONAMIENTO	FÓRMULA	
- Porcentaje de gasto destinado al mantenimiento de los servicios prestados por el municipio.	$\frac{\text{Total gastos Capítulo I y II}}{\text{Total gastos corrientes}}$	82%

### Ratios Presupuestarios de Ingresos

Aspe  
(21.191  
hab.)

INGRESOS POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Es útil para conocer la capacidad de generación de ingresos del municipio en relación con el número de habitantes del mismo.	$\frac{\text{Total ingresos}}{\text{Número de habitantes}}$	1.281,30
INGRESOS CORRIENTES PROPIOS	FÓRMULA	
- Indica que parte de los ingresos corrientes del municipio se generan por él mismo y por tanto su grado de autonomía para afrontar sus gastos corrientes.	$\frac{\text{Ingresos corrientes propios (Cap. I a III y V)}}{\text{Ingresos corrientes}}$	46.72%
INGRESOS CORRIENTES PROPIOS POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Indica los ingresos anuales medios que obtiene el municipio por cada habitante. - Es uno de los principales ratios que nos permite medir la presión fiscal que el ayuntamiento impone por habitante.	$\frac{\text{Ingresos corrientes propios (Cap. I a III y V)}}{\text{Número de habitantes}}$	598.68
INGRESOS CORRIENTES	FÓRMULA	
- Muestra el peso de los ingresos corrientes sobre el total de derechos reconocidos netos del municipio. - Nos permite conocer la proporción de ingresos que dedica el Ayuntamiento a financiar su actividad corriente o de funcionamiento.	$\frac{\text{Ingresos corrientes (Cap. I a V)}}{\text{Total ingresos}}$	86%
INGRESOS CORRIENTES POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Nos permite conocer los ingresos anuales con los que cuenta el municipio por habitante para financiar su funcionamiento o actividad habitual. - Ingresos propios, aportados por los ciudadanos, más ingresos ajenos, aportados por la administración central o autonómica.	$\frac{\text{Ingresos corrientes (Cap. I a V)}}{\text{Número de habitantes}}$	1.103.35
INGRESOS NO CORRIENTES	FÓRMULA	
- Muestra el peso de los ingresos no corrientes sobre el total de derechos reconocidos netos del municipio. - Nos permite conocer la proporción de ingresos que obtiene el Ayuntamiento no recurrentes, atípicos, que en la mayoría de las ocasiones financiarán inversiones.	$\frac{\text{Ingresos no corrientes (VI a IX)}}{\text{Total ingresos}}$	14%
INGRESOS NO CORRIENTES POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Nos permite conocer los ingresos anuales, atípicos y no recurrentes los	$\frac{\text{Ingresos no corrientes (VI a IX)}}{\text{Número de habitantes}}$	177,96

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



que cuenta el municipio por habitante.  
 - El origen de estos ingresos suelen ser ventas del patrimonio del propio Ayuntamiento, ingresos que realice la administración central o subvenciones para una determinada inversión o finalidad.

Número de habitantes

#### PRESIÓN FISCAL POR HABITANTE

#### FÓRMULA

- Determina el esfuerzo impositivo realizado por habitante.  
 - Nos indica el importe medio que cada habitante aporta para financiar el funcionamiento habitual del Ayuntamiento.  
 - Es el principal ratio para medir la presión fiscal que ejerce el municipio.

Total ingresos capítulos I, II y III

Número de habitantes

589,42

#### REALIZACIÓN DE COBROS

#### FÓRMULA

- Nos permite calcular la caja o liquidez que obtendremos de los derechos reconocidos en el año.  
 - Un bajo porcentaje de este ratio pone de manifiesto un procedimiento de recaudación ineficiente.  
 - Este ratio es importante para elaborar un Plan de Tesorería correctamente.

Recaudación neta ej. corriente

Derechos reconocidos netos del ejercicio corriente

96%

#### PERIODO MEDIO DE COBRO

#### FÓRMULA

- Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en recaudar sus derechos. Por número de días.

Derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente

Derechos reconocidos netos del ejercicio corriente

14.17

### Grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos: por capítulos

Cap.	Denominación	2021			2022			2023		
		PI	DRN	%	PI	DRN	%	PI	DRN	%
1	Impuestos Directos	7.650.000,00	7.809.298,35	102%	7.825.000,00	7.506.867,35	96%	7.774.703,13	7.594.335,22	97,68%
2	Impuestos Indirectos	482.000,00	491.514,94	102%	450.000,00	218.576,94	49%	350.000,00	339.547,53	97,01%
3	Tasas y Otros Ingresos	4.361.944,43	4.538.166,93	104%	4.637.011,85	4.481.862,96	97%	4.850.951,54	4.556.432,55	93,93%
4	Transferencias Corrientes	5.961.128,49	7.755.691,42	130%	6.720.857,80	7.842.062,24	117%	7.505.684,74	10.694.432,55	142,48%
5	Ingresos Patrimoniales	20.000,00	19.385,44	97%	12.000,00	26.945,00	225%	143.212,00	196.278,32	137,05%
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0%	0	0	0,00%
7	Transferencias de Capital	0,00	2.460.153,73	0%	333.416,04	3.812.256,60	1143%	0	3.751.679,16	0,00%
8	Activos Financieros	60.000,00	18.000,00	30%	60.000,00	21.400,00	36%	60.000,00	19.414,27	32,36%
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0%	0	0	
<b>TOTALES</b>		<b>18.535.072,92</b>	<b>23.092.210,81</b>	<b>125%</b>	<b>20.038.285,69</b>	<b>23.909.971,09</b>	<b>119%</b>	<b>20.684.551,41</b>	<b>27.152.119,60</b>	<b>119,32%</b>

### Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos: por capítulos

Cap.	Denominación	2021			2022			2023		
		CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



1	Gastos de personal	9.361.373,28	9.828.834,65	105%	10.261.919,69	10.359.640,15	101%	10.961.697,41	10.509.194,80	95,87%
2	Compra de bienes y servicios	7.264.465,78	7.053.309,31	97%	7.802.150,63	6.797.293,66	87%	8.399.206,21	7.664.462,34	91,25%
3	Gastos financieros	8.100,00	16.471,23	203%	21.000,00	15.806,10	75%	21.000,00	30.341,77	144,48%
4	Transferencias corrientes	1.542.237,24	2.064.753,44	134%	1.188.222,41	2.158.009,37	182%	878.825,75	2.172.572,46	247,21%
6	Inversiones reales	247.387,48	3.300.921,93	1334%	658.549,66	6.683.715,51	1015%	108.303,23	0,00	0,00%
7	Transferencias de capital	51.509,14	54.105,66	105%	46.443,30	54.494,17	117%	255.518,81	1.596.190,21	0,00%
8	Activos financieros	60.000,00	18.000,00	30%	60.000,00	21.400,00	36%	0,00	81.586,63	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0%	60.000,00	12.264,93	20,44%
	<b>TOTALES</b>	<b>18.535.072,92</b>	<b>22.336.396,22</b>	<b>121%</b>	<b>20.038.285,69</b>	<b>26.090.358,96</b>	<b>130%</b>	<b>20.684.551,41</b>	<b>22.066.613,14</b>	<b>106,68%</b>

LA INTERVENTORA  
FDO. PALOMA ALFARO CANTÓ"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**14. EINT-Intervención. 2024/16-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 4/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). E/INT/FVV.**

**INTERVENCIONES**

- D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz Adjunto GM PSOE).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).

**ANTECEDENTES**

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de esta corporación, de fecha 21 de febrero de 2024, justificando la necesidad de inclusión en el orden del día de la sesión plenaria de fecha 28 de febrero, de la aprobación inicial de la modificación de créditos 4/2024 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, sin dictaminar por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas.

**CONSIDERACIONES**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



PRIMERA: Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente 2º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

## ACUERDO

**PREVIO.-** Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por 14 votos a favor y 6 votos en contra, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**Abstenciones:** --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 10 votos a favor, 6 votos en contra y 4 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

**Votos en contra:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**Abstenciones:** 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 4/2024, por importe total de 458.952,04 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2024, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

## INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	458.952,04€
-------	---	-------------

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 458.952.04 €

4.- La tramitación del expediente de modificación de créditos Nº 4/2024, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 458.952,04 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- El Expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2024, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		
01 13000 21300	R.M.C. MAQ. INST Y UTIL. SEGURIDAD	105,16 €
01 13000 22000	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD	205,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



01 15001 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ALMACEN MUNICIPAL	4.197,25 €
01 15310 21400	R.M.C. VEHICULOS VIAS PUBLICAS	448,32 €
01 16210 16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL RSU	290,50 €
01 16210 20200	ALQUILER NAVE R.S.U.	1.315,62 €
01 16210 21400	R.M.C. VEHICULOS RSU	1.589,32 €
01 16210 22706	GESTION DE R.S.U. POR GESTORES AUTORIZADOS	3.518,10 €
01 16210 46700	CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPO	18.415,86 €
01 16300 21400	R.M.C. VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	3.557,01 €
01 16300 22610	ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN PARCELAS E INMUEBLES	477,95 €
01 16300 22699	OTROS GASTOS LIMPIEZA VIARIA	326,70 €
01 16400 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE CEMENTERIO	726,00 €
01 16500 21300	R.M.C.MAQ.INSTAL.UTILLAJE ALUMBRADO PUBL	1.039,87 €
01 16500 21400	R.M.C. VEHICULOS ALUMBRADO PUBLICO	178,29 €
01 17100 21300	R.M.C. MAQ. INSTA. Y UTILLAJE PARQUES Y JARDINES	89,23 €
01 17100 22199	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	2.505,80 €
01 17100 22700	CONTRATO LIMPIEZA Y MANT. PARQUES Y JARDINES	648,56 €
01 23100 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ACCION SOCIAL	33,76 €
01 32000 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE ENSEÑANZA	3.122,64 €
01 32300 21204	R.M.C. EDIFICIO C.P. VISTAHERMOSA	34,17 €
01 32300 21207	R.M.C. EDIFICIO E.P.A.	242,00 €
01 33000 21300	R.M.C. MAQ. INSTA. Y UTILLAJE CULTURA	135,04 €
01 33700 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE JUVENTUD	62,20 €
01 92000 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ADMON GRAL.	353,08 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





02 34000 21300	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLA. DEPORTES	581,12 €
02 34000 22699	OTROS GASTOS DEPORTES	244,30 €
02 34100 22609	ACTIVIDADES DEPORTES	1.817,99 €
02 34100 22610	GALA DEL DEPORTE	847,00 €
02 34200 21200	R.M.C. EDIFICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.158,10 €
02 34200 21300	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLAJE DEPORTES	590,29 €
02 34200 22104	VESTUARIO DEPORTES	2.021,72 €
02 34200 22109	OTRO MATERIAL DEPORTES	153,55 €
02 34200 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO DEPORTES	2.785,66 €
03 23100 22606	GASTOS CURSOS FORMACION HOMBRES Y MUJERES	750,00 €
03 23100 22609	ACTIVIDADES P. CLUB CONVIVENCIA 3º EDAD	726,00 €
03 23102 22606	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS PACTO ESTADO VIOLEN GENERO	1.180,75 €
03 23102 22699	Otros gastos Pacto Estado contra violencia género	650,00 €
03 31100 22600	ACCIONES ESPS Y PLAN DE SALUD	391,67 €
03 31100 22606	PROYECTOS UPCCA PREVENCION CONDUCTAS ADITIVAS	2.831,01 €
05 49100 22602	COMUNICACION E INFORMACION	1.368,53 €
05 91200 21400	R.M.C. VEHICULOS ORGANOS GOBIERNO	363,00 €
05 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.531,84 €
06 43200 22610	ACTIVIDADES PROMOCION TURISTICA	2.904,00 €
06 43900 22701	CONTRATO VIGILANCIA ZONAS COMERCIALES	3.216,53 €
07 33802 22609	FIESTAS DE NAVIDAD	18.771,26 €
08 23100 22703	TRABAJO EXTERIOR ASISTENCIA DE VIVIENDAS	2.061,84 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



08 24101 22706	CONTRATO ASPE EMPRENDE	3.018,95 €
09 93100 22699	OTROS GASTOS ADMON FINANCIERA	26,30 €
10 33000 22699	OTROS GASTOS CULTURA	275,00 €
10 33210 22001	PRENSA,REVISTAS,PUBLIC.BIBLIOTECA	179,80 €
10 33210 22699	OTROS GASTOS BIBLIOTECA	28,00 €
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	3.405,92 €
10 33401 22606	JORNADAS MEMORIA HISTÓRICA	300,00 €
10 33401 22699	GASTOS DE DERECHO DE AUTOR	571,57 €
11 13200 21400	R.M.C. VEHICULOS SEGURIDAD	290,40 €
11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A EMERGENCIAS	13.160,58 €
12 15000 21400	R.M.C. VEHICULOS URBANISMO	249,71 €
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	4.537,50 €
12 15101 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS DE URBANISMO	1.361,25 €
14 22100 16200	FORMACION Y PERFECC.PNAL.FUNCIONARIO	1.675,20 €
15 13000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA SEGURIDAD	88,00 €
15 15000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA URBANISMO	199,61 €
15 15001 20500	ARRENDAMIENTO EQUIPO OFICINA ALMACEN	48,00 €
15 15001 21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ALMACEN MUNICIPAL	281,17 €
15 23100 20500	ARRENDAMIENTO EQUIPO OFICINA ACCION SOCIAL	115,00 €
15 23100 21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ACCION SOCIAL	2.127,83 €
15 33000 20500	ARRENDAMIENTO EQUIPO OFICINA CULTURA	125,00 €
15 34000 20500	ARRENDAMIENTO EQUIPO OFICINA DEPORTES	68,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



15 34000 21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS DEPORTES	243,94 €
15 92000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA ADMON. GENERAL	236,00 €
15 92000 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE ADMON. GRAL.	1.200,32 €
15 92000 22112	MATERIAL ELEC. ELECTRONICO Y TELECOM. ADMON GENERAL	1.593,57 €
15 92000 22706	C. APLICACIONES INFORMATICAS	3.061,53 €
15 93100 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA ADMON. FINANCIERA	73,00 €
16 17000 21300	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLA. MEDIO AMBIENTE	1.097,67 €
16 17000 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PNM LOS ALGEZARES	9.075,00 €
17 13000 22100	ENERGIA ELECTRICA SEGURIDAD	2.329,53 €
17 13300 22701	C. GRÚA	4.185,75 €
17 16210 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA ECOPARQUE	489,61 €
17 16220 22707	CONTRATO RECOGIDA PAPEL CARTÓN Y ENVASES LIGEROS	3.250,78 €
17 16500 22100	SUMINIST. ENERGIA ELECT. ALUMBRADO PUBLICO	51.946,02 €
17 23100 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ACCIÓN SOCIAL	743,19 €
17 32000 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ENSEÑANZA	5.382,72 €
17 33000 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	4.746,75 €
17 33000 22400	PRIMAS SEGUROS CULTURA	9,28 €
17 33400 22706	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA SALA TEATRO WAGNER	3.288,78 €
17 33700 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA JUVENTUD	413,01 €
17 34200 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPORTES	1.324,95 €
17 34200 22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.402,19 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



17 43120 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MERCADO	1.985,43 €
17 92000 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES AD. GRAL	1.004,73 €
17 92000 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ADMON. GENERAL	6.169,13 €
17 92000 22699	OTROS GASTOS ADMON GENERAL	908,00 €
17 92000 22706	CONTRATO PREVENCION RIESGOS LABORALES	780,44 €
17 92001 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	3.630,00 €
17 92002 22706	CONTRATO CONFECCIÓN RPT	6.050,00 €
17 92002 22799	CONTRATO SERVICIOS MEDIAPROP	606,21 €
	<b>TOTAL</b>	<b>251.923,91 €</b>

### ESTADOS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		
01 16500 62300	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	3.484,01 €
01 17100 61901	REPOSICION PAVIMENTO JUEGOS INF. PARQUES Y JARDINES	14.032,06 €
01 17100 62500	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARQUES	44.088,00 €
01 17100 62900	NUEVA INSTALACION PARQUE INFANTIL CRONISTA JUAN PEDRO ASENCI	19.612,56 €
01 17100 63300	REPOSICION INSTALACIONES EN PARQUES Y JARDINES	5.334,35 €
01 32000 63200	ADECUACION CENTROS ESCOLARES	12.155,68 €
01 32000 63202	ADECUACION COLEGIO CL. SANTANDER	17.318,27 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



03 23104 22606	REUNIONES CONFERENCIAS Y JORNADAS PLAN CORRESPONSABLE	4.500,00 €
10 33200 62600	PROYECTORES NUEVO CENTRO CULTURAL	5.727,62 €
10 33210 62900	ADQUISICION LIBROS BIBLIOTECA	7.358,87 €
11 13300 62300	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TRAFICO	5.038,69 €
12 15101 60900	INFRAESTRUCTURA ZONA PUNTO DE RECARGA	225,00 €
12 15320 61900	MEJORAS VIAS PUBLICAS EN ASFALTADO Y ACERADO	63.918,02 €
17 92003 22706	C. MEMORIA SUBVENCIÓN CSD	4.235,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>207.028,13 €</b>

**TOTAL MODIFICACIÓN 4/2024**

**458.952,04 EUROS**

#### **FINANCIACIÓN:**

Financiarse con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO.-** La modificación mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 458.952,04 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**CUARTO.-** Exponer al público la modificación de créditos nº. 4/2024, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en la próxima Sesión que celebre.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

#### 15. GSEC-Secretaría. 2024/19-SEC.

**ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM CIUDADANOS PARA DAR APOYO AL SECTOR AGRARIO ESPAÑOL. RE2024002098 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2024. AE2024/19-SEC.**

### INTERVENCIONES

- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz Adjunto GM PSOE).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D. Daniel Puerto García (Portavoz GM EUPV: Adelante).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).

### ANTECEDENTES

PRIMERO: 16 de febrero del 2024: Se registra de entrada con el número 2024002098 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA, Concejal del Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento de Aspe, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y posterior aprobación, la siguiente Moción y propuesta de resolución para dar apoyo al Sector Agrario Español.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*Nuestro sector primario se ha enfrentado a numerosos retos durante los últimos años, agravados a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el consiguiente aumento de precios en prácticamente todos los elementos de la cadena alimentaria. A ello se le ha unido la sequía, consecuencia de un “hipotético” cambio climático que agudiza los fenómenos climáticos extremos,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Ello está provocando, junto a una inadecuada política comunitaria en materia agrícola, lógicas protestas por parte del sector en la medida en que ven cómo su medio de vida se está viendo arruinado y, consecuentemente, una oleada de críticas a la Unión Europea y su política de acuerdos comerciales con países que no tienen que cumplir con los estrictos requisitos sanitarios y laborales que tenemos dentro de la Unión, produciéndose una situación de competencia desleal, donde la importación de productos de menor calidad se convierte en la norma y perjudica al agricultor europeo, constreñido por la excesiva burocracia, exigencias normativas de todo tipo, prohibiciones y obligaciones no exigidas a terceros países, además de costes laborales que para nada tienen que ver con los costes laborales soportados para la producción agrícola en esos países. En definitiva, competencia desleal pura y dura.

En este sentido, el debilitamiento de la fe en los beneficios de la pertenencia a la Unión Europea y el libre comercio como garantía de esa paz y prosperidad compartidas puede llevarnos a grandes problemas en distintos sectores.

Recientemente he escuchado a muchos conocedores de la problemática del campo, los cuales exponían verdades palmarias sobre el devenir de la política agrícola comunitaria. Hablaban de que " (...) si no había un plan para derrumbar todo el sector agrícola europeo, lo parecía. Porque no hay lógica. ¿Es lógico que cultivando nosotros aquí, tengan que venir productos de terceros países con acuerdos comerciales indecentes, violando uno de los principios básicos de la UNIÓN EUROPEA? Cuando hablamos de principios básicos estamos hablando de que son los pilares con los que se construyó el Mercado Común. La preferencia comunitaria daba prioridad a los miembros del CLUB a vender dentro de nuestro mercado, el mercado europeo. Hoy día, la preferencia la tienen otros, porque nosotros solo cumplimos restricciones. A nosotros nos masacran a restricciones, a los de fuera no. Los que cultivan en terceros países no hay que olvidar que son **GRANDES CORPORACIONES AGROALIMENTARIAS Y FONDOS DE INVERSIÓN**, que se aprovechan de estos acuerdos, o mejor, los impulsan - por utilizar un EUFEMISMO- a través de sus "**lobbies**", para introducir esos productos aprovechándose también de la explotación al trabajador de ahí, y hacer una competencia desleal a los nuestros, a los que les es imposible competir."

Es más tengo que ser crítico con algunos **representantes sindicales** de algunos sindicatos mayoritarios cuando refiriéndose a las manifestaciones recientes del sector agrícola dicen que son movilizaciones de empresarios y no de asalariados, y afirmando que son estos empresarios los que se oponían a la subida del SMI y la reducción de horas laborales, olvidando la precariedad en que las políticas comunitarias los está dejando, olvidando que estos empresarios son pequeños autónomos que tienen que competir con multinacionales que contratan en precario, y olvidando que estos pequeños autónomos tienen a su vez muchos empleados que tendrán que buscar otro trabajo si la situación no se cambia. Porque no se trata de colores políticos, se trata de lo justo y razonable. Sin unos no habrá otros, sin estos pequeños empresarios no habrá asalariados. Sin un precio justo para el campo no son posibles salarios mínimos, ni reducciones de horarios laborales. Aunque más bien parece que lo que interesa es

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



que hayan **oligarquías y grandes empresas** que sí pueden subir esos salarios mínimos en la medida en que lo pueden repercutir en el producto que a su vez se repercute al consumidor, creándose un círculo vicioso inflacionista, aunque vendiendo "una verdad a medias" de que estar con el trabajador es estar con la subida del salario, **"que yo apostillo como subida ficticia de sueldo"**, en una **realidad paralela** donde siempre se llega al mismo sitio que no es otro que la pérdida de poder adquisitivo de la clase media y trabajadora. Pero queda muy bien el discurso de subidas de SMI, de reducciones de horarios laborales etc. Eso sí, de la explotación al trabajador en esos países que nos introducen productos agrícolas en competencia desleal nada de nada.

Estos días un pequeño agricultor de nuestro pueblo, de estos que mencionaba ese sindicalista citado me decía "(...)que no creía que su vida laboral la acabara en el campo. Que si bien no le iba del todo mal, no le compensaba trabajar la tierra, que un trabajador que tenía contratado cobraba más que él sin hacer inversión, sin arriesgar su patrimonio y sin hacer las horas que él hacía(...)." Esto me lo decía de bajo de un parral un sábado a las 14.10 h. ¿Realmente a este trabajador se refería ese sindicalista, un "currante", que lo único que ha hecho es trabajar? ¿A este se refería cuando decía que estos empresarios se habían opuesto a la subida del SMI ?

Y digo esto, porque para mucha gente la destrucción de la agricultura europea no es una casualidad, es una política diseñada, tal y como decía Daniel Lacalle, un economista de cierto prestigio, en el sentido de que "... Toda una Burocracia extractiva que jamás ha cultivado un tomate ni creado una empresa está constantemente imponiendo unas regulaciones inventadas completamente dañinas para lo que dicen proteger, y que lo que realmente hacen es destruir nuestro tejido empresarial del sector primario a la vez que enfrentar a la sociedad civil y a los distintos sectores como si ellos no tuvieran la culpa. Ellos culpan a todos, a los supermercados, a los transportistas, a los agricultores franceses, etc. Esta burocracia extractiva que utiliza la Agenda 2030 como la -panacea- a todos los problemas y que no deja de ser un documento de lo más inocuo con objetivos generales para políticas que se pueden acometer sin el bombo que se le da..."

**En este sentido es necesario atender las reclamaciones del sector primario y buscar soluciones para poder minimizar el impacto de la apertura comercial con la protección de nuestro campo. Pero que no se traduzca en un brindis al sol. Que no se traduzca en la típica frase de "(...) estamos en ello y comprendemos su situación" (...) o de "(...) apoyamos las reivindicaciones del campo..., o, ...ya se lo hemos trasladado a Ursula Von der Leyen," decía el presidente del gobierno. Porque no se trata de subvencionar al campo si no de frenar la competencia desleal desde las instituciones europeas. Pero además, no podemos olvidar que el sector primario es un sector estratégico. Depender de terceros países es un riesgo que no debemos correr.**

Por eso, estamos del lado de nuestros agricultores, de manera que puedan desarrollar su futuro en condiciones de igualdad de oportunidades y con el menor número de trabas posible.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





Queremos fomentar un entorno donde se pueda prosperar y aprovechar oportunidades. Queremos lograr alimentos asequibles, asegurando nuestros sistemas alimentarios y promoviendo el desarrollo rural. Si el campo no es viable económicamente no habrá relevo generacional.

POR TODO ELLO PROPONEMOS QUE,

1.- Se inste a la Generalitat Valenciana y al Gobierno del Estado al efecto de que se trabaje para que se modifique meridianamente la política agraria comunitaria instrumentando una verdadera transición a una agricultura sostenible, transición que debe realizarse acorde no solo a los principios de sostenibilidad ambiental, sino también social y económica, frenando la inflación regulatoria que asfixia a muchos sectores y en especial, al agrícola. En este sentido, instamos para que se impulse una política de reducción de burocracia y trabas administrativas, para fomentar la competitividad económica de la agricultura, la ganadería y la pesca. En especial, apoyando la simplificación para los pequeños y medianos productores. **Enfatizando que la Política Agrícola Común debe apoyar** sobre todo a los pequeños y medianos agricultores, simplificando la distribución de los fondos existentes e incentivando la adopción de prácticas sostenibles y herramientas para crear nuevas oportunidades para el sector.

2.- Instar a esas Administraciones al objeto de que impulsen políticas agrícolas en los organismos comunitarios por las que los productos extranjeros y europeos compitan en igualdad de condiciones dentro de nuestro mercado único. Eso pasa, por ejemplo, por poner al mismo nivel los requisitos fitosanitarios para los productos agrícolas europeos y no europeos o las exigencias mínimas laborales para los trabajadores en esos países que exportan a la Unión Europea.

3.- También es fundamental seguir fortaleciendo las cadenas de suministro para que las demandas de nuestros agricultores y ganaderos sobre la Ley de la Cadena Alimentaria se cumplan, garantizándose por las administraciones su cumplimiento efectivo. Nuestros productores deben percibir unos precios justos, que hagan su actividad rentable y les permita vivir dignamente. Al mismo tiempo, se debe de asegurar que todos los eslabones de la cadena alimentaria perciban los beneficios suficientes para poder realizar su actividad de manera adecuada y digna.

En Aspe, a 14 de febrero 2024.

Fdo. y rubricado por Miguel Ángel Mato Limiñana. Portavoz Grupo Municipal Cs.”

SEGUNDO: 20 de febrero del 2024: Informe Jurídico de Secretaría núm. 21/2024 relativo a la moción citada anteriormente en el que se concluye:

“.../...

Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 16 de febrero del 2024 (RGE 2098) solicitando diversos aspectos relacionados con el sector agrario, debe incluirse

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 28 de febrero del 2024. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción — artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana— y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales — sin perjuicio de que jurídicamente si es posible por razones de tiempo se incluya—, así como tampoco cabe enmienda de la misma. En cuanto al fondo se trata de una solicitud a otras administraciones siendo por tanto en su caso el acuerdo una petición de política general que entra dentro de la libertad de expresión de los concejales.  
.../...”*

## ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor y 2 votos en contra, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno del Estado al efecto de que se trabaje para que se modifique meridianamente la política agraria comunitaria instrumentando una verdadera transición a una agricultura sostenible, transición que debe realizarse acorde no solo a los principios de sostenibilidad ambiental, sino también social y económica, frenando la inflación regulatoria que asfixia a muchos sectores y en especial, al agrícola. En este sentido, instamos para que se impulse una política de reducción de burocracia y trabas administrativas, para fomentar la competitividad económica de la agricultura, la ganadería y la pesca. En especial, apoyando la simplificación para los pequeños y medianos productores. Enfatizando que la Política Agrícola Común debe apoyar sobre todo a los pequeños y medianos agricultores, simplificando la distribución de los fondos existentes e incentivando la adopción de prácticas sostenibles y herramientas para crear nuevas oportunidades para el sector.

**SEGUNDO:** Instar a esas Administraciones al objeto de que impulsen políticas agrícolas en los organismos comunitarios por las que los productos extranjeros y europeos compitan en igualdad de condiciones dentro de nuestro mercado único. Eso pasa, por ejemplo, por poner al mismo nivel los requisitos fitosanitarios para los productos agrícolas europeos y no europeos o las exigencias mínimas laborales para los trabajadores en esos países que exportan a la Unión Europea.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**TERCERO:** También es fundamental seguir fortaleciendo las cadenas de suministro para que las demandas de nuestros agricultores y ganaderos sobre la Ley de la Cadena Alimentaria se cumplan , garantizándose por las administraciones su cumplimiento efectivo. Nuestros productores deben percibir unos precios justos, que hagan su actividad rentable y les permita vivir dignamente. Al mismo tiempo, se debe de asegurar que todos los eslabones de la cadena alimentaria perciban los beneficios suficientes para poder realizar su actividad de manera adecuada y digna.

#### **16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/6-GUACON.**

**ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LAS “MEJORAS DEL C.E.I.P LA PALOMA, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA”. EXPTE.: 2024/6-GUACON. Ref.: G/GUA/CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN.**

#### **INTERVENCIONES**

- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz GM PSOE).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D<sup>a</sup>. Isabel Pastor Soler (Concejala delegada).

#### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sra. Concejala Delegada de Contratación de fecha 28 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

#### **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 29 de noviembre de 2023, por el Pleno se acuerda Aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para las «Mejoras del CEIP La Paloma, incluido en el Plan Edificant» redactado por la mercantil GESTEC ARQUITECTURA & INGENIERIA, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.764.037,91 €, y un plazo de ejecución de 15 meses, actuación incluida

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

2º. En fecha 9 de enero de 2024, se realiza Acta de Replanteo para las obras del proyecto Básico y de ejecución para las mejoras del CEIP La Paloma, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, por la Arquitecta Municipal.

3º. En fecha 8 de enero de 2024, por la Arquitecta Municipal se emite Informe Técnico con las características técnicas a considerar en la licitación del contrato de obras de «Mejoras del C.E.I.P. La Paloma, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana.»

4º. En fecha 1 de febrero de 2024, por el Administrativo del Área Urbanismo, se elabora informe de justificación de la necesidad e idoneidad de la licitación del contrato de obras de mejoras del CEI. La Paloma, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, por las consideraciones y motivos que figuran en el mismo. Asimismo, obra en el expediente el informe de estabilidad y sostenibilidad financiera de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación al 7.3 de la LO 2/2012, emitido por el Administrativo del Área de Urbanismo Municipal en fecha 1 de febrero de 2024.

5º. En fecha 14 de febrero de 2024 se emite Providencia de Alcaldía en los siguientes términos:

*«En fecha 31 de enero de 2024 por el Ayuntamiento Pleno se solicitó a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo el reajuste de anualidades que consta en el expediente 1091/2018-URB, lo que paralelamente conlleva el reajuste de la delegación de competencias, sin que conste la aprobación de la citada solicitud a fecha de la presente Providencia.»*

*Se insta al departamento de Contratación al inicio de la licitación del contrato para la ejecución de las obras de Reunificación de Edificios de Infantil, Primaria y Educación Especial, Nuevo Pabellón Polivalente, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación Accesibilidad y Mejoras Eficiencia Energética C.E.I.P. “La Paloma” de Aspe, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de noviembre de 2023. En Aspe, en el día y hora de mi firma electrónica. La Concejala de Contratación.»*

6º. En fecha 21 de febrero de 2024, por la TAG de Contratación se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la licitación del contrato para la ejecución de las «obras de Reunificación de Edificios de Infantil, Primaria y Educación Especial, Nuevo Pabellón Polivalente, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación Accesibilidad y Mejoras Eficiencia Energética CEIP “La Paloma” de Aspe, incluido en el Plan Edificant de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Generalitat Valenciana», determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 10.2 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de **4.764.037,91 €**, (IVA incluido 21 %). No existen lotes. El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE MESES conforme a la cláusula 1.6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No cabe la prórroga del contrato.

Por la TAG de Contratación se advierte expresamente en el PCAP que la ejecución del contrato está sujeta a condición suspensiva de resolución, de forma que, si la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo competente no aprobara el reajuste de anualidades solicitado, el contrato se resolvería con los efectos previstos en el artículo 246.4 de la LCSP.

7º.- En fecha 23 de febrero de 2024 se emite informe por la Concejala de Contratación, en el que se propone el inicio de la licitación del contrato de obras de «Mejoras del C.E.I.P. La Paloma, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana».

8º.- En fecha 23 de febrero de 2024 se emite reparo suspensivo nº 09/24 por la Intervención Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9º.- En fecha 23 de febrero de 2024 se emite por el Secretario General de la Corporación se emite informe nº 27/24 por el que se adhiere al reparo emitido por la Intervención Municipal nº 09/24, y manifiesta su disconformidad con el inicio de la licitación puesto que la GVA no ha contestado a la modificación del reajuste de anualidad solicitado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de enero de 2024.

10º.- En fecha 26 de febrero de 2024 por la TAG de Contratación se acepta el reparo suspensivo nº 09/24 emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de febrero de 2024, en relación con el inicio de la licitación del contrato para la ejecución de las obras de Reunificación de Edificios de Infantil, Primaria y Educación Especial, Nuevo Pabellón Polivalente, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación Accesibilidad y Mejoras Eficiencia Energética C.E.I.P. “La Paloma” de Aspe, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, adhiriéndose a lo informado por esa intervención y remitiéndose a las observaciones formuladas al respecto en las cláusulas 2.3, 2.4, 2.5 y 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 23 de febrero de 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



11º.- En fecha 27 de febrero de 2024 se emite Providencia por la Presidenta de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, instando la celebración urgente y extraordinaria de la CISGP para someter a dictamen la aprobación de la licitación del contrato para la ejecución de las obras de Reunificación de Edificios de Infantil, Primaria y Educación Especial, Nuevo Pabellón Polivalente, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación de Aseos y Vestuarios, Adecuación Accesibilidad y Mejoras Eficiencia Energética C.E.I.P. “La Paloma” de Aspe, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana.

12º.- Con fecha 28 de febrero de 2024, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se emite Dictamen favorable a la propuesta de inicio del contrato administrativo de obras para las “Mejoras del C.E.I.P. La Paloma, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana”.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En fecha 24 de enero de 2024 se recibe en la plataforma Edificant escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana *«sobre el crédito disponible en cada anualidad para la ejecución de las delegaciones de competencias»*. Se transcribe la parte del documento que interesa a estos efectos, constando íntegro la mentada Plataforma Edificante y en el expediente electrónico de referencia:

*«(...) De acuerdo con el expuesto, las delegaciones de competencias acordadas a favor del Ayuntamiento tienen garantizada la financiación suficiente y adecuada por parte de la Generalitat Valenciana en los términos establecidos en los artículos mencionados, por lo cual se pueden tramitar las certificaciones de pago correspondientes, en conformidad con el establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 5/2017.*

*Así pues, esta dirección general, una vez los ayuntamientos informen fehacientemente de la licitación y adjudicación de cada actuación delegada, a través del enlace correspondiente a la plataforma de contratación de estado, revisará las anualidades para adaptarlas a la marcha de la actuación, por ello el carácter preceptivo y vinculante a la hora de facilitar dicha documentación. Además, de cara a posibles reajustes de las anualidades conforme a la ejecución de la obra, la administración local deberá trasladar para su abono mensualmente, en los primeros quince días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.*

*Atendiendo a lo anterior y según el primero de los títulos del Decreto Ley, es la Generalitat la administración responsable de la financiación de la delegación y a todos los efectos, esta se formaliza mediante la resolución del conseller de Educación, Universidades y Empleo. Con la resolución hay que reseñar el compromiso existente*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*descrito en su punto 6: “de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto Ley 5/2017, esta resolución ha sido previamente fiscalizada de conformidad por la Intervención General, señalando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del gasto correspondiente] como la suficiencia para generar crédito.”*

*Obtenida la delegación de competencias por la Administración Local, la financiación queda comprometida y garantizada para dar respuesta a los pagos correspondientes, independientemente de la cantidad asignada en cada uno de los ejercicios en los que se ejecute, siempre que sean vigentes o futuros.*

*Paralelamente y conforme lo dispuesto el artículo 39, apartado 5.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico) de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, se incorporará a los créditos del presupuesto vigente los remanentes de los compromisos de gasto del ejercicio anterior que no han sido ejecutados en el ejercicio pasado.*

*Por último, desde la Dirección General de Infraestructuras Educativas, en virtud de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat que modifica el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del presente Decreto Ley, la Conselleria competente en la materia, podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.*

Sirva el presente extracto de la Comunicación transcrito como motivación para el levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal, máxime cuando el Ayuntamiento Pleno ha solicitado el reajuste de anualidades a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en fecha 31 de enero de 2024.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: « (...)corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito...(...)»

## ACUERDO

Adoptado por 10 votos a favor y 10 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

**Votos en contra:** --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 23 de febrero de 2024, remitiéndonos al escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana recibido en la Plataforma Edificante fecha 24 de enero de 2024 «sobre el crédito disponible en cada anualidad para la ejecución de las delegaciones de competencias», cuyo extracto se reproduce en la Consideración Primera del presente Acuerdo, constando el texto íntegro en la Plataforma Edificant y en el propio expediente electrónico de referencia.

**SEGUNDO.-** Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por la Jefa de Servicio de Territorio Municipal y la Arquitecta Municipal y que constan en el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de obras para las “MEJORAS DEL C.E.I.P. LA PALOMA, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula nº 10.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de **4.764.037,91 € (IVA incluido)**, correspondiendo 3.937.221,41€ al objeto del contrato y 1.366.816,50€, al Impuesto sobre Valor Añadido (21%).

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE MESES conforme a la cláusula 1.6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No cabe la prórroga del contrato.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **969.895,45 €** para la presente anualidad **2024**, con cargo a la aplicación presupuestaria «12 32300 63202 Edificant CEIP LA PALOMA», del presupuesto de **2024**.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2025, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025, por importe de 3.394.634,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria «12 32300 63202 Edificant CEIP LA PALOMA», del presupuesto del ejercicio 2025.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de **2026**, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026, por importe de 399.508,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria «12 32300 63202 Edificant CEIP LA PALOMA», del presupuesto del ejercicio 2026.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





**SEXTO.-** Que por el Pleno de la Corporación y en relación con los compromisos plurianuales previstos en el artículo 174.2ª) del TRLHL se aumente el límite porcentual establecido en el artículo 174.3. del citado texto legal para la anualidad 2025, resultando el porcentaje siguiente para la anualidad 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLHL:

- Anualidad 2025: ampliar el límite establecido del 70 por ciento del crédito comprometido para la primera anualidad del contrato hasta el 350%.

**SÉPTIMO:** Nombrar a D<sup>a</sup> Cecilia Erades Begerano, Arquitecta Municipal como responsable del Contrato, conforme a la cláusula E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVO.** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

**NOVENO.-** Notificar el presente acuerdo a la responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Área de Territorio (Planeamiento), y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

**17. GSEC-Secretaría. 2024/2-ALC.**

**ASUNTO: ADHESIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER” y ASUMIDA POR LA FVMP: (RE2024002675 DE 28 DE FEBRERO DEL 2024). AE2024/2-ALC.**

## INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV: ADELANTE) dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formula al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

ÚNICO: 28 de febrero del 2024, se registra de entrada con el número 2024002675 la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

*“Don Daniel Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Antonio Enmanuel Mira Cerdán, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Don Telesforo Pastor Penalva, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente : MOCIÓN:*

*“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER” y ASUMIDA POR LA FVMP”*

*En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.*

*El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.*

*Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.*

*Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo. Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.*

*Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.*

*Para ello proponemos:*

- *Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.*
- *Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.*
- *Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.*
- *Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.*
- *Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.*
- *Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos.*

*Desde el Ayuntamiento de Aspe se suma a citada Declaración y continuamos trabajando por esta igualdad a través de nuestros dos Planes de Igualdad de Oportunidades:*

- El II Plan de Igualdad dirigido a las trabajadoras y los trabajadores del Ayuntamiento de Aspe, aprobado hace pocos meses.*
- Y el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que tiene una duración de cuatro años, desde 2021 a 2025.*

*Además, tenemos en curso aprobar la Ordenanza Abolicionista de la Prostitución y de la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Aspe, situándonos entre los municipios pioneros en este tipo de políticas, que es una política de derechos humanos que reconoce a las mujeres prostituidas como víctimas de una violencia machista milenaria y que es consciente de que mientras la sociedad considere legítimo comerciar con el cuerpo de las mujeres, considerándolas objetos sexuales, estaremos todavía muy lejos de la igualdad real y efectiva.*

*Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.*

*En Aspe, a 26 de febrero de 2024.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



*Edo y rubricado por D. Daniel Puerto García, Portavoz GM EUPV:ADELANTE, D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, Portavoz GM PP, D. Antonio Prieto Cerdán Portavoz adjunto GM PSOE y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz GM Ciudadanos.“*

## ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor y 1 voto en contra, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

**Abstenciones:** --

**ÚNICO:** Nos sumamos a la citada Declaración y continuamos trabajando por esta igualdad a través de nuestros dos Planes de Igualdad de Oportunidades:

-El II Plan de Igualdad dirigido a las trabajadoras y los trabajadores del Ayuntamiento de Aspe, aprobado hace pocos meses.

-Y el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que tiene una duración de cuatro años, desde 2021 a 2025.

Además, tenemos en curso aprobar la Ordenanza Abolicionista de la Prostitución y de la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Aspe, situándonos entre los municipios pioneros en este tipo de políticas, que es una política de derechos humanos que reconoce a las mujeres prostituidas como víctimas de una violencia machista milenaria y que es consciente de que mientras la sociedad considere legítimo comerciar con el cuerpo de las mujeres, considerándolas objetos sexuales, estaremos todavía muy lejos de la igualdad real y efectiva.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

## 18. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 16 y 17 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**19.1. RUEGO ORAL NÚM. 01.** D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches señor Alcalde y resto de compañeros de la Corporación. Mi ruego va dirigido al concejal de Tráfico. Para situarnos un poco todos y situar a los espectadores, hablo del final de la calle Santa Faz, cuando confluye con la rotonda de la Carretera de Alicante, Juan Carlos I y Avenida Padre Ismael. Nos trasladan la preocupación de muchos vecinos que pasean por allí y hacen deporte, que pasan por el paso de peatones al final de la calle Santa Faz, que hay falta de iluminación y, sobre todo, que es muy peligroso, porque muchos coches incrementan la velocidad y no están muy atentos de la gente que baja desde el centro de salud, porque están más pendientes del que llega de Padre Ismael, nos trasladan la preocupación por la falta de iluminación y la velocidad que tienen ciertos coches que están más pendientes de los vehículos de Padre Ismael que de los propios peatones que pasan por ahí. El ruego era intentar incrementar tanto la iluminación como la señalización de ahí, y que se estudie la posibilidad de reductores, poner más visibilidad al principio del paso de peatones, como algún reflectante o algo, para que los coches tengan que reducir la velocidad ahí.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, bien, yo precisamente no escojo esa ruta para trabajar, precisamente escojo la ruta de la Carretera de Alicante porque está mucho mejor iluminado, sé que tiene razón. Y sí que, bueno, hay que ver, yo creo que sí que hay que aceptar el ruego y mejorar esa iluminación, sobre todo para que no sea excusa, porque ya digo que, el conductor te ve y muchas veces, como dices, acelera para ver si paso antes de que el peatón que va a cruzar y no tengo que esperarme. Es todavía la falta de civismo que tenemos cuando llevamos un vehículo que puede matar, y muchas veces el prudente es el peatón, porque tiene que serlo, pero cede su paso o cede la preferencia que debería tener en el paso de peatones para que el vehículo pase a toda velocidad, ya digo, muchas veces incrementando la velocidad a la que venía, que evidentemente cuando se viene desde Alicante es mucho mayor que cuando se sale de la población, pero que sí, que hay que vigilar esa zona, porque sí que tiene un defecto, entre otras zonas, un defecto de visualización por falta de luz. Se acepta el ruego, muchas gracias.

**19.2. RUEGO ORAL NÚM. 02.** D<sup>a</sup>. Nieves María Pujalte Urios (Concejala GM PP): Buenas noches señor Alcalde, compañeros de la Corporación, este ruego va dirigido al concejal de Servicios. Varios vecinos de nuestro municipio nos han trasladado que en el aparcamiento del centro de salud cuando llueve, aunque no es mucho, pero teniendo en cuenta que es una zona que se acondicionó hace mucho tiempo, se ha ido deteriorando y hay que tener una previsión para futuras lluvias. El ruego es que se hagan labores de mejora en dicha parcela en cuanto a la limpieza, arreglo de todos los hoyos, todos los baches que hay, para poder recuperar el estado inicial de dicha parcela. Gracias.

D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Buenas noches a todos, que no he dicho nada todavía. Mucha gente se piensa que el aparcamiento oficial es el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



de frente, pero no, el aparcamiento oficial es el de detrás. Vale, tomo nota y nos ponemos con ello. Gracias.

**19.3. RUEGO ORAL NÚM. 03.** D<sup>a</sup>. María José Cremades Hernández (Concejala GM PP): Hola, buenas noches a todos. Este ruego va dirigido al concejal de Urbanismo. Hemos recibido quejas de varios residentes del barrio de Santa Elena, debido al mal estado del acerado, a causa del daño producido por las raíces de los árboles de la zona. Los vecinos de Santa Elena nos han señalado en múltiples ocasiones su incomodidad, respeto al paupérrimo estado de sus aceras, pues dificultan la accesibilidad de los viandantes, provocan caídas y lesiones, y por si no es suficiente deteriora la propiedad privada de los vecinos. El citado problema también es visible en otras zonas del municipio, donde la superficie de acera es limitada por la existencia de los árboles. Por ello rogamus que, dentro del plan de accesibilidad que en Comisión de Territorio se acordó de actualizar, se valore la situación planteada con el objeto de tomar las decisiones adecuadas que permitan minimizar o extinguir los efectos ya comentados. Gracias.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches, sí, tal como recoges en el propio ruego, es un tema ya comentado en la Comisión de Territorio. Evidentemente estamos de acuerdo, no solo por problemas de accesibilidad o por deterioro de la acera, en concreto en Santa Elena hay una problemática con el tema del agua, porque está afectando a tuberías y entonces se está tendiendo que regular la presión del agua, lo he hablado con el concejal de Servicios y Medio Ambiente la posibilidad de, en algunos casos, sustituir el arbolado por otro tipo de arbolado que sea menos dañino, y en otros casos será necesario directamente la eliminación de ese arbolado porque es inviable, como estamos hablando, por ejemplo, con el tema de calles. Ya se ha hecho en algunos casos la eliminación de algunos árboles, porque impiden el acceso o el paso a personas con movilidad reducida o personas con carritos de niños, etcétera. Entonces, ese es el camino, evidentemente, y la idea dentro de la modificación que se va a hacer del presupuesto, que espero poder trasladar en breve a los miembros de la comisión, es empezar ya ese tipo de cambios. Pero recogemos el ruego, sí.

**19.4. PREGUNTA ORAL NÚM. 01.** D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo soy reiterativo, y me gustaría que me informara, no sé si es Chencho, es sobre el aula de cultura, la zona joven, de la gente joven, que se ha habilitado o se han habilitado algunos juegos. Si se tiene algún programa de ubicar más juegos, de planificar y además de insonorizar, es que no sé nada, no sé si se ha hecho algo, o no. Contestaba Chencho por el tema de la inversión, por eso, como es un tema de inversión también, en el sentido de qué hay que hacer, según la última conversación, aparte de equipar la zona para la gente joven, porque si ponen ahí un fútbolín, pues está muy bien, pero eso no está equipado, hay que planificarlo para que sea un foco de atracción, pero además había una problemática nueva que nos comentó Chencho, que era el tema

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



de la insonorización, porque cuando eso se planifique y se cree un centro de atracción de gente joven, si tenemos un acto abajo, entonces habrá que insonorizar por lo menos el suelo ahí, ¿no? Entonces la pregunta es, eso ya lo pregunté hace algunos meses, si se está programando esa planificación, porque el problema ya lo sabemos, yo digo la solución, ¿se va a solucionar en breve?

Responde a la pregunta D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas, vecinos que nos están viendo hoy mismo en el pleno. Pues bien, como ya sabéis, puedo comentarlo, voy a ser breve y rápido, en diciembre nos trasladamos al nuevo centro cultural, lo que todos conocemos como “La CAJA” (Centro Alternativo Juvenil de Aspe), donde está una exposición lúdica, sí que es cierto, como has mencionado, de fútbolín, billar, juegos lúdicos de mesa, estamos creando un espacio como ya sabéis bien, el CREA-JOVEN, donde todos fines de semana al mes organizamos actividades, que no sólo sea lúdico, sino de creación para los jóvenes. Llevamos dos actividades realizadas, comenzamos en enero con el podcast, y ahora en febrero con danza urbana, no sólo nos centramos en lo lúdico. A la pregunta que realizabas, en la planificación del proyecto vamos a intentar insonorizar una de las salas para seguir trabajando en actividades y fomentar otro tipo de actividad para el joven, y como bien está diciendo insonorizar una de las salas para, por así decirlo, no molestar, tanto biblioteca, sala 24 horas, centro cultural, exposición, es un centro donde hay muchas actividades que se realizan todos los fines de semana y no queremos ser un conveniente con este espacio, y sí que es verdad que lo tenemos en cuenta y pendiente de insonorizar una de las salas, y trabajaremos en ello para realizarlo lo antes posible, muchas gracias.

**19.5. PREGUNTA ORAL NÚM. 02.** D<sup>a</sup>. M Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches. El pasado de 8 de febrero se celebró en la carpa anexa a las instalaciones del pabellón una comida popular organizada por la Asociación La Jira, con una nutrida asistencia de vecinos y vecinas de Aspe, sobre todo de niños y niñas. Durante el transcurso de la jornada de convivencia, se hizo evidente que el acceso a la carpa se encontraba deteriorado, presentando piedras de gran tamaño y desperfectos que podrían dar lugar a algún accidente. Debida a esto, la pregunta es si se tiene prevista algún tipo de actuación en esta zona para que el acceso a la carpa sea más seguro, para futuros eventos, y de ser así cuando se realizaría. Muchas gracias.

Responde a la pregunta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te respondemos en el próximo pleno. Te puedo contestar que el sitio donde se ubicó se hizo una actuación, y el resto se está dejando para aparcamiento, y no se tiene previsto realizar ninguna mejora, si bien, a lo mejor una actuación de aplanar más aquello, pero no nos ha llegado ninguna queja. De hecho, los propios grupos que lo utilizan les viene bien que sea ese tipo de terreno, con lo cual no se tiene previsto realizar ninguna actuación. Examinaremos la zona y si es necesario quitaremos esas piedras que pueden molestar. Muchas gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315



**19.6. PREGUNTA ORAL NÚM. 03.** D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Esta mañana hemos estado en el campo de fútbol de césped de la Nía, recibiendo las obras con Diputación y con la empresa, y los portavoces y concejales del equipo de gobierno, y también nos han llegado quejas por otra vía, que es la pista del campo de césped artificial de La Alcaná, que presentan unas deficiencias bastante escandalosas. Hay hoyos, si estuviéramos en un campo de tierra diríamos que es un patatal y ahí no se juega al fútbol. Bueno, pues yo creo que debería de clausurarse directamente esa pista, porque los hoyos que hay, que en algunos sitios ya no hay ni el caucho que sustenta el césped, pues o se va a arreglar urgentemente o convendría clausurarla, porque alguien se puede accidentar realmente con los hoyos que hay, y las deficiencias que hay de ajustes del césped. La pregunta es si a corto plazo, porque siga aquello abierto, se tiene pensado acometer un proyecto de mantenimiento de ese campo de césped artificial.

Responde a la pregunta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ruego a la máxima urgencia posible, que por parte de los técnicos municipales se valoren todos esos desperfectos, sin llegar a la clausura, para poder seguir utilizando dicha instalación. Muchas gracias.

**19.7. PREGUNTA ORAL NÚM. 04.** D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Ya hace unos cuantos meses que aprobamos la Agenda Urbana 2030 y ya lo he comentado varias veces con el concejal en conversaciones y en Comisiones, que el Partido Socialista presentó unas alegaciones que formalmente todavía no se han contestado. Se nombran en el acuerdo de aprobación de la Agenda Urbana, pero sin embargo lo que he comentado antes de los procedimientos, que son importantes, que es lo que sustenta al ayuntamiento, que al final es un ente administrativo, creo que deberían de contestar en algún momento. No sé cuándo, porque bueno, podemos llegar al tema de que sí, que hay mucha transparencia, que exponemos al público, que hacemos consejos, pero realmente luego no contestamos las alegaciones o cualquier sugerencia que pueda hacer un ciudadano, bien por la app o por cualquier sitio, entonces, ¿cuándo piensan contestar?

Responde a la pregunta D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo, pues a la mayor brevedad posible. Sabe, es consciente del volumen de trabajo que lleva el área de Urbanismo en este ayuntamiento, por suerte, porque creo que eso es un buen síntoma de que este ayuntamiento está haciendo cosas constantemente, y una muestra de ello, hoy, por ejemplo, hemos traído la licitación del Colegio de la Paloma, y normalmente traemos a todos los plenos alguna actividad. A la mayor brevedad, el técnico correspondiente es consciente de que tiene que hacerlo, usted lo sabe también, como yo, pero espero que a la mayor brevedad, no le puedo dar un plazo exacto, pero lo trasladaré e intentaremos que sea a la mayor brevedad posible, el remitirle el escrito de respuesta de alegaciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315





D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Muchas gracias por la respuesta y soy consciente de la carga de trabajo que tienen en Urbanismo, pero es que si no resuelve estas alegaciones me entra la duda de si procedimentalmente la aprobación de la Agenda Urbana es consecuente, eso el Secretario puede alumbrarle en otro momento o hacer un informe al respecto, pero cuando se hace un documento que se aprueba y se han presentado alegaciones, hay que contestarlas, entonces, bueno, también un poco por esa cuestión.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En breve le contestaremos dichas alegaciones, muchísimas gracias Antonio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Antes de terminar el pleno, sabéis que durante el último mes tuvimos el desgraciado incendio el día 8 de febrero en la calle Pasos con la trágica situación de un fallecido y varios heridos. Quería agradecer a todos los Cuerpos de Seguridad, Bomberos, Sanitarios, y también, a las personas que allí colaboraron en aquel momento, antes de que llegaran todos los Cuerpos de Seguridad y los Cuerpos de Emergencia. Hay un chico que colaboró entrando a la casa y aprovecho para darle las gracias porque tomó la iniciativa de entrar cuando estaba todo, de alguna manera, patas arriba, y ya no he podido hablar con él. También quiero agradecer en nombre de toda la Corporación a todas esas personas que ayudaron, y aprovechar también, porque la misma familia me ha trasladado que quiere conocer y darle las gracias a este chico que tomó la iniciativa de colaborar con la familia en aquel momento tan desgraciado. Sin más asuntos que tratar, muchísimas gracias a todos y muy buenas noches.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:45 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/2-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2024, celebrada el día 29/05/2024.

Puede verificar la aut..... de.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251750355057514315

